1

Solicitada por el señor Convencional Araoz

Señor Presidente, la Ley 24.309 que declara la necesidad de la reforma en su artículo tercero, habilita la adecuación al texto constitucional del artículo 67 inciso 5 a fin de garantizar la entidad étnica y cultural de los pueblos indígenas.

En el escaso tiempo que tengo, parece difícil poder fundamentar una norma que derogue la anterior y que ponga fin a ciento cuarenta años de injusticias realizadas en contra de nuestros hermanos indígenas a través de esta norma constitucional que hoy queremos reformar.

Si bien los constituyentes del cincuenta y tres tuvieron la lucidez necesaria para interpretar la realidad de sus tiempos y el futuro institucional argentino mediante esta Constitución que hoy intentamos reformar, en particular, cuando se refiere a este inciso, no estuvieron a la altura de las circunstancias, quizás por la coyuntura difícil de resolver en su momento que era la cuestión indígena, pero fundamentalmente por las ideologías encontradas y los intereses imperantes en la época.

La derogación de este inciso, señores constituyentes, constituye una reparación histórica y moral como así también un imperativo ético de todos los miembros de esta Honorable Convención Constituyente.

Comenzaré haciendo algunas consideraciones generales. Respecto de la primera consideración debo decir, señor Presidente, sin temor a dudas, que esta cláusula en el transcurso de la historia que vamos a reformar, podemos caracterizarla como una cláusula contradictoria, arcaica, racista y discriminatoria.

Si nosotros tomamos el artículo 67 inciso 5, que dice: “proveer a la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo”, este inciso se contrapone fundamentalmente con los artículos 14, 20 y 16 de nuestra Constitución.

El artículo 14 dice, “que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio”, y entre los derechos el de profesar libremente su culto.

El articulo 20 expresa: “los extranjeros gozan de todos los derechos civiles del ciudadano”. Entre los derechos civiles del ciudadano, dice, ejercer libremente su culto.

Pareciera ser que hubiera una “cápite diminutio” con respecto a los indígenas argentinos o no eran considerados ciudadanos, porque en el artículo 14 y en el artículo 20 no tenían los mismos derechos de los habitantes de la Nación, contraponiéndose al artículo 16 de la Constitución Nacional que habla de que todos somos iguales ante la ley. Y en el artículo 20, señor Presidente, tampoco tiene los mismos derechos que el extranjero. Por lo tanto, a contrario sensu, los indígenas no eran considerados con todos los derechos que tenían los ciudadanos y los extranjeros.

Si tomamos, señor Presidente, la primera parte del artículo que dice, “proveer a la seguridad de las fronteras”, debo decir que he leído a la mayoría de los tratadistas argentinos del Derecho Constitucional y que muchos de ellos hablan de que esta frase se refiere a las fronteras con los países latinoamericanos, es decir, con los países limítrofes de la República Argentina. Pero yo quiero significar que cuando se habla de seguridad de las fronteras, se habla de las fronteras del indio, con aquella concepción que existía entre el mundo civilizado y el mundo bárbaro. Y

contraponiéndome o no aceptando lo que dicen estos tratadistas debo manifestar que tengo en mis manos copias de las actas originales del año 1853, que en aquella oportunidad era tratado como inciso 15 del artículo 65 y que la posterior convención had hoc del año sesenta le dio su actual numeración. En esas actas, señor Presidente, leemos que el señor Lavaisse propone respecto a la atribución, que invocando la calidad evangélica y sus deberes como sacerdote, quiere que se conserve el trato pacífico con los indios, sino que se procure su conversión.

El señor Seguí dijo que, en su concepto, como estaba redactada esta cláusula, carecía de significación y aparecía contradictoria en los dos principios que establecía, pues los medios de conservar el trato pacifico con los indios son diametralmente opuestos a los que reclama la defensa de las fronteras, amenazadas siempre por ellos; que pedía explicaciones por el modo de cómo se pensaba conservar ese trato pacífico y los esfuerzos que habían de hacerse para traerlos y civilizarlos, porque si ellos habían de ser ineficaces él votaría su exterminio sin comprometer sus sentimientos de caridad.

El señor Gutiérrez dijo que la modificación propuesta establecía el mismo principio con diferentes palabras que el que se hallaba contenido en la atribución de este artículo, pues el Congreso por ellas podía ensayar los medios que juzgue más convenientes para conservar y asegurar ese trato pacifico; que también tenía en sus manos el recurso de la guerra, cuando se tratase de garantir las fronteras contra los ataques de esos mismos bárbaros.

El señor Gorostiaga observa que en la expresión conservar el trato pacifico están comprendidas las misiones evangélicas y demás recursos pacíficos y, en el segundo inciso, respecto de las hostilidades que el señor Seguí creía a veces indispensables para la seguridad de las fronteras, que él propondría como miembro de la Comisión de Negociaciones Constitucionales la siguiente redacción: “proveer a la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo”. Redactado de esa forma obtuvo aprobación unánime la atribución número quince en ese momento, en la sala de Convenciones Constituyentes, el día 1º de mayo de 1853. Como verá, señor Presidente, se habla de las fronteras fundamentalmente refiriéndose al indio y no a los países latinoamericanos, a lo que es la frontera natural de la República Argentina.

En el texto de esta norma se puede visualizar, como dije al principio de mi exposición, la difícil coyuntura de resolver y la dificultad de resolverla ante la cantidad de intereses e ideologías contrapuestas con respecto al “indio” y la “cuestión indígena”, en la cual voy a intentar hacer una síntesis para que se comprenda el momento histórico y las concepciones en la resolución de este tema que hemos tenido en la historia.

El programa de las clases gobernantes argentinas, a partir de la organización nacional, reveló la infranqueable distancia que suele abrirse entre la intención y la concreción, lo que se dice y lo que se hace. En los hechos la estrategia gubernamental oscila, en su relación con el indio, entre tres alternativas; una de ellas, un camino institucional que es básicamente el alberdiano y que consiste en ocupar el territorio mediante una gestión política relativamente descentralizada. Alberdi nos hablaba de los gobiernos mixtos entre bárbaros y civilizados, reforzado esto por el cambio cualitativo de la población por la inmigración europea. Dice Alberdi en alguno de sus pasajes de las bases (capítulos catorce, quince, treinta y uno y treinta y dos): En América todo lo que no es europeo es bárbaro, no hay más división que ésta; primero el indígena, es decir, el salvaje; segundo el europeo, es decir nosotros, los que hemos nacido en América y hablamos español, los que creemos en Jesucristo y no en Pillán (Dios de los indígenas).

La libertad, continúa Alberdi, es una máquina que como el vapor requiere para su manejo de maquinistas ingleses de origen, sin la cooperación de esta raza es imposible aclimatar la libertad y el progreso material en ninguna parte.

Insistiendo en la masividad de la inmigración calificada que debe alentarse en el país, remata Alberdi: “La planta de la civilización no se produce de semilla, es como la viña, prende de gajo”, con la concepción de que la semilla es bárbara, el gajo es culto y que debe fundamentalmente bajo la concepción, gobernar es poblar, traer el gajo de la civilización para que la planta y la semilla cambie.

Al camino institucional podemos hablar también de un camino integracionista que es el que previó Mariano Fragueiro en “Cuestiones Argentinas” (1852), en el convencimiento de que el exterminio de los indios “no es justo ni útil” y que sólo el tiempo y el trato pacífico de los indios hará olvidar su barbarie y gentilismos. Este es el camino que más se parece al que escoge Alsina, quien asume la realidad de los asentamientos indígenas y procura mediante la negociación y la pelea ganar posiciones territoriales gradualmente. Frente a la presencia del indio, Alsina impuso una estrategia militar “defensiva” concebida en el contexto de un “ejército colonizador” antes que “conquistador” porque su “plan” es contra el desierto para poblarlo y no contra los indios para destruirlos.

Mirando a más de un siglo de distancia el plan tiene un fuerte sesgo surrealista. Manda a construir una línea de fortines unidos entre sí por una gran zanja de quinientos kilómetros de largo, dos metros de ancho y un metro con setenta y cinco centímetros de profundidad. La empresa demanda el esfuerzo de casi dos millones de habitantes para defenderse, nada más, que de treinta mil indios. Pero en esta concepción integracionista existe la concepción de la división también entre los “bárbaros” y los “salvajes”. La zanja no integra, separa, no es contundente pero molesta.

A este camino integracionista le sigue un camino militarista de conquista que es la vía elegida por Roca y que consiste en arrasar las poblaciones y en ocupar un territorio no ganado por el sistema político vigente, pone en entredicho, según su pensamiento, la viabilidad misma del Estado Nacional.

Muerto Alsina, Roca pasa a una estrategia expeditiva en el marco de un ejército “conquistador” antes que “colonizador”. A mi juicio, dice Roca, “el mejor sistema de concluir con los indios es extinguiéndolos o arrojándolos al otro lado del río Negro”. Los fuertes fijos, dice Roca, en medio del desierto matan la disciplina, diezman las tropas y poco o ningún espacio dominan. El mejor fuerte y la mejor muralla para guerrear con los indios de La Pampa es reducirlos mediante las armas y hacerlos desaparecer y aparecérseles donde menos se lo piensa, hasta que no existan.

Indudablemente que la muerte de Alsina permite a Roca concretar su estrategia y convertirse en el conquistador del desierto. La historiografía nacional lo ubicará en el pedestal reservado a los héroes, y con la perspectiva de los años que vendrán, lo considerará algún sector de la población como el arquetipo de la modernidad argentina. Si en cambio lo hubiera juzgado el pensamiento alberdiano, diría que Roca fue un héroe antiguo, entendido por aquél que es capaz de reducir en dos una gran masa de hombres por la acción del cañón. Alberdi prefería el camino del heroísmo del estadista moderno, aquel que procura multiplicar en pocos días una población pequeña. En suma, dicho en sus propias palabras, la grandeza de la Nación en lugar de la grandeza salvaje del exterminio, pero si hubiera sido considerado por Mariano Fragueiro, estaríamos diciendo lo mismo; afirma este constituyente que aquí se acentúa con la etapa militarista de conquista el genocidio, seguido por el despojo y el etnocidio de los aborígenes en la República Argentina, formando parte de una concepción donde se necesitaban las tierras para los inmigrantes y donde se necesitaban las tierras para constituir luego lo que eran los empréstitos hacia las potencias extranjeras.

Después de Roca viene una etapa que es la etapa de la paz de los cementerios, es la etapa del olvido, del desprecio, del sometimiento, de la reducción, de la discriminación, del etnocidio. Pero a partir de los últimos cincuenta años comienza con el general Perón la etapa de la reivindicación y con el general Perón, posteriormente, el avance de la concepción de los derechos humanos en el

mundo y de los derechos de los pueblos y de las etnias, conjugado todo esto con la actitud activa de los movimientos indigenistas y de la actitud moral de la Iglesia Católica que comenzó a pedir perdón y a rever su posición sobre el descubrimiento de América. A este camino de la reivindicación comienzan también a hacerse eco las constituciones provinciales de varias provincias que son las fuentes fundamentales que orientan la norma que hoy queremos reformar.

Como verá, señor Presidente, he intentado, como dije al principio de mi exposición, referirme rápidamente a las distintas concepciones imperantes al momento del dictado de estas normas, las que eran totalmente contradictorias unas con otras, con los intereses distintos que representaban y con las ideologías imperantes de la época, y a la necesidad de esta Honorable Convención Constituyente de terminar con esta norma arcaica, como lo dije al principio, contradictoria constitucionalmente y moralmente; racista porque fue hecha desde una concepción de blanco que se creía el culto contra el bárbaro, y discriminatoria que fue el resultado final en el que hoy se encuentran los pueblos aborígenes en nuestra querida patria.

La segunda consideración, señor Presidente, a la que me quiero referir, es al cambio de concepción que va desde el asimilacionismo hasta el reconocimiento del otro como semejante; y este cambio de concepción comienza a realizarse en nuestro país en los últimos cincuenta años.

Dice Teodorov, en "La Conquista de América", que la relación entre colonizante y colonizado es una relación de alteridad entre dos conceptos que marcan el camino de la colonización. El primero, donde el colonizante trata los seres humanos con los mismos derechos que el colonizado, con derechos iguales e idénticos y da lugar al asimilacionismo, que es la proyección de los propios valores a los demás sin aceptar o reconocer las diferencias, o algunos, en segundo lugar, parten de la diferencia y la traducen rápidamente en términos de superioridad e inferioridad. Y en este juego de la alteridad va enmarcándose el proceso de colonización en América.

El asimilacionismo es el deseo que adopten nuestras costumbres los otros y este fue el proyecto de dominación que subyace en el artículo 67 inciso 5. Esta posición asimilacionista espiritual también estuvo ligada a la conquista material de las tierras y al uso que se hacía de los aborígenes, ya sea como esclavos, como vasallos (pagados de tributos) y como mano de obra barata posteriormente y hasta nuestros días.

La pretensión de imponer valores implica también la no aceptación de los valores del otro y la negación de aceptar que tiene los mismos derechos pero que también son diferentes. Después de quinientos años, cuando su Santidad llega conmemorando la conquista de América, un jefe maya le dice: "ahora somos iguales, después de quinientos años, porque se nos ha reconocido la diferencia".

El reconocimiento del otro como semejante es una concepción que comienza a introducirse a mediados de siglo, que va haciendo cambiar esta idea asimilacionista y va avanzando la estructura de los derechos humanos en el mundo. La "Declaración sobre razas y perjuicios raciales" de la ONU en 1978 dice: "todos los grupos e individuos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales". Es decir, señor Presidente, el cambio de concepción desde el asimilacionismo al reconocimiento del otro como semejante es una idea que se imparte en el mundo en los últimos años y que también penetra en el mundo cultural de la República Argentina. Allf Ross nos dice en su libro sobre "El Derecho y La Justicia" que, "el principio de igualdad no consiste en tratar a todos los individuos de una misma manera, sino que a todos los iguales de una misma manera".

Por lo tanto una correcta aplicación del principio de igualdad exige que se advierta la distinción entre personas, entre grupos y comunidades. No todas las personas se encuentran en una situación jurídica idéntica y pretender aplicar una misma regla da lugar a situaciones de injusticia. Es decir, señor Presidente, que esta concepción de reconocimiento del otro como semejante,

también tiene una expresión en el derecho y también debe tener una expresión fundamentalmente en la justicia.

En la tercera consideración general quiero significar que los derechos humanos, como los "civiles y los políticos", llamados de primera generación, se transforman en una ilusión o un espejismo cuando no existen convicciones para proteger o disfrutar tanto de los derechos humanos como de los "económicos", "sociales" y "culturales"; es decir, los de segunda generación, porque los marginados, los discriminados y oprimidos, entran en operatividad sus derechos de primera generación, solamente en el equilibrio de los de segunda generación; sino, viven la mera formalidad y siguen siendo marginados, discriminados u oprimidos con el disfraz de derechos humanos no operativos.

Una cuarta consideración, señor Presidente, es que ciertos derechos humanos individuales, sólo pueden ser ejercidos en forma colectiva. Así como los derechos políticos (de primera generación) solo pueden ser ejercidos en forma colectiva, como la libre asociación o los partidos políticos, los derechos económicos (de segunda generación), tienen que ser ejercidos colectivamente en la sindicalización.

Los derechos humanos de las colectividades, se ejercen o se realizan por la comunidad. Las colectividades se vuelven de hecho sujetos de derechos humanos colectivos, siempre y cuando esos derechos humanos colectivos se transformaran en derechos humanos que, en el reconocimiento y el ejercicio colectivo, promuevan a su vez los derechos humanos individuales de cada uno de sus miembros. Por lo tanto, no pueden considerarse derechos humanos aquellos derechos colectivos que violen o disminuyan los derechos individuales de sus miembros.

Una quinta consideración es lo que nos dice Stavennagen, y aquí en las discusiones que he escuchado, señor Presidente, se ha caído en la confusión de considerar la situación de los pueblos aborígenes como minorías étnicas. Y los pueblos aborígenes no pueden ser comparados ni protegidos como derechos de minorías étnicas y esto es así, señor Presidente, porque primero son pueblos originarios, porque son acreedores de derechos históricos que no comparten con otras etnias, es decir, con otros grupos étnicos inmigrantes. En segundo lugar, porque fueron víctimas de invasiones y despojos en la historia y lo que reclaman es la restitución de los derechos perdidos y no la protección de derechos concebidos. Y en tercer lugar porque sus antepasados formaron parte de una Nación soberana; antes de la creación del propio Estado. Por lo tanto, los pueblos aborígenes en nuestro país, como los de América, son portadores de derechos originarios, de derechos históricos y de pueblos soberanos con libre determinación anterior a la construcción del propio Estado.

Estas consideraciones, señor Presidente, sirven ahora para interpretar el alma y el espíritu de esta norma que hoy vamos a sancionar y que formó parte del proyecto originario que presentara a esta Honorable Convención Constituyente como imperativo histórico, moral y político, y como aporte de una actitud de vida que venía ofreciendo en mi trabajo como militante político justicialista comprometido con las situaciones sociales de nuestro país en la lucha continua que he tenido contra la discriminación, venga donde venga, y en favor de los sectores sociales que me acompañaron.

Le debíamos una justa reivindicación al sector históricamente discriminado en nuestra tierra, y cuando leo que a partir de estas interpretaciones generales, a partir de las luchas históricas en contra de los discriminados, a partir de la voluntad política estamos tratando de cambiar esta norma en la Constitución Nacional, indudablemente, señor Presidente, comprendo que estamos jalonando un hecho histórico en la República Argentina, estamos escribiendo un inciso que pone fin a los años de asimilacionismo como concepción y a la cultura de la muerte como ideología de dominación; y hemos comenzado con los marginados históricos, como forma de reivindicación de todos los marginados en la República Argentina.

Hemos comenzado, señor Presidente, a reivindicar a los oprimidos en nombre de los naturales de la tierra y hemos, señor Presidente, comenzado a decir que en nuestro país comienza una etapa donde no debe existir la discriminación ni de raza, ni de sexo, ni de religión, ni de cultura. Por eso, cuando leo "reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas", veo que estamos reconociendo al otro con iguales derechos pero diferentes. Porque, señor Presidente, en primer lugar el reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural del país no estaba dado sino en forma implícita y no explicita en la actual Constitución que ahora reconocemos, y ya sabemos que a la hora de interpretar el derecho, tarea cuyos rumbos exegéticos varían según el impulso que da la ideología del poder de turno, la interpretación a favor de los sectores postergados no fue precisamente la más frecuente.

En consecuencia, la inclusión en este texto en forma concreta contiene el reconocimiento y aventa los peligros de vaivenes interpretativos en casos litigiosos y otorga el marco en el cual se dictarán las leyes venideras, determinando el límite de la derogación o reforma de las ya vigentes, y en virtud del artículo 5 de la Constitución Nacional, las Constituciones provinciales tendrán que hacer lo propio en las reformas que emprendan. Además, como hemos visto dentro de la propia Constitución Nacional del 53 existen contradicciones profundas que desvirtúan en forma no superficial los principios de coexistencia, pluralidad y respeto a esta diversidad que nutre la conciencia universal.

Por otro lado, señor Presidente, cuando hablamos de garantizar el respeto a su identidad, a su educación bilingüe e intercultural, que en definitiva subyace su libertad religiosa, la inclusión de este párrafo termina con la afrenta a la dignidad del hombre en sus más profundas e intimas creencias.

La Iglesia Católica, a partir del Concilio Vaticano Segundo, reivindica el derecho a la libertad religiosa: "La persona humana tiene derecho a la libertad religiosa; la libertad consiste en que todos los hombres deben estar inmunes de coacción, tanto por parte de personas particulares, como por parte de grupos sociales y de cualquier potestad, y esto de tal manera que en lo religioso ni se obligue a nadie a actuar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella, en privado y en público, solo o asociado con otros dentro de los límites debidos". "El derecho de la persona humana a la libertad religiosa se debe reconocer en los ordenamientos jurídicos de la sociedad, de forma que se convierta en un derecho civil" (Dignitatis Humane Dos).

Si seguimos leyendo la norma, dice: "reconocer la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravamen o embargo".

Señor Presidente, nosotros sabemos que el Estado Nacional, mediante la sanción de la Ley Nacional número 23.302 de 1985 y los Estados provinciales mediante el dictado de sus instrumentos legales locales otorgan la propiedad de las tierras que ocupan a las comunidades indígenas argentinas y que hay razones indiscutibles para sostener el derecho de los pueblos indígenas sobre esas tierras y esos territorios que hoy constitucionalizamos nacionalmente. En primer lugar debemos citar "el derecho del primer poseedor", principio éste esgrimido constantemente por los países para reclamar para sí la propiedad de las tierras de las que han sido despojados. Los pueblos indígenas ocupan el territorio que actualmente constituye el mapa nacional desde siete mil años antes de Cristo; es decir, mucho más de quinientos años, sin que en momento alguno, hayan dejado de reclamar sus derechos en estas tierras. Este elemento, el derecho del primer poseedor ha sido y es reconocido por el Estado nacional en el pasado en mensajes del Poder Ejecutivo y en el Congreso de la Nación, en los precedentes acuerdos de paz y tratados presentados al Congreso en la conquista del desierto. Es reconocido también como expresa reparación histórica

en la entrega de nuevas tierras en las Constituciones provinciales, como el artículo 9 de la ley 3258 de la Provincia del Chaco, y también en convenios internacionales como el 169 de la OIT y la actual ley de Derechos Indígenas y Aborígenes que existe en el orden nacional. Pero más allá de lo que manden hacer o dejar de hacer las leyes, lo cierto es que las comunidades que forman los pueblos aborígenes de la Argentina tienen una realidad concreta y esa realidad se desenvuelve en un espacio físico, determinado y concreto, ocupado en forma ininterrumpida, continua, pública y pacífica. De manera que la tierra de los pueblos indígenas ha sido reconocida como parte imprescindible de un todo, es decir, tierra y cultura y además existencia de pueblos con culturas plurales y diferenciadas.

La Conferencia Episcopal Argentina por intermedio de su pastoral aborigen dice: "La violencia ejercida contra los pueblos indígenas casi siempre estuvo ligada a la tierra. Sin la garantía de tierra no hay condición alguna de sobrevivencia como pueblos y como etnias portadoras de culturas originales. El aborigen sin tierra no es aborigen. Para ellos la tierra no es una simple mercancía o un bien de producción y lucro. Es su espacio cultural, el lugar de sus mitos y su historia. Es el hábitat de vida penetrado de tradiciones y valores. Es el lugar donde reposan sus antepasados. Es la madre Tierra con quien conviven y mantienen una relación mística y religiosa. Los aborígenes son como la tierra, son como los árboles. La tierra en su concepción cultural es un ámbito comunitario donde no se comprende lo mío ni lo tuyo. Es don, y por ello para ser compartido por todos, la relación del desequilibrio depredador termina con ellos también, ellos creen en la armonía.

Este reconocimiento de las etnias, el reconocimiento a su tierra formando parte de la misma tierra nace también el derecho de los pueblos indígenas a educar sus hijos en su lengua materna y en su propia cultura, porque el sistema educativo formal que se imparte en todo el país muestra un desajuste grave al ser aplicado en los pueblos indígenas, los métodos y programas oficiales imparten una educación uniforme que deja de lado los conocimientos científicos y pedagógicos avalados por una cultura ancestral y distinta de la nuestra, pero rica en contenidos y adaptada al medio en donde se ha desarrollado. Este sistema educativo atenta contra el concepto comunitario, produce el desarraigo familiar y cultural.

El desconocimiento de las pautas culturales propias de las etnias, agravada por el desconocimiento del idioma castellano, acarrea como consecuencia la repetición en los primeros grados, el desgranamiento escolar y el alto índice de deserción. Por lo tanto, esta disposición como el derecho fundamental de los pueblos de expresarse según su propia cultura, queda asentado en esta norma constitucional que también está en la Ley Federal de Educación, firmada por el presidente Menem hace pocos meses y que hace a la comprensión y a la necesidad de reconocer que si bien todos somos iguales, nuestras diferencias las podamos expresar a través de nuestra norma cultural.

Para abreviar, señor Presidente, he querido significar fundamentalmente la necesidad de derogar una cláusula contradictoria, arcaica, racista y discriminatoria, producto de las distintas concepciones imperantes en la época. He querido demostrar también, señor Presidente, la evolución que va desde el asimilacionismo al reconocimiento del otro como semejante con derechos iguales pero diferente que es la evolución de los propios derechos humanos y de las comunidades que se ha inscripto no solamente en el pensamiento y en las luchas populares, sino también, fundamentalmente, en esta nueva historia que estamos haciendo los argentinos a partir de cambiar este precepto constitucional. He querido referirme también, señor Presidente, a que los derechos humanos de primera generación que fueron los que primaron en esta Constitución de 1853 no tienen significación en los pueblos indígenas sin el equilibrio de los derechos humanos de segunda generación que es lo que potencializa a la persona humana, que es lo que potencializa a esa misma persona con la comunidad, que es lo que la potencializa en un plano de igualdad con otros sectores de la misma comunidad nacional.

He querido también, señor Presidente, significar que ciertos derechos humanos solo pueden ser ejercido en forma colectiva por las colectividades de nuestro país, como la indígena que es anterior a la constitución del Estado Nacional. Y además, señor Presidente, he querido dejar expresamente sentado por primera vez aquí en la República Argentina, que no vamos a permitir el tratamiento de minorías étnicas para los pueblos aborígenes, que indudablemente formaron parte de una gran Nación soberana hasta el advenimiento de la conquista. Pero también, señor Presidente, debo decirles que con esta norma, que hoy seguramente estamos confirmando con la totalidad de los bloques y por arriba de las banderas políticas que agitamos cada uno de los partidos políticos, ponemos fin a muchísimos años de injusticias y de discriminación con nuestros hermanos los indios.

Ojalá sea este el punto de partida inicial para comenzar a comprender que además de esos discriminados históricos se encuentran otros sectores importantes de la vida nacional también dentro del esquema de discriminación social en nuestro país. Pero hemos comenzado con esta reforma constitucional en reparar la primera injusticia cometida con los pueblos originarios, reivindicando sus valores, reconociendo su existencia con todos sus derechos como pueblo, y produciendo cambios profundos en la propia naturaleza del Estado, adecuando conceptos para incorporar el reconocimiento de los derechos de los pueblos y valorar las costumbres, creencias y en especial sus aspiraciones.

Un nuevo modelo de Estado está reflejando la pluralidad de nuestros pueblos y reconociendo sus derechos. Este cambio no implica que necesariamente cada pueblo deba desarrollar su propio Estado; lo que debe cambiar y lo que de hecho está cambiando es la idea de Estado homogéneo para unos y heterogéneo para otros, sino un Estado donde convivan pueblos con iguales derechos y en el que pueden desarrollarse las diversas culturas, es decir un Estado multiétnico y pluricultural.

Por lo tanto con esta reivindicación histórica quiero pedir perdón, en nombre de los que me precedieron, a los oprimidos históricos y a toda su descendencia; quiero pedir perdón a los mapuches, a los wichis, a los chulupis, a los charotes, a los mocovíes, a los tobas, a los pilagaes, a los chiriguanos, a los chanés, a los cainguaes, a los coyas, a los diaguitas, a los calchaquíes, a los tehuelches, a los onas, a los comechingones y a todos, en general en su nombre, todos los discriminados en esta Argentina, donde debemos comprender que el cuerpo social de la Nación lo conforman todos los sectores de la vida nacional.

2

Solicitada por la señora Convencional Babbini

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El tener que fijar la posición del Bloque de la Unión Cívica Radical, tal se me encomendara, implica no solo una gran responsabilidad, sino un doble compromiso con los colegas de bancada por un lado y con mis comprovincianos por otro; porque en la Provincia de Formosa viven unos 30.000 aborígenes que esperan junto a sus hermanos del país, la sanción de esta norma constitucional, en un acto de justicia largamente esperado.

Adecuar el texto a fin de garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, es el mandato expreso de la ley de convocatoria y, en virtud de ella el despacho de la mayoría da cumplimiento al mismo, por ello, será apoyado por el Bloque de la Unión Cívica Radical.

La derogación del art. 67 inc 15 es la consecuencia no solo de un tiempo que busca superar una norma racista y contradictoria de los principios de coexistencia, pluralidad y respeto a la

diversidad que nutren a la conciencia universal, sino a la misma contradicción de las normas de la Constitución Nacional, desde su Preámbulo, hasta el derecho a la libertad de cultos o el mismo art. 16 que consagra la igualdad ante la ley, que se contrapone con el precepto que sostiene: "conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo", en una expresión excluyente y negativa.

Si bien las Constituciones Provinciales, Legislación Nacional y Provincial han avanzado sobre la ley fundamental es el tiempo de dar rango constitucional a los Derechos de los pueblos indígenas, y cuando decimos "pueblo", lo hacemos dentro del marco del Convenio Nº 169 de la O.I.T. (ratificado por Ley 24.071), concepto que en consecuencia no debe ser interpretado con la implicación que dicha acepción pueda conferirse en el Derecho Internacional.

En este reconocimiento como pueblo, va la garantía en asegurar el derecho a su identidad étnica y cultural, tal lo afirma sobradamente a nivel internacional la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (O.N.U.) de 1978; "Todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y a ser considerados como tales…" o bien el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (O.N.U. 1966/76)…" en los Estados donde existan minorías étnicas… no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponda en común con los demás miembros de su grupo a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma…" y el Convenio 169 (1889) ratificado por Ley 24.071. "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".

En este reconocimiento como "pueblo indígena" y en él su preexistencia, va el reconocimiento a su continuidad histórica. El afirmar sus derechos, no lo hacemos con una finalidad de privilegiar situaciones, producir aislamiento, o separatismo, sino a los efectos de concretar su "etnodesarrollo" dentro de nuestras propias culturas, porque son sin duda componente primordial del patrimonio cultural de la Nación.

Este sentimiento y firme convicción, está por encima de quienes persisten y traban el reconocimiento pleno de su dignidad, en él va la garantía de asegurar el derecho a su identidad étnica cultural.

En el reconocimiento a su identidad étnica y cultural paso fundamental para avanzar hacia el "etnodesarrollo" y la efectiva participación en el proceso nacional, está también el asumirnos y reconocernos como país multiétnico y pluricultural, que tiene apoyatura en el devenir mismo de la historia, y que ahora expresamente quedará plasmado en el texto de la Constitución Nacional. "Redefinirnos como Nación, responde a una nueva construcción Nacional" reconociendo la legitimidad de nuestras diferencias. La identidad étnico-cultural, lejos de ser un factor de división es un principio social de unidad.

Asegurar el derecho a su identidad y su cultura es como contrapartida tener que aceptar el proceso de aculturación que sufrieron los pueblos indígenas. "La agresión más feraz del colonizador ha sido despojado de su historia, porque sin historia no se es, y con historia falsa, ajena, se es otro, pero no uno mismo" (Guillermo Bunfill Batalla).

En el transito lento y tortuoso de raza segregada y explotada se concreta primero el choque compulsivo entre la cultura hispana-occidental, humanista y cristiana y las culturas autóctonas, la situación de contacto después y finalmente el inicio de una relación interétnica bajo un proceso de aculturación.

La conquista fue cruel y parafraseando a Adolfo Colombres: "Lo triste, lo inadmisible es que América se haya dejado atar sin más al carro de occidente, asumiendo sus avatares como propios

olvidando que un pueblo que deserta de su cultura y su destino deja de participar en la cultura del mundo, pues otros...hablarán por él...".

Es así que teniendo en cuenta la cultura como expresión de lo que el hombre hace; como unidad suficiente, según Ortega y Gasset; o como conjunto complejo que incluye conocimientos y creencias, arte y ritual, ley y costumbres, capacidades y hábitos adquiridos, (Levi Straus), significa entonces concebir como una cosmología, una cosmovisión que desde la realización formal y material de un alma única, representa cosas que no se puedan sentir con alguien que no pertenezca a ella. Europa no limitó el problema a lo axiológico, sino que empeñó sus fuerzas en destruir las raíces de la diversidad.

Esta aculturación fue forzada, por la violencia o el miedo, y dirigida como en el caso de la religión, insustituible llave de poder en manos del Conquistador; y así ante el rigor del nuevo cielo todo fue inmoral y condenado; fue ocio el tiempo que se reservaba el indio para amar la naturaleza y armonizar con ella; la represión de las fiestas, danzas y otras expresiones artísticas fue el estrangulamiento del alma del pueblo; se les enseñó a leer y escribir para grabarles mejor los textos bíblicos; la pronunciada mortalidad infantil en las reducciones, trajo como consuelo de los afligidos la asociación del niño muerto a la imagen del ángel católico en el culto mórbido "del angelito", que aún persiste en las campañas. Los cantos vitales y profundos hacía la naturaleza fueron sustituidos por cantos devotos, sin alusiones al amor sexual, sin significación alguna para el indio. Así fue educado para la dependencia, considerado un incapaz de hecho en el engranaje occidental.

Por ello creo es de profunda significación cuando nuestros Obispos en Santo Domingo dicen: "Después de haber pedido perdón con el Papa a nuestros hermanos indígenas y ante la infinita Santidad de Dios, por todo lo que ha estado marcado por el pecado, la injusticia y la violencia (audiencia general 21-10-92) queremos desarrollar una evangelización inculturada".

También la aculturación laica, tuvo técnicas semejantes, desde una plataforma axiológica etnocéntrica y tutelar, no consideraron la autogestión y autodesarrollo, convencidos que el "proceso aculturativo" lo reduciría de su condición. Estas políticas, muchas oficiales, aún hoy obedecen al indigenismo que pretende elevar el nivel de vida de los pueblos y defender la personalidad cultural del país, solo a través del proceso de aculturación.

Hoy a 500 años de la conquista y colonización muchas de sus comunidades han perdido su especificidad cultural de grupo, desculturados, vacíos, mutilados, producen hombres de ropas occidentales, que bailan ritmos modernos, con sanas costumbres pero gravemente enfermos del alma por la pérdida de la especificidad cultural grupal, evidenciada por la dicotomía de la enseñanza de los ancianos, antiguos trasmisores de cultura con los jóvenes padres, la escuela, el mundo del trabajo, generando desconcierto y carencias de convicciones.

La antigua planificación familiar denota también un cambio, las jóvenes son madres a temprana edad, por la influencia de la religión, que prohibió las costumbres que le concedía libertad sexual, por la de los padres que para proteger la tentación, prefieren un casamiento temprano con el incremento de la tasa de mortalidad infantil. "Los valores de su cultura se van tornando negativos, inferiores, una representación del mal y el pecado, lo que hay que negar. Así al internalizar su inferioridad, internalizan la superioridad del opresor, legitimando esa relación". El indio se ve con los ojos del blanco.

Otras de las consecuencias de la aculturación, es el problema de la bicromía o divorcio generacional. Proceso en el cual la sociedad dominante centra su afán educativo en los niños, marginando a los adultos y ancianos. La historia que se enseña en las escuelas no es la suya, se habla de Cortes fastuosas, batallas galantes, extrañas geografías, pero no es su entorno. No obstante esta "aculturación, existen realidades que demuestran la pervivencia de las tradiciones como por ej. el no castigo corporal a los niños, el rol materno, secretos y mitología de la caza y pesca y la norma

que subyace a toda verbalización" "todos comen o todos tienen hambre" lo que implica la pervivencia del régimen comunitarista que los caracteriza.

Compartir, implica que todos los miembros de un grupo tienen derecho a los bienes conseguidos mediante el esfuerzo de cada miembro. Esta forma de producción y consumo impide que se produzca una acumulación de bienes, el prestigio del ser humano en estas comunidades, "no se mide de acuerdo a lo que se tiene, sino de acuerdo a lo que se da"

Así, el reconocer su identidad étnica y cultural, implica también el que sin retaceos se diga, como lo dice el despacho, que son pueblos preexistentes al nacimiento del Estado. Esto es la consecuencia de la historia institucional de nuestro país, el corolario necesario para la reparación del desigual trato sufrido como producto del divorcio entre la legalidad y la realidad. Es entender que los pueblos indígenas como primeros habitantes han reiterado que son y se sienten integrantes de la Nación Argentina aceptando sus límites, la unidad territorial y organización constitucional.

Así, en las décadas inmediatas a la sanción de la Constitución Nacional (1863) Mitre manifestaba: "El establecimiento de una nueva línea de frontera permitiría conquistar para la civilización una inmensa zona de la que era dueño el salvaje...". Avellaneda (4-5-77) también en su mensaje como titular del Poder Ejecutivo dijo: "El presente año no habrá transcurrido sin que la nueva línea de fronteras quede asegurado después de haber incluido en nuestro dominio civilizado cerca de 2.000 leguas"; en 1881, el Presidente Roca expresó: "habiendo llegado nuestras divisiones al punto de la cita… dejando libres para siempre del dominio indio esos vastísimos territorios...".

Estos mensajes, como otros, señalan sin equívocos que el "animus domini" del Estado Nacional no era tan absoluto, ni extenso, ni pacífico, se desprende la admisión de un dominio y señorío inmemorial preexistente y el despojo de las tierras por parte del Estado Nacional.

De igual signo de reconocimiento son los tratados registrados desde 1597 en adelante, como el firmado por el Gobernador Martín Rodriguez y los caciques de la frontera del Sud de la Provincia de Bs. As. "...se declara como línea divisoria de ambas jurisdicciones el terreno que ocupan en esta frontera los hacendados, sin que en adelante pueda ningún habitante de la provincia internarse más al territorio de los indios" (1820) o el Tratado entre el gobernador de la Provincia de Corrientes y los Caciques Abipones en 1822… y sí algún abipón se pillare en esta banda del río sin contraseña, el gobierno es dueño de hacer lo que quiera con él, sin ser un agravio a la Nación Abipona, y lo mismo ellos con los que pasen allá de aquí…" Fdo.: Gdor. Juan José Blanco. El Tratado entre la Provincia de Corrientes y los Indios chaqueños en 1825 firmado por el Gobernador Pedro Ferré en su art. 3 expresaba: "El gobierno de Corrientes reconoce a los indios la soberanía y dominio en todas las tierras del Chaco".

El reconocimiento de su preexistencia, es además coincidente con lo establecido en los Convenios y Tratados Internacionales, en los que también son reconocidos como "pueblos preexistentes".

Cabe señalar que, no sería completo el alcance de la norma si no admitiera como lo hace, el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

Cada sociedad se funda en un lenguaje, el derecho al mismo es inalienable. El idioma es el patrón de identificación. Al desatarse el proceso aculturativo, el dinamismo creador propio de toda lengua es coartado, por la necesidad defensiva que diariamente deberán dar cabida a vocablos del idioma opresor, así en breve sentirá la presión deformante de una morfología y una fonología nueva que alteraran sus estructuras gramaticales.

Ramón Tapiceno, un aborigen de mi provincia relata: "…con el conquistador llega también el misionero, tomaban primero a los niños, lo llevaban a la escuela y obligaban al niño a dejar su lengua". Esto permite afirmar que el cristianismo y la tecnificación desarrollada por la cultura dominante, afectaron directamente la tarea educativa de los ancianos, transmisores de la tradición.

El derecho de los pueblos a educar a sus hijos en su lengua materna y en un proceso intercultural deviene de la realidad educativa, donde el sistema formal muestra un grave desajuste al ser aplicado a nuestros indígenas. Los métodos y programas imparten una educación uniforme que deja de lado su cultura ancestral.

Así el derecho a la educación bilingüe es también hablar de interculturalidad porque la lengua es parte de un contexto cultural y étnico, así como de la cosmovisión y la estructura misma del pensamiento, habla y sociedad se presuponen y condicionan mutuamente.

Es que la lengua juega un papel esencial en la comprensión de la realidad. El individuo aprende lo desconocido con ayuda de los medios comunicativos que le son conocidos. Las investigaciones de Piaget (1976) muestran que el aprendizaje tiene lugar en la tensión entre lo conocido y lo desconocido. El respeto a las pautas culturales implica obviamente el respeto a su lengua, no solo porque ella tenga características especificas que merecen ser valoradas ni porque deba evitarse su extinción, que es también un objetivo sino esencialmente por respeto al niño, para brindar las mejores posibilidades de desarrollo individual y social. Dar lugar a que alcance un nivel de capacidad crítica que le permita moverse dentro de un mundo complejo sin perderse a sí mismo, lo que no tiene nada que ver con una concepción segregacionista que intenta encerrarlo en el "ghetto de su lengua nativa" imprimiéndole el acceso critico a una visión compleja de su realidad y su autodeterminación.

Educación Intercultural, debe entenderse como el espacio en el cual se analiza y sistematiza el conocimiento critico y las experiencias histórico-sociales de la población indígena, para confrontar con los de la sociedad dominante. Es proveer al educando indígena de las herramientas analíticas y estrategias comunicativas que le permitan interactuar eficiente y críticamente con los sectores que componen la sociedad global en un país pluriétnico y multicultural, es permitirle también ser agente productor de conocimiento y de cultura acompañando el proceso de auto desarrollo de su pueblo en su permanente contacto conflictivo con sectores hegemónicos de la sociedad nacional.

La educación bilingüe, realidad de mi provincia y derecho incorporado en nuestra Constitución Provincial, será a partir de esta reforma el instrumento que desde la escuela en un proceso participativo, nos permita transgredir positiva y creadoramente lo preestablecido del actual orden rígido, conflictivo y alienante, por una transformación que en un proceso dialéctico permita al niño identificarse sin rupturas y sin marginaciones.

El habla -en el sentido que Saussure da al término- es el reflejo de un estilo de vida, es el reflejo de su vida: "Como americanos debemos combatir todo programa o maquinación tendiente a suprimir las lenguas indígenas, por más que se trate de culturas poco desarrolladas. Por el contrario es preciso fomentar su estudio, ya que detrás de cada palabra hay un sentido un poco de alma" (Adolfo Colombres).

Tierra y cultura son partes inescindibles de un todo y el reconocimiento de la existencia de Pueblo y Cultura plurales y diferenciadas debe partir del presupuesto de que el Estado asuma el deber de asegurar esa existencia.

Sabiamente la Conferencia Episcopal Argentina de 1984 afirma: "La violencia ejercida contra los Pueblos Indígenas, casi siempre estuvo ligada a la tierra. Sin la garantía de tierra no hay condición alguna de su sobrevivencia como Pueblos y como Etnias portadoras de culturas originales. El aborigen sin tierra, no es aborigen", manifiestan.

"Para ellos la tierra no es una simple mercancía o un bien de producción y lucro, es como su espacio cultural, el lugar de sus mitos y su historia. Es el hábitat de vida penetrada de tradiciones y valores. Es el lugar donde reposan sus antepasados.

Es la madre tierra con quien conviven y mantienen una relación mística y religiosa". Los aborígenes somos de la tierra como los árboles.

El derecho a la tierra es el derecho a su afirmación. Tiene antecedentes en la propia legislación argentina nacional como provincial, así como en las Constituciones Provinciales-Formosa (art. 79), Salta (art. 15), Río Negro (art. 42), Chubut (art. 77); en Latinoamérica: Paraguay (art. 63), Brasil (art. 231 inc. 1, 2 y 3) Guatemala (art. 67), Perú (art. 163) entre otras.

El despojo de tierras ha significado en muchísimos casos la desaparición misma de sus pueblos. Así el Convenio 169 de la O.I.T., ratificado por la República Argentina, establece el reconocimiento a la propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan, siguiendo lo establecido en el Convenio 107 y la Recomendación 104 de la O.I.T.

El porqué de la tierra Comunitaria: La tierra en su concepción cultural es un ámbito comunitario, donde no se comprende lo mío ni lo tuyo. Es don, y por ello pasa ser compartido por todos, su relación con ella no es la del desequilibrio depredador, sino la de la armonía. Por eso, es tan terrible su situación actual en que se encuentran constantemente amenazados con ser expulsados de sus tierras o son víctimas de políticas gubernamentales que otorgan ínfimas parcelas individuales o familiares a los aborígenes colaborando con ello a su etrocidio y exterminio cultural.

Juan Pablo II, en el mensaje a los indígenas, el 13 de Octubre de 1992, entre otras cosa manifestaba: "Elemento central en las culturas indígenas es el apego y cercanía a la madre tierra". "Amáis a la tierra y querés permanecer en contacto con la naturaleza. Uno mi voz a la de cuantos demanden la puesta en acto de estrategias y medios eficaces para proteger y conservar la naturaleza".

También Santo Domingo en relación a la Promoción Humana de las etnias: "Para una auténtica promoción humana, la Iglesia quiere apoyar los esfuerzos que hacen estos pueblos para ser reconocidos como tales por las leyes nacionales internacionales, con pleno derecho a la tierra, a sus propias organizaciones y vivencias culturales, a fin de garantizar el derecho que tienen de vivir de acuerdo con su identidad, con su propia lengua y sus costumbres ancestrales y de relacionarse con plena igualdad con todos los pueblos de la tierra".

Durante cinco siglos, los grupos étnicos fueron obligados a callar o sus voces desconocidas por la historia oficial. Hoy nosotros somos también los representantes de esas voces, que nos legitimaron con el voto de ciudadanos argentinos, y hoy nosotros entendemos que el alcance de la norma constitucional, debe asegurar mucho más que una mera declaración de respeto a su identidad étnico cultural, sino como lo hace, su carácter de pueblo preexistente, el otorgamiento de su personería jurídica, a las tierras comunitarias, garantizando la calidad y cantidad suficiente, como así también la participación en los recursos naturales. Sin perjuicio de que se asegure en el acceso a una educación bilingüe el respeto a su cultura y el reaseguro de su continuidad.

A lo largo de este siglo, en distintas latitudes se han ensayado fórmulas muy diversas, encargadas de recoger o acallar, las reivindicaciones de los pueblos; la gran parte de estos modelos tiene como interés, el encontrar un sistema de "inserción" de tales entidades en la búsqueda declarada de una homogeneidad que privilegia un patrón sociocultural respecto a los demás, bajo el supuesto de que el arquetipo escogido es la garantía de la "unidad nacional".

De este modo, la Nación se organiza en términos de principios exclusivistas (Héctor Díaz Polanco-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-México), los cuales trazan un mapa social caracterizado por la discriminación y desigualdad, por la opresión de un grupo dominante sobre grupos étnicos considerados inferiores.

Desde luego en ese marco la problemática étnica no puede encontrar solución, ni el conflicto desaparecer ¿Qué condiciones se requieren entonces para solucionar la cuestión étnica nacional? Dos transformaciones son necesarias, inevitables; una que avance a cambios estructurales que

modifiquen las relaciones económicas y políticas y equilibren en la sociedad a los diferentes sectores, entre ellos a las comunidades indígenas; y otra que supone admitir que los cambios que afectan las estructuras socioeconómicas, son necesarios pero no suficientes para dar una respuesta profunda. Esto también supone dimensiones socioculturales que trasciendan las líneas estrictas de las divisiones económicas, por lo que requiere además otros cambios para alcanzar la igualdad entre los sectores, al tiempo que se respeten las particularidades y especificidades de las identidades diferenciadas.

Se hace aconsejable entonces una tercera perspectiva de transformación que va directamente encaminada a procurar un replanteo del conjunto de la Nación, en tanto como comunidad humana supone, definirnos y asumirnos como Nación multiétnica y pluricultural, ello implica en definitiva reconocer en ellos una condición en que como pueblos diferenciados son partes orgánicas de la Nación y no "residuos o ruinas históricas", que hay que disolver, integrar, o conservar en sentido preterista y de congelamiento cultural, porque el dinamismo social no está ausente.

La solución étnico-nacional, la meta a alcanzar debe consistir en establecer las condiciones desde el Estado, para que mantengan y enriquezcan las bases de sus identidades, para que definan y conduzcan ellos mismos su vida sociocultural y el ritmo de las transformaciones y con real participación, definan el destino de la Nación Argentina.

3

Solicitada por la señora Convencional Benzi

Señor Presidente
Señores Convencionales:

Debo reconocer que tenía virtualmente asumido no participar en los debates. Me había auto limitado en esta labor como Convencional, a la elaboración de proyectos que tuvieran que ver con la felicidad de la gente y mis propias convicciones. A mantener los oídos atentos y el intelecto abierto a la pluralidad de ideas; al respeto a la persona y convicciones de cada convencional, y a mantener un diálogo positivo dentro y fuera de las comisiones. Debe haber sido el dolor por la postergación y el largo silencio de los pueblos indígenas lo que me ha permitido superar aquellas inhibiciones y poder vertebrar algunas reflexiones.

Señor Presidente: hablo como una convencional que intentó con su proyecto aportar ideas que, compatibilizadas con otras tantas, permitieran adecuar el texto constitucional, garantizando la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tal cual lo define la ley 24.309. Pero hablo también como una argentina que, al igual que ustedes, no soporta más el cargo de conciencia.

Debo confesarle a la Asamblea que no encontré mejor manera de apoyar, constructivamente, a las despojadas comunidades aborígenes, evitando caer en el paternalismo, que recibirlos en mi domicilio, escucharlos, intercambiar ideas, y permitiendo que fueran ellos mismos, desde sus propias vivencias y expectativas, los hacedores de una propuesta de reforma que los contuviera como destinatarios.

Digo esto porque es un deber de honestidad de mi parte reconocerlo, pero lo digo -además-, en homenaje a la responsable participación de estos hermanos, ya que observando el despacho de mayoría he comprobado que el mismo encierra una notable similitud con la propuesta que elevaron y en la cual había incorporado sus propias esperanzas.

Señor Presidente: todo lo que hagamos, desde lo posible y lo racional, por nuestros argentinos indígenas, siempre será poco para reparar el oprobio al que los habíamos sometido con nuestra agresión primero y nuestro olvido después. Quizás lo mío parezca una sensiblería, pero no por eso me voy a evitar expresarlo.

Señor Presidente: cuando elaboraba este mensaje no podía dejar de recordar algunas decisiones de absoluta importancia que adopto esta Asamblea. Debo agregar que lo recordaba emocionadamente, porque me parecía mentira que Dios, la vida, la gente y ustedes mismos, señores Convencionales, me hubieran permitido participar de un acto de tanta magnitud. Y me preguntaba: ¿Por qué, si le hemos dado a nuestro señor Presidente, por encima del halago que significa ser el primer mandatario de los argentinos, la posibilidad de ser reelecto (decisión, aclaro, con la cual me siento profundamente identificada y a la cual sólo agregaría mi anhelo que igual criterio se adopte con cada uno de los gobernadores proscriptos, entre ellos el de mi provincia, Carlos Reutemann), por qué, digo, no le vamos a dar a nuestros pueblos indígenas lo que les pertenece por derecho propio, como su personalidad, su identidad, que es lo mínimo que puede pretender un pueblo y -obviamente- quienes lo conforman?. Otorgar la reelección es una concesión (inteligente concesión, repito), pero garantizarle a los pueblos indígenas, desde hoy y para siempre, la posibilidad de crecer sin renunciar a su esencia, a su propia cosmovisión, no es una concesión. Es el reconocimiento de un derecho que tenían y en el que se les fue la sangre, se les fue la vida… Y hasta casi se les fue la raza. No reconocerlo hubiera significado condenarlos definitivamente, sin advertir que con su condena, estábamos matando a nuestra propia identidad.

Demasiado llevamos el estigma de ser de los pueblos latinoamericanos el menos latinoamericano. Quizás la decisión que hoy tomemos nos ayude a revertir este concepto si es injusto, o a corregirlo si desgraciadamente fuera justo.

Recordaba también, señor Presidente, el momento en que esta Convención aprobó mecánicas de Iniciativa y Participación Popular, y también entonces me preguntaba: ¿Por qué le vamos a impedir a nuestros aborígenes, predecesores étnicos y culturales, que se integren desde su ser a las grandes decisiones nacionales? Haber incorporado la Ecología a nuestra Constitución significó incorporar la preservación de nuestros recursos, de nuestra tierra y de nuestra propia vida.

Pero no podemos negar que significó reconocer nuestros excesos y pecados en la utilización de la pequeña porción del Universo que tenemos a nuestro cargo.

Todo lo contrario ocurre con los aborígenes.

Para ellos, la relación con la tierra es una relación religiosa. La Pachamama es sagrada y la veneran como tal. Más aún, no conciben su propia vida separada de la relación con la madre tierra.

Cuanta diferencia existe entre esta cultura del aborigen que goza de lo que la tierra le da y la conducta que vinimos practicando y que nos ha llevado a quitarle a la tierra lo que nuestra ambición reclama.

Señor Presidente: Nadie me ha explicado, mucho menos demostrado que, cuidando y amando a la tierra exista el riesgo de no ser una gran Nación. Las pruebas están a la vista. La reforma introducida en esta Constitución demuestra que hoy nos vemos obligados a desandar los pasos que tan desaprensivamente hemos dado. Si todo lo dicho fuese insuficiente, debemos recordar que fueron las comunidad aborígenes las primeras ocupantes y poseedoras de las tierras sobre las cuales hoy se asienta Latinoamérica toda. Sólo el despojo pudo interrumpir esta relación sublime entre el indio y sus territorios. ¿Cómo no le vamos a reconocer a nuestros argentinos indios el derecho a la propiedad de la tierra que tradicionalmente ocupan y cómo podemos negarnos a entregarles otras, que sean aptas y suficientes para su desarrollo humano y comunitario?

Darle rango constitucional a esta reparación histórica no es una liberalidad plausible, sino la posibilidad de acallar el reproche de nuestra conciencia. No tengo dudas que la decisión a adoptar nos ayudará a reencontrarnos como pueblo.

Señor Presidente: debo decir -finalmente- que cuando hace pocas horas, y con motivo del debate sobre Régimen Federal, escuchaba que la educación se convertía en el objeto de brillantes intervenciones, crecía en mi la seguridad que íbamos a ser capaces de reconocer a nuestros aborígenes no sólo su preexistencia étnica sino también cultural y el derecho que como tales tienen a una educación bilingüe, que les permita conservar su propio lenguaje, que no es otro que el lenguaje de su madre, como ellos lo definen.

Señor Presidente: tenemos hoy la posibilidad de terminar una etapa de la historia signada por la injusticia y el paternalismo. Reparemos ese daño devolviendo a los pueblos indígenas lo que alguna vez les quitamos, incluida, por supuesto, la dignidad.

Y concluyo, señor Presidente, con la expresión que vertiera uno de nuestros hermanos aborígenes ante el Papa Juan Pablo II "porque somos distintos tenemos derecho a ser iguales". Gracias Señor Presidente, Gracias Señores Convencionales.

4

Solicitada por el señor Convencional Bogado

NUEVOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Señor Presidente,
Señores Convencionales

Como formoseño, representante de una Provincia en la que convivimos con las comunidades Toba, Wichi y Pilagá, no sería honesto con mis principios si no expresara inicialmente mi profundo reconocimiento a aquellos convencionales que hicieron un esfuerzo no solo intelectual sino espiritual para modificar su pensamiento sobre los pueblos indígenas o pueblos aborígenes y su presencia en el nuevo texto constitucional.

Más de medio centenar de proyectos presentados de las distintas expresiones políticas y los aportes invalorables de AIRA, ENDEPA y otras organizaciones, hablan por sí mismas de la trascendencia de la cuestión indígena.

Más allá de actitudes políticas y de proyectos disímiles, arduamente hemos ido uniendo criterios. Hemos vivido juntos momentos de intensa emotividad en nuestra Comisión al compartir una oración en la lengua nativa. Por fin hoy hemos dejado de contemplar al indígena en abstracto. Hoy lo vemos y sentimos "hermano".

No podía ser otra nuestra postura, ya que estamos realizando una tarea para la cual fuimos elegidos, que es darle nueva vida a la Carta Magna y en ella a las etnias Toba, Chane, Mocoví, Mapuche, Kolla, Pilagá, Wichi, Tehuelche, Calchaquí, Chiriguano, Ranquel, Diaguita, guaraní, Ona y otras, que son integrantes de la Nación Argentina, de nuestra PATRIA.

En estos tiempos, en los que esa bomba terrorífica nos lleva a reflexionar nuevamente sobre el racismo, sobre el odio entre los hombres, sobre el genocidio, posemos también la mirada en los indígenas de nuestro suelo, los más pobres entre los pobres, víctimas de las matanzas más crueles,

despojados de sus tierras y bienes, arrinconados en los parajes desolados, y luego olvidados. Si hoy nos elevamos sobre el colonialismo interno y sobre las posturas paternalistas, si hoy nos sacudimos el polvo de las diferencias, ayudaremos a restituir al Hombre de América la confianza en su grandeza y recuperaremos su historia, que es también la nuestra.

Cualquier sangre humana debe pesar en la conciencia colectiva. Cuando se atacan minorías étnicas, cuando hay actos discriminatorios, debe levantarse una voz.

Esta es la voz que se levanta, la de esta Convención, como un grito desde el silencio de los pueblos indígenas.

Así estaremos todos para un verdadero Proyecto de Nación.

La norma que proponemos para garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas no es meramente declarativa, ni retórica; por el contrario, verdaderamente reconoce nuevos derechos a los antiguos pueblos, derechos que ya los han tenido en el orden natural.

Comprendemos que aún superadas las prevenciones del sector, entre los convencionales hay preguntas:

¿Por qué el derecho a la propiedad de la tierra, y por qué comunitaria?

Las palabras de los aborígenes lo resumen todo:

"Nosotros somos de la tierra, como los árboles"

Para los aborígenes la tierra no es una mercancía, es su espacio cultural y acreditan su derecho de propiedad con un documento que es la historia misma.

En Formosa, hace ya diez años que los aborígenes tienen su tierra, y a nivel nacional la ley "De la Rúa" reconoció ese derecho en 1985.

La propiedad comunitaria es esencial en los pueblos indígenas. La misma geografía, la recolección, el trabajo agrario, los impulsó al interés común.

Así sobrevivieron miles de años y aún viven en comunidades ¿Por qué? Porque la organización fue apta.

Eran comunitarias las propiedades agrarias de los aztecas, el "CALPULLI", de los incas, el "AILLU", de los guaraníes, el "TUPAMBAE".-

Así debe seguir, y este derecho de propiedad debe ser acompañado por la posesión de los bosques, las aguas y los demás elementos naturales, ya que la relación que mantiene el aborigen con el medio es de equilibrio y armonía, nunca de depredación.

Si torpemente, en aras de la modernidad, perjudicásemos el principio comunitario, si permitiésemos que los pueblos indígenas queden sin tierra, estaríamos cometiendo un etnocidio.

¿Quién juzgará ese etnocidio, y a quiénes?

Nuestra generación figurará, como en esos expedientes sobre los "magnicidios", como "autores ignorados".

En la vida no solo se defiende el aquí y ahora.

Como la humanidad ya no se permite rechazar ningún aporte, en el plano internacional se reconoce desde hace décadas el derecho de propiedad comunitario o individual de las poblaciones indígenas sobre la tierra tradicionalmente ocupadas por ellos. Así lo hace el Convenio N° 107 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) de 1957, ratificado por ley dos años después.

De la misma forma lo hace el Convenio N°169 de 1989, ratificado por Ley en 1992.

Son ejemplos de madurez, que permite despojarse de las categorías mentales para entender las extrañas, por ejemplo, que pueblo indígena y tierra son una unidad.

Otra cuestión inquietó a muchos convencionales: ¿Por qué reconocer la personalidad jurídica de los pueblos indígenas?

Recordamos entonces aquellas máscaras de los antiguos, "persone". Y aquel "sonar mayor", aquella resonancia que era "personare", personalidad.

Esa resonancia significó la categoría jurídica más allá del sustrato real.

Ello fue así en las culturas clásicas, que dieron base a nuestra concepción jurídica, pero los pueblos indígenas son aún anteriores.

Todos sabemos que el campo de lo jurídico la palabra "persona" expresa el sujeto de las relaciones jurídica y esa "persona jurídica", pueden ser individual o de existencia ideal.

Los pueblos indígenas, las antiguas tribus ya fueron reconocidos como centro de imputación normativa por el derecho positivo. Por ejemplo, la Ley 215 de 1867 dispuso que los territorios que ocuparían los indígenas se determinaran por CONVENIO entre el gobierno y las tribus, lo que significaba reconocer a la tribu como sujeto de derecho. Como éste, son muchos los antecedentes normativos y jurisprudenciales, que ha citado muy bien el Senador De la Rúa al fundamentar el Art.2° de la Ley 23.302 que reconoce personería jurídica a las comunidades indígenas del país, ley que fue aprobada por varios senadores .y diputados que hoy integran esta Convención. Es justo sin embargo destacar que un año antes ya se había aprobado en Formosa la Ley Integral del Aborigen reconociendo la personería jurídica, la tierra en propiedad y la educación bilingüe. Y esa Ley fue de autoría de los propios indígenas, por la célebre "Convención de los 21", formada por 7 representantes de cada etnia formoseña, los tobas, los wichí y los pilagás.

Hace diez años de la aplicación de esta ley en Formosa, con todos los aciertos y errores, se ha reconocido efectivamente la personería jurídica de las comunidades y se les ha entregado en propiedad las tierras que ocupaban, que prácticamente en su totalidad eran fiscales, es decir de la Provincia. Solamente en un barrio de la ciudad capital los aborígenes prefirieron lotes individuales, mientras que en el resto de la provincia quisieron la propiedad comunitaria e inscripta a nombre de esas personas jurídicas que son las antiguas tribus, los pueblos indígenas. Esos pueblos tienen escuelas bilingües, primarias y secundarias, que respetan en sus currículas la historia indígena y su cosmovisión.

Nada peligroso para el ordenamiento jurídico argentino pasó con estas personas jurídicas, que además existen desde el principio de los tiempos. Nada más infundado que temer intentos separatistas, o declaraciones como sujetos de derecho internacional. Al contrario, los indígenas saben que son el origen ancestral de nuestra Nación, y así como conocen de injusticias, reconocen también a quiénes se esmeraron por su dignidad, como Irigoyen que les reconoció el derecho de ocupar tierras, como Perón que les posibilitó la ciudadanía. Ya San Martín, con su sabiduría, los llamaba "compatriotas, amigos míos".

Las mismas organizaciones indígenas, coautoras de los proyectos, han declarado reiteradamente su conciencia de pertenecer al Estado Argentino, del que son preexistentes, como sus cimientos, y por eso remarcan siempre que la República Argentina es multiétnica y pluricultural, como lo es verdaderamente.

Otras inquietudes sobre esta norma se refirieron al bilingüismo. Es extraño, en estos tiempos, cuando todos los no aborígenes queremos que nuestros hijos estudien una lengua extraña como el inglés, ¿por qué llama la atención que los pueblos indígenas quieran mantener su propia lengua, además del castellano?

Dijo Humberto Eco en su última visita "perder la lengua es perder la cultura". Es cierto. También dijo, quizás pensando en halagarnos, algo que no es cierto: "Argentina es Europa". Nuestra realidad cultural es más rica, es vital y profunda. Nuestra cultura nacional es original

porque, como dijera el Dr. Esteban Laureano Maradona, médico santafesino que se consagró a la atención de los aborígenes en Formosa, contiene al pueblo más poético de la América toda.

Para que sobreviva la identidad del indígena debe protegerse su lengua. Eso está claro.

Por otra parte, la historia nos enseña que la alfabetización en su propia lengua en estos grupos de tradición oral sirvió en realidad como "aculturación", o colonización cultural, porque el alfabetizado pasaba a ser más dependiente del colonizador. Se les imponía textos que los indígenas debían aceptar "por su propio bien", se les imponía normas que por ser escritas no daban lugar a excusa por ignorancia. Para que la alfabetización bilingüe no sea un instrumento de dominación, la educación de los pueblos aborígenes debe respetar su cosmovisión que se basa fundamentalmente en el amor a lo que vive y al sentido de unidad con la naturaleza. La educación bilingüe será así un instrumento de la autogestión indígena.

En fin, señor Presidente, Señores Convencionales, esta nueva norma sobre los pueblos indígenas tiene el propósito honesto y la intención sincera de dejar de lado toda manipulación partidaria, ya que participan todos los sectores, todo intento egoísta de notoriedad personal, todo objetivo paternalista, toda mesiánica promesa redentora. También dejamos de lado las viejas discusiones entre "indigenistas" e "hispanistas" o "integracionistas".

Solamente, de igual a igual, queremos que los pueblos indígenas, partes de la Patria, tengan aseguradas en la Carta Magna el reconocimiento a su identidad, a su cultura, a sus tierras, a su lengua.

Y esta postura no es idealista.

Ya que la Nación Argentina necesita que la cultura indígena evolucione y nutra con sus valores la cultura nacional.

Ya que el mundo todo necesita aprender a vivir en armonía con la naturaleza, salir del consumismo suicida que está terminando con los recursos de vida, aprender el sentido cósmico que tienen los indígenas para que no sea "talado el último bosque, para que no caigan los últimos animales silvestres, para que no floten muertos los peces sobre las aguas contaminadas".

No seamos los etnocidas. No tengamos que bajar la cabeza ante la pregunta de Dios: "Caín, ¿dónde está tu hermano?"

La sociedad toda debe marchar hacia la creación, hacia la hermandad, hacia la felicidad.

5

Solicitada por el señor Convencional Bosio

Señor Presidente:

Vengo en representación de una Provincia muy cara a los sentimientos y a la historia de los pueblos indígenas. Todo el mar de sangre corrió por las arenas saladas de nuestra tierra, todo el sufrimiento, toda la muerte y toda la vida.

Este inciso en cuestión, el número 15 del artículo 67 de la Constitución de 1853, es otra de las pruebas más acabadas de la necesidad de reforma de nuestra carta magna.

A pesar de lo que enseña parte de la doctrina, nosotros sostenemos que este inciso trata de un sólo tema, el de los indios, y la primera parte del mismo se justifica plenamente porque al

sancionarlo en 1853, nuestro país tenía límites exteriores y fronteras interiores, conflictos no resueltos con varios caudillos de la época, con una fuerte consecuencia en los límites con otros países, por una parte y la frontera entre las "zonas civilizadas" y el país adentro, ocupada por "la indiada". Esto era, señores Convencionales, una frontera difusa, incontrolada e incontrolable, y era justamente a esa frontera a que se referían los constituyentes en este inciso. La búsqueda de la seguridad de las fronteras pasaba por vivir en paz con el indio, por lo menos en esa etapa, de ahí el trato pacífico que se proponía y como medio de lograrlo, se especulaba con la mansedumbre, que hipotéticamente les otorgaría su conversión al catolicismo. El tema de la "conversión" de los indios a la religión católica, es otro de los criterios que debemos revisar, señor Presidente. Creo honestamente, como creo está de acuerdo la gran mayoría de los señores Convencionales que han participado de las discusiones debemos despegarnos de una vez por todas de aquella vieja concepción respecto de los pueblos indígenas. El constituyente del 53 tenía un horizonte político muy concreto respecto de este tema, y ese fue el criterio que imperó en la redacción del inciso 15 del artículo 67. Muchos autores han señalado repetidas veces que, la conversión de éstos al catolicismo es otro signo del carácter preferente que tiene el culto católico en la Constitución, pero es necesario a mi criterio agregar que los tiempos políticos y la imposibilidad concreta de llevar a cabo el ideal libertario del liberalismo en aquellos tiempos, constituyeron la barrera más tenaz para promover semejante cláusula.

El descubrimiento, la conquista, la explotación de sus bienes, el trabajo cuasi esclavo con la mita, el yanaconazgo o la encomienda, el exterminio a través de la guerra por las tierras, la reducción, las misiones, las colonias, la desaparición de sus civilizaciones, la destrucción de sus dioses, la aculturación, el hambre, la enfermedad, el desamparo, son las múltiples caras de la única moneda de trato. A pesar de la Constitución de 1853, bastaron tan solo un poco más de veinte años para llegar a la polémica entre Alsina y Julio Roca acerca de la forma de tratar a los indios. Ganó, como todos sabemos, la tesis roquista y para 1878 estaba resuelta la violación del inciso 15 en cuestión. Se intentó así la "integración" mediante la aculturación para adaptarlo a nuestra idiosincrasia. La integración significaba nada más y nada menos que una política encaminada a lograr la desaparición de las razas autóctonas, ya mimetizadas culturalmente, como mano de obra barata.

Hoy aquel concepto de "integración" ha sido dejado de lado por el de "participación". Es decir, ha cambiado totalmente el concepto y la visión global del problema. Ya no sirven las soluciones impuestas de un sector del cuerpo social a otro, sin participación de éste en las decisiones que le importan. Es decir que la participación es el nuevo concepto mediante el cual los indígenas deben participar en la solución de sus propios problemas. No se les puede imponer soluciones si ellos mismos no están comprometidos en trabajar y luchar para concretarlas.

Respecto de las políticas sobre los indígenas, nuestro país ha avanzado con el curso de los años en este sentido. Así la ley 23.302 sancionada en 1985 creó el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, con una avanzada enumeración de derechos y estableciendo el principio de la participación para los indígenas argentinos cuatro años antes que la Organización Internacional del Trabajo recogiera esta nueva orientación que campea en el orden internacional. Asimismo la ley 14.932 ratificó el convenio 107 y la ley 24.071 ratificó el 169 de dicha organización internacional.

La Ley Federal de Educación Nro. 24.195, establece en el inciso que, del artículo 5to, que el Estado nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa, respetando los siguientes derechos, principios y criterios, entre los que menciona el derecho de las comunidades aborígenes a preservar pautas culturales y al aprendizaje y enseñanza de su lengua, dando lugar a la participación de sus mayores en el proceso de la enseñanza. También el artículo 34 de dicha ley establece que el Estado nacional promoverá programas, en coordinación con las pertinentes jurisdicciones, de rescate y fortalecimiento de lenguas y culturas indígenas, enfatizando su carácter de instrumento de

integración. Acotación al margen, señores Convencionales, ustedes habrán notado el desliz cometido por el legislador al hablar de "integración" contradiciendo el principio más arriba sentado de dar lunar a la "participación".

Señor Presidente, para terminar, voy a enumerar las directrices que son, a mi modesto entender, necesarias y conducentes a asegurar para los aborígenes argentinos la identidad étnica y cultural. En primer lugar es necesario reivindicar como parte inescindible del pueblo de la Nación Argentina, porque son raíces de nuestra nacionalidad. En segundo lugar reafirmar el goce de sus derechos civiles económicos y políticos y además a su identidad étnica, lengua, religión, cultura, tradición jurídica y a su educación bilingüe y bicultural, en un país pluricultural. En cuarto lugar creo necesaria la ratificación de los derechos consagrados en los tratados internacionales. En quinto lugar consagrar el derecho a la propiedad de la tierra en superficies aptas y suficientes para las subsistencias dignas de las comunidades. Finalmente consagrar la nueva concepción tendiente a lograr la plena participación en la planificación y ejecución de las políticas y programas relacionados con los indígenas.

Creo, señor Presidente, señores Convencionales, que de esta manera estamos dando paso a un nuevo enfoque que tendrá dos propósitos bien definidos. El primero, tratar de saldar lo imposible, es decir nuestra deuda histórica; el segundo y fundamental es resguardar, poner a reparo nuestro patrimonio cultural e histórico para preservarlo para las futuras generaciones. Muchas gracias.

6

Solicitada por el señor Convencional Cardesa

Señor Presidente:

Vamos a apoyar enfáticamente el despacho de mayoría, porque entendemos que de esta forma estamos dando respuesta, al menos parcialmente, a más de quinientos años de mentiras y de guerras sucias con mucha sangre para recordar y reivindicar; más de quinientos años durante los cuales cabalgaron por nuestra tierra el hambre, la miseria, la discriminación, la enfermedad y la guerra.

Quiero hacer referencia a. algunas circunstancias y personas que avalan lo afirmado. Sobre las primeras, voy a leerles textualmente su pensamiento, que describe de modo cabal, el proceso de conquista y sometimiento de los pueblos de América. Dice así: "Las Indias se descubrieron en el año 1492; se fueron a poblar al año siguiente de cristianos y españoles; la primera tierra donde entraron para hecho de poblar fue la grande y felicísima es la Española habitada por felicísimas y universales gentes creadas por dios, simples, sin maldades ni dobleces, obedientes, fieles a sus señores naturales y a los cristianos, a quienes sirven con humildad, paciente y pacíficamente, sin rencillas ni bullicios, no rijosos, sin rencores, sin odios, sin deseos de venganza.

Su comida es tal que la de los Santos Padres en el desierto no parece haber sido más estrecha ni deleitosa ni pobre. Sus vestidos son comúnmente en cueros, cubiertas sus vergüenzas; y cuando mucho se cubren con una manta de algodón de una vara y media a dos varas de lienzo. Sus camas son encima de una estera y cuando mucho duermen en unas redes colgadas llamadas hamacas.

Son limpios y vivos de entendimiento. En estas ovejas mansas, de las calidades nombradas, entraron los españoles. Llegaron como lobos y tigres crudelísimos de muchos días hambrientos y desde entonces a hoy sólo los despedazaron, mataron, angustiaron, afligieron, atormentaron y destruyeron por los más diversos modos de crueldad leídos, vistos u oídos.

De los tres millones de ánimas que vimos en la Isla Española, sólo hay ahora doscientas personas.

La isla de Cuba es tan larga como de Valladolid a Roma. Está hoy casi toda despoblada. La causa por la que los cristianos han matado y destruido tantas ánimas ha sido por tener solamente el ero y henchirse de riquezas en muy breves días y subir a estados más altos de sus personas.

Conviene saber: la insaciable codicia y ambición que ha habido por ser aquellas tierras tan felices y ricas; las gentes tan humildes, tan pacientes y tan fáciles de sujetarlas, quienes no han sido respetadas, ni tenidas en cuente ni estimadas ni siquiera tratadas como bestias... porque quiera Dios que las hubiesen tratado como tales y no como menos que estiércol en las plazas.

Hablo con la verdad... por lo que yo se... y he visto todo el tiempo".

A su autor, Fray Bartolomé de las Casas, lo acusaron de exageración y falsedad.

A pesar que muchos hicieron del cristianismo una mala palabra, durante más de quinientos años surgieron otras voces de la iglesia condenando el genocidio: Ernesto Cardenal (Nicaragua), Camilo Torres, Romero (El Salvador), Angelelli, Mujica (Argentina) y tantos ecuménicos. Los que no admiten razas superiores, ni Dios blanco a imagen del hombre blanco. Ecuménicos, para quienes el hombre es sencillamente hombre, criatura de Dios, bajo cualquier color de piel. Los otros, los que conciben un Dios a imagen del hombre blanco, ponen a los otros hombres fuera del nivel de Dios, hasta en el pecado.

Quiero continuar con otras fechas, con otros nombres que expresan también la historia de este continente:

Año 1942. Salen los soldados de Estados Unidos hacia los frentes de guerra. Muchos son negros al mando de oficiales blancos. La guerra acepta negros, miles de negros norteamericanos. La Cruz Roja no. La Cruz Roja de los Estados Unidos prohíbe la sangre de negros en los bancos de plasma. Así evita que la mezcla de sangre se haga por transfusión. Charles Drew, un inventor de vida. Gracias a é1 existen los bancos de plasma que van a resucitar a miles de moribundos en los campos de batalla de Europa. Drew dirige el servicio de plasma de la Cruz Roja de los Estados Unidos. Cuando la Cruz Roja resuelve rechazar la sangre de negros, Drew renuncia a su cargo. Charles Drew es negro.

Año 1992. Indígena guatemalteca. Una luchadora incansable por los derechos de su pueblo. Perdió a su familia, brutalmente asesinada por el ejército, como miles de guatemaltecos. Dijo: "No es una sola persona la que hace memoria. Es mentira que uno solo puede cambiar la historia. Los que hacen la historia son los pueblos, los que cargamos un quintal de explotación en las espaldas. Para que algún día podamos vivir en dignidad, sin que ninguno sea marginado. ¡Que se levanten todos, que nadie quede atrás de los demás!"

Ese año, Rigoberta Menchú Tum fue elegida Premio Nobel de la Paz.

Para finalizar, quiero leerles parte de la Declaración de Managua de Febrero de 1992, adecuada para esta circunstancia, porque expresa claramente la perspectiva desde la que hoy apoyamos el despacho de mayoría:

"Nosotros, pueblo latinoamericano, peregrinos por la Paz y la Justicia para una Nueva América, convocados bajo el signo de la Esperanza en nuestra tierra, queremos manifestar al mundo que: INVOCANDO al Dios de todos los nombres, a los patriarcas indígenas de Abya Yala, nombre de nuestro continente llamado hoy América, a los cincuenta y siete millones de aborígenes masacrados en nuestra tierra y a todos los indígenas del Continente mártires por la libertad y la dignidad de sus pueblos, a los diez millones de negros desembarcados en nuestro Continente con la señal del bautismo marcada a fuego sobre su carne esclavizada, a Antonio de Valdivieso y Oscar Romero, primero y último obispos mártires de América Latina, a los héroes y mártires conocidos y

anónimos y hasta desaparecidos de la lucha secular de nuestro pueblo contra todos sus opresores y agresores, y a todos los que a pesar de esta hora del Imperio, se resisten a la desesperanza, DECLARAMOS que, quinientos años después, persiste la invasión del imperio sobre las etnias aborígenes de nuestro Continente, que los indígenas siguen siendo expropiados y postergados en su propia tierra, que prosigue la marginación de los negros en nuestras sociedades, que la mujer continúa siendo tratada como objeto o como persona de segunda categoría, que se perpetúa e incluso aumenta la violación y destrucción de la naturaleza, que los ricos siguen enriqueciéndose a costa de que los pobres sigan siendo empobrecidos, y que la Cruz de Jesús, asesinado por el Imperio, es también hoy utilizada, como hace quinientos años, para legitimar la prepotencia del Primer Mundo, en su mayor parte Occidente Cristiano. Pero señalamos que, a pesar de todo ello, nosotros PROCLAMAMOS nuestra recobrada fe en Abya Yala, en sus valores autóctonos, humanos, culturales y religiosos; nuestra pasión por la "Patria Grande", América Latina, simultáneamente indígena, negra, mestiza, criolla, joven, femenina y masculina ... nuestra esperanza indefectible en la posibilidad de la Utopía del Reino, por la que tantos militantes y luchadores del Continente han dado su sangre y hasta su vida; nuestro compromiso de seguir luchando desde este lugar de América Latina, por un nuevo amanecer para todo el Tercer Mundo, sin carabelas ni conquistadores, sin imperios ni colonias, hasta que sea posible una fraternidad mundial tan comunitaria y solidaria como la que nos dejaron en herencia nuestros ancestros de Abya Yala".

Nada más, señor Presidente.

7

Solicitada por la señora Convencional Carrio

OPINIÓN APOYANDO EL TEXTO DEL DICTAMEN DE MAYORIA SOBRE LA MODIFICACION AL ART. 67 INC 15º.

RECONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD ETNICA Y CULTURAL DE LOS INDIGENAS.

FUNDAMENTACION

La Política constitucional que preside el apoyo tiene como criterios rectores los siguientes:

1°) La derogación del racista y discriminatorio contenido del actual art. 67 inc. 15°.

2°) El expreso reconocimiento de la preexistencia de los pueblos indígenas en la formación del Estado Nacional.

3°) Garantizar su pluralidad étnica y cultural.

4°) El derecho a la propiedad de la tierra junto a los recursos naturales que en ella existen.

5°) El derecho a educar a sus hijos en su lengua materna y en su propia cultura, sin abdicar de la lengua oficial como modo de integración, con respecto a la diferencia.

6°) Derecho a la propia organización y a su reconocimiento jurídico.

En efecto, la derogación del artículo 67, inc. 15° constituye una reparación histórica y moral que constituye un imperativo ético para la Convención Nacional Constituyente.

Y es que la historia misma de la colonización y de la relación entre el colonizante y el colonizado pueden distinguirse dos componentes: O bien se piensa en los indígenas como seres humanos completos que tienen los mismos derechos que el colonizador, en cuyo caso se los ve iguales pero también idénticos y entonces esta conducta lleva al asimilacionismo, es decir a la proyección de los propios valores en los demás con desconocimiento absoluto de la diferencia, o bien, se parte de la diferencia pero esta se traduce inmediatamente en términos de superioridad e inferioridad: Se niega la existencia de una sustancia humana realmente otra, que pueda no ser simple estado imperfecto de uno mismo. Ambas figuras elementales de la experiencia de la alteridad que han marcado el proceso de colonización y que aún hoy se mantiene descasan en un egocentrismo, en una identificación de los propios valores con los valores en general del propio yo con el universo; en la convicción de que el mundo es uno (La conquista de América, el problema del otro, Tzvetan Todorov)

Es el asimilacionismo, es decir el deseo de hacer que los indígenas adopten nuestras propias costumbres, algo característico en la conquista de América y aún en la conciencia de muchos en la actualidad. Fue ese proyecto de asimilación y dominación el que se fundió con los deseos de cristianizar a los aborígenes, y que es el origen mismo de la actual redacción del art. 67 inc. 15°. Pero también fue cierto que aquella expansión espiritual asimilacionista estuvo además ligada a la conquista material, la que será a la vez resultado y condición de la expansión espiritual.

Y es que en el fondo los dos mitos que presidieron la conquista, el del buen salvaje y el del esclavo en potencia, descansaron siempre en una base común, que fue el desconocimiento de los indígenas y la negación persistente a admitirlos como sujetos que tienen los mismos derechos que uno mismo, pero diferentes. Nunca se intentó descubrir la enorme riqueza humana y espiritual del pueblo indígena.

Esta pretensión de imponerles otros valores implica la no percepción del otro lo que en definitiva terminó en un enorme genocidio, en la discriminación permanente, o en un asimilacionismo sin respeto por la diferencia.

Ya en este siglo se comenzó la construcción del otro como semejante y así por ejemplo tenemos la declaración sobre la raza y los prejuicios raciales (ONU, 1978), donde se estableció que "Todos los individuos y los grupos tienen derechos a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales".

En el mismo sentido el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, dispone que "los Estados en que existan minorías étnicas no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma..."

A su vez el convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio N° 169 OIT 1989- Ley 24.071) establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar su propia cultura.

Por otro parte el reconocimiento a su derecho a la tierra y a los recursos naturales que en ella existen respetando su modo de producción y explotación, responde a una comunicación característica de la cultura indígena que es su permanente relación con el mundo natura, su visión holística, es decir su intima conexión con el mundo natural y su universo religioso.

En efecto, los pueblos indígenas sólo conciben su desarrollo desde sus parámetros étnicos, debiendo respetarse su territorialidad y el ordenamiento que las comunidades le han dado a las

actividades productivas, de acuerdo a la forma armónica de relación con la naturaleza, un concepto que recién los occidentales comenzamos a advertir a fines del siglo XX con los conceptos de Ecología y Medio Ambiente y Calidad de Vida.

Nuestra deuda es enorme, es histórica, aunque no bastara con el texto constitucional es preciso que en la conciencia colectiva podamos construir el otro como hermano, en su diferencia étnica y cultural, sin discurso de poder asimilacionista, sin discurso diferencia racista. Es decir, construir al otro como diferente e igual.

8

Solicitada por el señor Convencional Ciaurro

Señor Presidente:

Vengo a asumir la responsabilidad, como representante del pueblo de la provincia de Santa Fe, en la construcción de una sociedad cada vez más democrática y pluralista. Una sociedad entrelazada por la solidaridad y la justicia.

Es esta la responsabilidad que asumo, señor Presidente, porque no quiero hacerme responsable de una historia de oprobios, una historia de despojos y sometimiento, una historia de marginación y de injusticia.

Los pueblos indígenas argentinos, preexistentes a la conformación y constitución misma del Estado Nacional, han venido clamando hasta hoy por el reconocimiento de sus derechos fundamentales. Resulta una verdadera ignominia, que aquellos que fueron los primeros, hoy sean los últimos de los últimos.

"Trato pacífico con los indios" fue la respuesta de los constituyentes de 1853, aunque algunos proponían votar lisa y llanamente por el exterminio.

No es el momento de analizar en detalle cómo se fue violando sistemática y reiteradamente este precepto constitucional con las campañas militares del Neuquén que culminaron en 1879; con las campanas del Chaco entre 1884 y 1911; con la matanza de Napalpí en 1924 o del Zapallar en 1933; o los crímenes contra la comunidad mapuche de Nahuelpán en 1937.

Pero sí queremos dejar consignado expresamente que fueron mantenidas las estructuras de la dominación. La conquista y la colonización, la explotación económica, la opresión política, la discriminación étnica han sido las estructuras que permitieron mantener un colonialismo interno, que hoy venimos a desarticular con la inclusión de los derechos indígenas en nuestra Carta Magna.

Señor Presidente, los pueblos indígenas son una realidad en la Argentina de nuestros días. Así como ellos mirándose a mismos, a su interior, han encontrado dentro de sus propias culturas el potencial creativo para crecer, hoy toda la sociedad debe mirarse a sí misma para comenzar a transitar un nuevo camino.

Y para que encontremos un nuevo tipo de convivencia, el Estado y toda la sociedad nacional constituyen el contenido central de une nueva política.

Los indígenas argentinos, señor Presidente, han encontrado el camino afianzando sus identidades en el marco de sus propias culturas, de sus tradiciones, de sus costumbres, de su propia continuidad histórica. Cabe entonces preguntarse ¿Cómo habremos de encontrar como sociedad nacional este nuevo camino?

La mejor vía de progreso es la conciencia generalizada de los graves daños históricos inferidos a los indígenas argentinos y desde ese reconocimiento, encarar una reparación histórica donde todos seamos protagonistas.

Para ello, señor Presidente, el respeto a la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas resulta primordial, ya que desde ese respeto se posibilitará su concreta recuperación y desarrollo, permitiéndose igualmente el despliegue de sus potencialidades y de su propia originalidad.

Valorar la diversidad resulta fundamental para hacer efectiva una reorganización social que dé plena cabida al pluralismo como base para construir una sociedad más justa y más democrática.

Valorar conlleva una actitud solidaria que debe ser orientada y armonizada con el fin de abolir definitivamente todas y cada una de las barreras que nos han separado en los hechos, a los pueblos indígenas del conjunto de la sociedad civil.

Valorar, recuperar, preservar, difundir y desarrollar la herencia cultural en todas sus manifestaciones. No se trata, señor Presidente, de aceptar algunas de sus expresiones culturales, sino de reconocer el derecho pleno a la preservación y desarrollo de la propia identidad y de todos los elementos que la constituyen.

Esta es la tarea trascendente que tenemos por delante. Este debe ser el compromiso histórico que debemos asumir quienes por vocación de servicio hemos consagrado nuestras vidas a la política y militamos en un partido de profundas raíces en lo nacional y popular y de justicia social.

Señor Presidente, se deben empezar a cambiar desde ahora mismo, las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales que les fueron impuestas a los indígenas.

Es por ello que quiero referirme brevemente, pero con énfasis al secular problema de las tierras que ha sido la causa de tanta tragedia, originando la desaparición misma de muchos pueblos y sus comunidades.

Antes que nada debe respetarse el propio relacionamiento que los indígenas tienen con la tierra. La tierra representa un vínculo histórico, religioso, espiritual que rebasa lo meramente jurídico. La cosmovisión indígena, con sus diferentes matices, considera a la tierra como la fuente de la vida, es la madre de la vida misma.

Señor Presidente, es necesario que contemplemos nuevas vías jurídicas para hacer posible este derecho de fundamental importancia como es la posesión y propiedad de la tierra que tradicionalmente ocupan, ya que se liga al propio auto desarrollo de las comunidades indígenas existentes en nuestro país.

Este derecho a la posesión y propiedad no debe ser considerado solo en los aspectos productivos, sino también respecto a los valores espirituales que constituyen su identidad étnica y cultural. Debemos entonces respetar sus propias instituciones en el marco enriquecedor de su derecho consuetudinario.

El reconocimiento de este derecho, señor Presidente, debe efectivizarse conforme a las modalidades que los propios indígenas adopten, ya sea en forma individual o comunitaria, y contemplando los distintos modos en que el Estado Nacional y las Provincias, han entregado muchas de esas tierras que hoy ocupan.

A fines del siglo pasado, consumado el despojo, se entregaron tierras en propiedad a algunos caciques y sus tribus. Después se entregaron tierras con permisos de ocupación a nombre de un indígena y su familia, y se crearon colonias, reducciones, misiones y finalmente primó el criterio de entregar tierras con permisos precarios de ocupación que han permanecido hasta hoy en muchísimos casos, en ese carácter de precariedad por más de cincuenta o sesenta o más años.

Y pese a ello, señor Presidente, la fuerza creadora de estos pueblos ha permanecido, como ellos mismos han permanecido en su tierra. No se conocen abandonos de tierras por parte de los indígenas, por el contrario, nuestra historia pasada y reciente está plagada de intrusiones y usurpaciones, de desalojos compulsivos, de alambramientos clandestinos, de adulteraciones de escrituras, de mensuras falsas, y muchas otras formas de despojo. No se conocen abandonos de tierras por parte de los indígenas, aunque solo puedan exhibir un título precario de ocupación.

Señor Presidente, la Carta Magna debe garantizar la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan, y otorgarles donde sea necesario para su desarrollo integral, aquellas que sean más aptas para sus actividades productivas y en extensión suficiente que sirvan para garantizar a su vez su crecimiento demográfico y el desarrollo de todos los aspectos comunitarios.

Un aspecto de vital importancia, que debe vincularse a la tenencia de la tierra, es el derecho que tienen las comunidades a la utilización racional, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales existentes en su hábitat, y ello acorde con la legislación provincial y nacional que regulan los recursos. Debe consultarse, señor Presidente, a las comunidades indígenas sobre las decisiones que se adopten en esta materia y darles la cabida que corresponde en la toma de esas decisiones, mucho más cuando de ellas puedan afectarse sus propios intereses.

En el marco de la garantía al respeto de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, quiero referirme brevemente al derecho a una educación bilingüe e intercultural, que es una reivindicación insistentemente peticionada, y que en el Dictamen de Mayoría fue plasmado convenientemente.

Señor Presidente, una educación que contemple las peculiaridades de cada pueblo indígena y que exprese no solo los aspectos lingüísticos en cuando al uso de la lengua materna en la alfabetización sino que contemple el respeto a su propia historia, a sus cosmovisiones. Una educación que implique verdaderos planes y programas de difusión e intercambio del patrimonio cultural; en síntesis una educación que tenga el carácter participativo, descentralizado y plural y que garantice el acceso de la población indígena a la educación en todos los niveles, mediante acciones efectivas que promuevan y fortalezcan las lenguas indígenas en todos sus aspectos.

Quiero finalmente, señor Presidente, referirme a uno de los temas que sin duda va a dar vida plena al nuevo texto constitucional. Me refiero a la participación indígena. Cualquier programa, señor Presidente destinado al desarrollo de los pueblos indígenas y las comunidades que los integran, puede significar la transformación de las condiciones de vida si existe la participación plena y el autodesarrollo.

La base de sustentación del desarrollo, debe constituirse sobre la auténtica, plena y organizada participación de las comunidades indígenas, ya sea en los aspectos económicos, culturales y políticos.

Los pueblos indígenas tienen el derecho de definir con libertad los objetivos y las modalidades de los planes y proyectos de su desarrollo. Los pueblos indígenas no son el objeto sino los sujetos de su propio crecimiento. Resulta entonces primordial la participación de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas en la planeación y ejecución de las acciones destinadas a ellos. Ello permitirá, señor Presidente, poner de manifiesto sus propias capacidades de gestión y ejecución.

Señor Presidente, debemos rechazar todas las formas de paternalismo. Es hora de articular y afianzar una sociedad democrática y plural, donde las iniciativas y las acciones públicas se implementen con el conocimiento libre y compartido de las comunidades indígenas y sus organizaciones representativas.

Toda la sociedad, señor Presidente, debe dar este paso vigoroso hacia la justicia para corregir definitivamente las desigualdades. Toda la sociedad debe fortalecer esta nueva alianza, afianzando el destino glorioso de la Nación.

9

Solicitada por el señor Convencional Cornet

Señor Presidente:

Estamos frente a uno de los temas que mayor compromiso emocional puede despertar entre los Sres. Convencionales, que puede incrementar per se la tentación de echar mano a la ingeniería política para remediar una situación que, a todas luces, reconocemos como injusta y, por lo tanto, susceptible de un cambio profundo.

Pero, sin embargo, debo manifestar a esta H. Convención que la solución propuesta para la problemática indígena en nuestro país no me parece atinada ni concordante con la historia y el modus vivendi de la República Argentina desde su vida independiente.

El Bloque de la UCEDE va a votar en contra del despacho de mayoría y sostendrá el proyecto que oportunamente presentara y el cual trataré de defender en este momento.

Sr. Presidente, yo no creo que la demagogia etimológica altere los problemas que padecen actualmente nuestros compatriotas indígenas; menos aún, que la redacción del artículo sujeto a discusión agregue algo positivo a la vida de estas comunidades.

Sospecho que pesa un gran complejo de culpa sobre muchos de los convencionales aquí reunidos por el doloroso tema que afrontamos en esta sesión, complejo que estuvo presente durante todas las celebraciones del quinto centenario del descubrimiento de América y que terminó por eclipsarlas, sumiendo en una catarsis crítica a la recordación de la colonización y evangelización a todos los que habitamos la América Latina.

Pero yo, Sr. Presidente, tengo una visión mucho más práctica y humana que histórica o filosófica. Voy a tratar, primero, de hacer la crítica correspondiente al artículo bajo debate y luego defenderé el proyecto que la UCEDE presentara a la consideración de esta augusta asamblea.

El proyecto de mayoría está lleno de relativismo cultural, de particularismo antiuniversalista. Para sus autores, subyace la idea que todo encuentro entre culturas no es positivo, que es necesario mantener a ciertas manifestaciones culturales bajo un cautiverio geográfico y un caparazón de sentido étnico, donde cobren fuerza su inconsciente colectivo y se templen las tradiciones de su raza. Dos conceptos anidan en los relativistas: el primero, que no hay civilizaciones y culturas ni buenas ni malas, ni adelantadas ni atrasadas, sino tan sólo modelos cerrados que son difíciles de comprender por otras civilizaciones y culturas; el segundo, que existe una tentación etnocentrista o de transculturación del occidente iluminista y moderno. Para un relativista, cuyo modelo contemporáneo lo constituya quizás el otrora Secretario General de las Naciones Unidas Dag Hammarskold, las matanzas tribales en África son, tan sólo, manifestaciones de atávicas luchas y exteriorizaciones de míticas costumbres que, cual pulsiones históricas, llegan desde el fondo de los tiempos hacia los africanos modernos. Pero eso sí, la golpiza de un ciudadano negro por parte de un policía blanco en los Estados Unidos es una muestra concluyente de racismo dentro de un occidente hipócrita. Sólo con la tragedia de Ruanda, donde relativistas y universalistas contemplaron el horror

a que las supuestas “diferencias tribales” pueden llegar, el concepto de culturas cerradas se torna revulsivo y lacerante para los ideales de la modernidad y el liberalismo.

Seguramente no han tenido presente los redactores que, en plena época de las comunicaciones y de la globalización, nuestra Constitución, a través de la redacción propuesta, instituirá un verdadero guetto étnico para felicidad de los ingenieros sociales y voluntaristas de papel, pero no precisamente para los supuestos favorecidos por este tipo de disposiciones.

Yo comprendo bien el espíritu de los hacedores de esta norma. Son aquellos quienes desean el retorno a la arcadia perdida, a un mundo bucólico de apacibles pastores sabios que describían las églogas antiguas. De quienes proponen, a finales del siglo XX, las mismas soluciones que fracasaron a la largo de este siglo y siglos pasados.

Yo provengo de una extracción de corte universalista. El liberalismo abogó desde un primer momento por los derechos humanos, por la dignidad del hombre y la justicia para todas las razas, sin distinción de credos. De un ideal ecuménico que concibe a la humanitas como una gran Nación, que progresa en el tiempo, que respeta a las minorías, a las diferentes religiones y costumbres, pero que, y por sobre todo, respeta al hombre, a ese ser dotado de libre albedrío, más allá que sea católico, marxista, republicano, Hutu, indígena, negro, blanco o sintoísta. Yo me resisto, Sr. Presidente, a hablar de “pueblos”, “etnias”, “identidades” en abstracto, sin hablar de los individuos que las componen, verdaderos destinatarios de esta Constitución.

Reza la primera parte del artículo en cuestión “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos”... ¿Qué significa esto? ¿Es, acaso, una suerte de abolengo el hecho de habitar determinado territorio durante más tiempo que otros? ¿Confiere diferentes derechos a los establecidos por la Constitución? Sr. Presidente, puedo entender los sentimientos contrarios a la injusticia y marginación de los pueblos indígenas, pero no puedo consentir que se introduzca en una Constitución que hizo gala de tolerancia y apertura una cláusula semejante. Fue la Argentina, Sres. Convencionales, un experimento multirracial y multiétnico como pocos existen en el mundo, donde los actos de racismo o etnocentrismo fueron tan escasos que, al enteramos de alguno de ellos, miramos extrañados y confundidos ese hecho. Tomen Uds. una guía telefónica de cualquier ciudad de la República. Verán en sus apellidos una extensa geografía de papel detrás de la cual bien podrían escribirse miles de historias individuales de familias que abandonaron sus orígenes para sembrar su propio sentido, para cosechar las mieses de su progenie y la superación y educación que muchas veces les eran negadas en sus países natales.

Sr. Presidente, con este primer parágrafo estamos violentando el espíritu del Artículo 16 de la Constitución, verdadero himno a la igualdad y la libertad: “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ellas fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley...”. Todo queda dicho ante la enunciación de semejante principio.

Pero este parágrafo también hace un juicio de formulación histórica, puesto que sindica que los pueblos indígenas argentinos preexistían a la República, lo cual parece bastante obvio. Nuevamente aquí encontrarnos reminiscencias de un pensamiento arcaizante y estático. En primer lugar, porque es imposible determinar cuáles eran los indígenas argentinos diferenciados de los paraguayos, los bolivianos o los brasileños, ya que esta es una categorización propia del Estado Nación occidental y no de las culturas aborígenes. En segundo lugar, porque el Proyecto estima que los pueblos que hoy conocemos siempre han estado en estas tierras, cuando los cronistas de indias nos hacen notar que entre los pueblos indígenas existían no pocas diferencias, que a menudo terminaban en cruentas guerras y no pocos excesos, todo lo cual originaba migraciones forzosas y aculturaciones no queridas. Tal como afirma Juan José SEBRELI -quién difícilmente podría ser calificado de reaccionario-: “La historia de las civilizaciones es una historia de imperios y colonias,

ciclo del que recién en el siglo actual empezamos a liberarnos. Los americanos somos el producto de la colonización europea en la misma medida en que los franceses son la consecuencia de la colonización romana, y a ningún francés actual se le ocurriría borrar de su historia la etapa romana para reivindicar a los galos primitivos. Los franceses fueron conquistadores de Argelia, pero los árabes a su vez la habían conquistado siglos antes de una manera no menos violenta. Tratar de volver a los orígenes es un cuento interminable ya que nunca se encuentran los verdaderos aborígenes, los habitantes vienen siempre de otra parte, todos los nativos fueron alguna vez extranjeros".

Definitivamente creo, y lo digo con la humildad de quién está dispuesto a retractarse si se le demostrara lo contrario, que esta cláusula involucra un escalafón genético dentro de uno de los países con mayor conformación aluvional de que el mundo tenga memoria.

Sr. Presidente, nada hay en la actual estructura jurídico-constitucional de la República Argentina que impida a ningún pueblo o comunidad mantener su identidad étnica y cultural; ninguna disposición existe que prohíba o proscriba la enseñanza bilingüe, sea del quichua, aymará, inglés o esperanto. Que yo recuerde, no se encuentra vigente normativa alguna que impida otorgar personería jurídica a las comunidades de cualquier signo o cultura. Así, de este modo, han existido desde fines del siglo pasado diversas manifestaciones culturales y jurídicas de todas las comunidades que habitan nuestro territorio, sin que haya sido necesario establecer normas constitucionales para garantizar el respeto para todos los hombres de buena voluntad que hubieran decidido habitar el suelo argentino.

Por otra parte, bien podríamos preguntamos que cosa sea la identidad cultural de los pueblos en general. El ideólogo peruano del indigenismo Guillermo Carnero Hoke manifestaba que "al combatir a occidente le oponemos no su contrario sino un nuevo pensamiento... Nosotros los indios latinoamericanos no podemos aceptar la moral, la religión, la filosofía y la ciencia occidental, porque ellas no son justas ni éticas ni científicas. Nosotros demostramos que el pensamiento de nuestros abuelos del Tawantisuyo es justo, moral, científico y cósmico, es decir, insuperable". Existe, según la filosofía indiana, una unión mística entre el cosmos y la tierra, una visión panteísta del mundo y del hombre. Afirma SEBRELI que "Los seres y las cosas, en el origen estaban unidos en un ser único, al separarse conservan, no obstante, una relación esencial, aunque aparentemente estén separados. Esta visión holista según la cual la única realidad es la totalidad y el individuo no es más que una parte indiferenciada del todo tiene reminiscencias de los despotismos orientales, a los que tanto se asemejaba el Imperio Incaico, y por supuesto de los totalitarismos contemporáneos"

Yo respeto profundamente las convicciones de quienes abrazan estas creencias u otras semejantes, pero deseo también que mis compatriotas indígenas que aspiren a otra cosa no se vean detenidos por anacrónicas disposiciones constitucionales. Pero yo no comparto esta visión del mundo. Tal como afirma Karl Popper, al describir como razona la sociedad abierta: "Personalmente, creo que, en materia de música, no se ha escrito nada bueno desde Wagner, pero no tengo por qué imponer mis gustos a los demás".

Creo que la América precolombina distaba mucho de ser el País de Jauja que imaginaban algunos europeos, antes bien, podría haberse asemejado más a un terreno baldío. Baste decir que de "247 especies vegetales alimenticias y de utilidad industrial cultivadas en América, 199 son originarias de Europa y de Asia", afirma el escritor Juan José SEBRELI. "Una de las extravagancias del grupo maoísta peruano Sendero Luminoso, fue recomendar a los agricultores andinos cultivar plantas exclusivamente americanas como quina, maíz, papa, descartando el trigo, la cebada y otras especias que representarían la colonización cultural. Si su prédica hubiera sido escuchada sólo habrían logrado reducir aún más la magra dieta de los campesinos".

Yo creo que es el ánimo de los Sres. Convencionales el reducir los padecimientos de nuestros compatriotas indígenas y elevar su calidad de vida. Quiero creer que está lejos de sus intenciones el encerrarlos en comunidades donde puedan perpetuar por siglos sus ancestrales costumbres, puesto que no es otra la concepción que de los guettos tenían nazis y estalinistas. Sin embargo, Sr. Presidente, mucho me temo que este será el resultado de la norma constitucional propuesta.

Si existe algo de que no puede dudarse sea el motor del progreso y la superación del hombre y los países es la Propiedad Privada. No caben dudas que el reconocimiento de este derecho a hecho grande a los países y felices a los hombres o, por lo pronto, menos infelices que los regímenes en donde este derecho no existió. Sin embargo, en otra muestra de relativismo cultural y atavismo normativo, el despacho de la mayoría asegura "... la posesión y el acceso a la propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y las entregas de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, las que no serán enajenables, transmisibles ni susceptibles de gravámenes o embargos;". Esto significa, lisa y llanamente, condenar a estos pueblos, tan argentinos como los cordobeses, salteños o bonaerenses, al atraso eterno, la inmovilidad social y la marginalidad económica.

Esta concepción de "propiedad comunitaria de la tierra", que a muchos románticos indujo a suponer que era una alternativa válida en contra del sistema de propiedad burgués, distaba mucho de suponer un acceso igualitario a la misma dentro de los imperios precolombinos. Contrario Sensu, el carácter de sociedades hierocrático – totalitarias, estamentarias y militarizadas hacían de los poderosos sacerdotes y aristócratas incaicos y aztecas "Nomenklaturas" autóctonas que imponían con burocrática precisión la esclavitud y subordinación a millares de súbditos indígenas. Y como el hombre es producto de un genotipo básico, y como el sentimiento de libertad es común a razas, credos e individuos, esta fue la razón de por qué unos pocos españoles lograron enseñorearse sobre inmensos territorios y de por qué lograron la adhesión, en un principio pacífica, de multitudes de aborígenes sojuzgados por sus propios semejantes. Como dijo el historiador H. Conow en 1929: "El Estado Incaico ha desaparecido, no porque no existiera sino más bien porque existía demasiado".

Por otra parte, la "Propiedad Comunitaria de la Tierra" fue reivindicada por tercermundistas y supuestos izquierdistas, quienes hicieron del imperio Inca un paradigma de "socialismo latinoamericano", por tratarse de un sistema de propiedad estatal. Nuevamente deseo traer a colación las afirmaciones de un hombre de izquierda, pero con quién nos une una misma vocación por el proyecto inconcluso de la modernidad, Juan José SEBRELI: "La posición que hoy se tiene con respecto a los incas - y la propiedad comunitaria de la tierra, agregamos nosotros- no puede dejar de depender de la concepción del mundo de cada uno. Si el ideal es una sociedad ordenada, jerarquizada y regimentada, donde la vida sea segura aunque no haya libertad, donde no se conozcan preocupaciones económicas aunque reine la desigualdad y el terror, y el tedio invada la existencia cotidiana, debe considerarse que el Imperio Incaico ha sido uno de los mayores logros de la historia. Si, por el contrario, consideramos como fin una sociedad que permita el mayor desarrollo de las personas en libertad, habrá que juzgarlo como uno de los regímenes totalitarios más tenebrosos".

En definitiva, en plena época del ordenador, la robótica, la biogenética, la desmasificación y el auge de la economía súper simbólica, se recurre a soluciones que condenan a nuestros hermanos a la miseria y el aislamiento. Sr. Presidente, sin propiedad privada no hay progreso posible, sin educación de avanzada nadie salvara a los pueblos aborígenes de la marginación. "Es preciso asumir el hecho que el desarrollo económico de las culturas indígenas se cortó en el siglo XVI y es vano especular sobre lo que pudo haber sido". La desigualdad y la inferioridad de estas comunidades ante el resto de la sociedad argentina, no puede ser legitimada, como aquí se está haciendo, en nombre de la diferenciación, del particularismo, de las ancestrales tradiciones. Así

como las dinastías chinas se volvieron sobre sí mismas ante el contacto con franceses, ingleses y portugueses, revalorizando todo un pasado imperial y señalando a los recién llegados como "bárbaros" o "los otros", la generación española del ´98 es un buen ejemplo de esa actitud aislacionista: "en la desolación de los campos yermos no encontraban la consecuencia de una mala distribución de la tierra que las dejaba sin cultivar, sino la esencia poética y metafísica del ser español. Ante el atraso científico y tecnológico de la España de finales de siglo, Unamuno profería soberbiamente: "¡Qué inventen ellos! (...) ¡nosotros a lo nuestro! (SEBRELI, Pág. 49).

Sr. Presidente, la votación afirmativa de este artículo dará origen a un régimen dual de propiedad. La mayoría de los habitantes del país, podrán comprar, vender, enajenar sus propiedades. Los indígenas, por su parte y por el solo hecho de haber nacido dentro de esas comunidades, tendrán la propiedad comunitaria de las tierras. Esto equivale a decir que estamos frente a un caso de contrarracismo: porque supuestamente se ha segregado a los aborígenes, el Estado contribuirá a resarcirlos… esta vez, segregándolos del todo. Es de esta manera como razona la proposición de la mayoría.

Y quizá esto en la realidad no ocasione mayores problemas ni a los indígenas ni a los demás habitantes de nuestra patria, pero revela el espíritu reaccionario de quienes no quieren ver que la desigualdad económica y social que afecta al aborigen "compete a la política y nada tiene que ver con la filosofía racial, la antropología cultural o el folclore. Los indígenas necesitan técnicas avanzadas para cultivar la tierra, educación, condiciones sanitarias, integración en la economía moderna. Los indigenistas no se preocupan de estas necesidades que consideran superficiales, cuando no distracciones de los problemas esenciales que para ellos son la reivindicación de la posesión de la tierra y la libertad de trabajarla a la manera tradicional sin interferencias de ningún orden extraindígena. Esto equivale, por ejemplo que la mejor lucha contra la sequía no es la adquisición de una bomba hidráulica sino los rituales telúricos. Esta utopía obstaculiza el desarrollo económico de estos pueblos" (SEBRELI, Pág. 288).

Como liberal -y espero que los convencionales consecuentes con la izquierda coincidan conmigo- creo en el progreso y creo en los valores de occidente. También considero que las horribles y masivas matanzas de inocentes, como las atroces violaciones a los derechos del hombre que el mundo occidental presenció a lo largo de este siglo fueron causadas por las pulsiones irracionales y por las ideologías que renegaron del ideal ecuménico y universalista de la modernidad, ideal que todavía falta de alcanzar. Los propios Marx y Engels fueron modernos en el cabal sentido de la palabra y, por lo tanto, abjuraron de las tendencias reaccionarias propias de los nacionalismos, racismos, indigenismos, fascismos, etc. etc. Creo que las identidades culturales no deben ser mantenidas a pesar de lo que realmente deseen los seres humanos de carne y hueso miembros de las comunidades que hoy se quiere proteger. ¿O suena, acaso, demasiado utópico pensar que a muchos indígenas no les agradaría poseer los indudables beneficios que la vida moderna ofrece? Sr. Presidente, tratar al indio como grupo étnico, cultural o religioso aparte del resto de la sociedad implica aislarlo más aún y agravar el problema. Y consagrar ese aislamiento en la Constitución implica una segregación constitucional que bien podría ser denominado como "apartheid inverso", pero con los mismos terribles resultados.

Debemos asegurar al indígena, como a todos los marginados del país, un acceso al mercado digno, la igualdad de acceso a las oportunidades. Este no es un problema de raza o religión. Tampoco debe ser tomado como una herida histórica que es preciso cicatrizar. Debe ser asumido como una cuestión de realización del ser humano, de respeto por su libertad y por su derecho a ser la persona que él decida ser. Esta ha sido la lucha del hombre a través de los siglos, la confrontación de la razón contra el oscurantismo y de la libertad contra la opresión de cualquier laya.

Sr. Presidente, deseo terminar con una defensa del Proyecto que presentara la UCEDE en su momento. Su única frase dice que: "Reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la República Argentina". Pocas naciones del mundo pueden afirmar que su población es el resultado de muchas naciones, y que, de semejante crisol, hayan surgido argentinos que sin olvidar su origen se sientan comprometidos "in totum" con esta tierra. Dice la canción de Baglietto que "vinimos de los barcos", y en gran parte es cierto. Con legítimo orgullo siempre hemos afirmado que en nuestra tierra han convivido como ejemplares vecinos nacionalidades que, en otras partes del globo, miden sus diferencias en el campo de batalla o en segregaciones que resultan chocantes para el género humano. La rabia y el dolor que todos los argentinos compartimos, cualquiera sea nuestro origen y apellido, por el brutal atentado contra la AMIA revelan hasta qué punto estamos integrados en una misma nación.

Nuestro corto artículo señala que se valora y protege la diversidad étnica y cultural de la república, porque la Argentina es una experiencia original de asimilación e integración de personas de todas las partes del mundo, y porque el Estado no debe tolerar que haya quienes atenten contra los diversos, que son quienes edificaron la república conjuntamente con indígenas, criollos y españoles. El Racismo, crimen de lesa humanidad, debe ser doblemente condenado en una Nación como la nuestra. Pero proteger y valorar la diversidad étnica y cultural no significa alentar compartimientos estancos que lleven a una paulatina segmentación social en base a argumentos tan reaccionarios como la raza, el color de la piel, o la cultura en común de ciertos grupos, sino reconocer que en una misma tierra y bajo los ideales de libertad e igualdad de oportunidades, la convivencia y la armonía son consecuencia natural de la tolerancia y el respeto entre todos. Pero, por sobre todo, es una forma de afirmar que, más allá de las comunidades que habitan nuestro país, se encuentra el ser humano concreto, dotado de libre albedrío, al cual debe asegurarse la libertad de elegir y el derecho a realizarse, dentro de su grupo o de cualquier otro, siempre y cuando su opción no pase por su soledad voluntaria, lo cual también debe ser respetado.

Sr. Presidente, debemos juntos encontrar soluciones a las indudables necesidades por las que atraviesan nuestros hermanos indígenas, pero debemos alentar que mantengan sus tradiciones y costumbres libremente, sin tratarlos como si fueran niños que deben mantenerse al margen de la historia y sin caer en atavismos y falsas contradicciones culturales, lo cual estimo no ha sido la intención de los Convencionales de la mayoría.

Dejemos librada a la ley estas soluciones. Estamos modificando la Constitución, no a los habitantes de la Argentina. Cuando la tentación por alterar las realidades a través de la ingeniería social es grande, siempre debe recordarse que el demiurgo se encuentra más allá de los deseos voluntaristas de los gobernantes y que, en definitiva, el hombre no es un diseño de computadora, un DNI, un ADN o una promesa para el Estado: el hombre es, por encima de su origen y más allá de su patria, un ser que decide el sentido de su propia historia.

GRACIAS.

10

Solicitada por la señora Convencional Daher

Señor Presidente:

Se ha tratado en esta magna asamblea, el proyecto de reforma al artículo 67 inciso 15 de la Constitución Nacional, siendo este tratamiento autorizado por la ley 24.309.

A fin de la modificación de dicho artículo, se ha alcanzado consenso respecto del despacho de la mayoría entre los bloques que han formado parte de la comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

Estamos señor Presidente, asistiendo en carácter de convencionales constituyentes a un acto FUNDACIONAL, como delegados del pueblo y por voluntad del mismo, hemos incorporado en esta reforma constitucional, la más enérgica defensa de los derechos humanos en todos sus aspectos y concomitancias, quiero por esto, hacer votos para que, en base al criterio que ha adoptado esta Convención, se logre el respeto a los derechos que informan la personalidad de cada uno de los argentinos en su individualidad como seres diferentes y a su vez estos mismos individuos sujetos de derecho, tomados en consideración desde el punto de vista colectivo, como integrantes de minorías que como tales deben ser respetados y valorados como parte fundamental, indisoluble y formadora del Acervo Cultural, Político, Social y Económico de la República Argentina.

Se trata aquí, Sr. Presidente, de encarar con valentía la ejecución de un principio que yace en lo más profundo del ideal justicialista, que vive en cada uno de los que adherimos y militamos en la doctrina enunciada por el GENERAL PERON.

Se trata de dar jerarquía constitucional, a la JUSTICIA SOCIAL, pilar fundamental en la arquitectura de la doctrina que profeso y que me impulsa en el concepto de lograr la garantización de la IDENTIDAD ETNICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Es así que los JUSTICIALISTAS tenemos en quien fue nuestra inspiradora y nuestra madre en la JUSTICIA, nuestra querida EVA PERON quien nos enseño con su ejemplo, su enérgico accionar y su lucha, que la JUSTICIA solo se alcanza con la determinación de igualar a los desiguales, sorteando escollos, prejuicios, egoísmos y miopías políticas, lo que hará posible una Argentina más JUSTA, más LIBRE y más SOBERANA.

Y tuvo que ser una mujer, Sr. Presidente, nacida de las entrañas del pueblo argentino, la que por primera vez viera al pueblo con ojos de madre actuando para que todos los argentinos de los más recónditos lugares del país tuvieran las mismas oportunidades.

Es así que en el ESPIRITU FRATERNO, en la VISION DE UN FUTURO MEJOR, los convencionales que hemos alcanzado el consenso de crear una desigualdad expresamente afirmada en el texto constitucional, para lograr la efectivización de esa justicia anhelada por todos.

Tengo que situarme en esta instancia, reuniendo condiciones especiales para tratar el tema aborigen, por mi condición de salteña, y donde desde niña he visto y he compartido la suerte y desventura de los distintos pueblos aborígenes que viven y sufren en mi provincia.

He visto en los ojos de mis hermanos, la tristeza, la falta de esperanza y la discriminación pasiva y activa, producto del olvido y la agresión a la que han sido sometidos desde la colonización y la posterior organización nacional, considerando al indio como un ser inferior, hostil e irrecuperable.

Lo hago también desde mi condición de mujer, la cual ha visto en la mirada de los niños aborígenes la propia mirada de sus hijos, y ha sentido en su fibra más intima que la necesidad, la pobreza, la falta de asistencia médica y educacional, no hace diferencia con niños que no pertenecen a esas etnias.

No puedo asimismo, dejar de enfrentar el problema desde mi condición de militante del partido JUSTICIALISTA, y en la inspiración de EVA PERON, quien sin duda nos impulsa con su inconmensurable amor por los niños de esta tierra, a tratar de equiparar a estos pueblos en un hogar común y que se llama Sr. Presidente, REPUBLICA ARGENTINA.

Luego de esta introducción, quiero analizar someramente el texto del despacho de la mayoría, el cual engloba las posiciones mantenidas por las distintas bancadas representadas en la comisión, siendo el criterio adoptado el reconocer la preexistencia de los pueblos aborígenes a la formación del Estado Nacional, asumiendo una obligación histórica respecto de la permanencia de los pueblos aborígenes en estas tierras antes de la colonización.

Los tiempos han cambiado, la gesta colonizadora con su estela de barbarie, heroísmo, muerte y fuego, han dado lugar a una nueva civilización más justa y en la que estamos empeñados se respeten los derechos humanos de todos los ciudadanos que la conforman, sin distinción de raza, sexo o religión.

Es estricta justicia que el Estado Nacional reconozca y garantice la IDENTIDAD ETNICA Y CULTURAL de los primigenios habitantes de estas tierras, los cuales no son otros más que nuestros aborígenes.

Se adoptan asimismo, en el despacho en mayoría, principios mínimos y medidas conducentes considerados como presupuestos indispensables para asegurar el cumplimiento de los derechos reconocidos.

Sabemos positivamente que estamos creando a través de la modificación introducida al texto constitucional, una desigualdad, pues los principios que la componen obligan al Estado Nacional al reconocimiento de las personerías jurídicas de las comunidades indígenas; la posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan, teniendo en cuenta que es esta la médula de todo el pensamiento reivindicatorio de la problemática indígena animando a los convencionales suscribientes del despacho, la intención de reparar la ignorancia y el olvido.

Para aquellos que conocemos como es la idiosincrasia y la filosofía que impulsa la vida de los aborígenes, sabemos que ellos son uno solo con su tierra, formando un todo indisoluble, que vivifica y nutre sus ancestrales costumbres.

Hago por ello míos las distintas peticiones y anhelos de los pueblos aborígenes que en todos los foros nacionales e internacionales han manifestado, sabiendo que sus reivindicaciones solo aspiran a superar una situación de injusticia vergonzante y que debe ser subsanada definitivamente.

No podemos Sr. Presidente, ignorar que estas comunidades poseen dialectos que les son propios de cada una de ellas, los que hacen a su forma ordinaria de comunicación y que producto del avasallamiento a lo que se les ha sometido, y a la menospreciación de sus elementos culturales, se les ha compelido a hablar en un idioma foráneo como es para ellos el castellano, siendo este totalmente ajeno a sus costumbres, llegando por ese error a considerar que eran inaptos para adquirir conocimientos básicos que se les quisiera transmitir, pero he aquí que al realizarse la enseñanza en su dialecto, se han obtenido resultados altamente positivos respecto de la capacidad de sus miembros para ser sujetos de recepción de principios y normas científicos y culturales.

Asimismo, el permanente contacto de esas comunidades con elementos de cultura foránea, producto del sojuzgamiento, ha producido la transculturización de miembros de las comunidades aborígenes de nuestro país, los que hoy se encuentran diseminados en las grandes urbes formando en ellas verdaderos bolsones de pobreza y miseria, pues como producto del violento contraste de culturas y al haber abandonado las costumbres milenarias, para vivir en las ciudades, han sido atrapados por la falta de trabajo, por la explotación, por la marginalidad, siendo destinados a ocupar los lugares más bajos de la escala socio cultural.

A fin de combatir efectivamente esta consecuencia nefasta, es que se ha llevado a grado constitucional, la necesidad de la implementación de la enseñanza bilingüe e intercultural, poniendo un freno lógico a la incomunicación y el ostracismo de ser extranjeros en su propia tierra.

De la misma forma y con el objetivo de la participación activa de los miembros de estas comunidades en la formación de las decisiones que hagan a su destino, se consigna la obligatoria participación de las comunidades aborígenes en las mismas.

Desde otro punto de vista se ha tomado en consideración el ancestral respeto que estos pueblos han mantenido por el equilibrio ecológico y por los biosistemas donde habitan, teniendo que consultarlos sobre la utilización de los recursos naturales que quedaran sujetos a su potestad una vez ejecutoriados los principios receptados.

Es así que resulta imperioso para el Estado Nacional y los Estados Provinciales, la legislación concurrente a fin de dar una solución al problema aborigen en la REPUBLICA.

No podrá plantearse una ARGENTINA más JUSTA, más LIBRE y más SOBERANA si no reparamos de aquí y para siempre la situación de estos verdaderos argentinos que en su propia tierra son tratados como enemigos de nuestra cultura siendo al contrario, parte integrante de la misma de forma inescindible e indisoluble.

Es respetando y haciendo respetar sus derechos como los de otras minorías, que profundizaremos nuestro sistema democrático, nuestra forma de vida plural y nuestro destino de país abierto a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino.

11

Solicitada por el señor Convencional Ficoseco

Los Pueblos Indígenas de Argentina hemos entrado en un nuevo tiempo histórico de reconocimiento de nuestros derechos.

Es bueno recordar que cuando se organizó nuestro país y se sancionó la Constitución de 1853 Argentina estaba en guerra con los habitantes originarios de estas tierras. La política entonces era, o de exterminio liso y llano (que implementó Roca) o avanzar sobre nuestros pueblos con población blanca que venía de Europa (Política inmigratoria de Alberdi explicitada claramente en su libros Bases…) que recogieron los Constituyentes en el art. 25 cuando dice que "El Gobierno Federal promoverá la inmigración europea" y la Corte Suprema interpreta sentenciando que debe ser de raza blanca.

Ello unido a un plan de educación que partía de Sarmiento con su libro "Civilización o Barbarie", en donde todo lo que venía de afuera, entonces Europa, era "civilización" y todo lo que venía de los pueblos indígenas era "barbarie" desconociendo la cultura, la cosmovisión diferente de los nativos de América.

Esa política de imponer la cultura de afuera por la fuerza de la educación estatal, pretendía una Argentina homogénea, desconociendo la diversidad de culturas, que lejos de producir atraso podía potenciar a nuestro país con el pleno desarrollo de todos sus habitantes.

Recordemos que también en esa época se pensaba que convertir a los aborígenes al catolicismo provocaría una "mansedumbre" que permitiría la rápida dominación, por eso se facultó en el Art 67 inc. 15 de la Constitución para "proveer a la seguridad de las fronteras, el trato pacífico con los indios y su conversión al catolicismo".

Obviamente los tiempos han cambiado los pueblos originarios de este país, tobas, wichíes, mocovíes, pilagás, guaraníes, chirigiuanos, chanés, chorotes, tapietes, kollas, mapuches, tehuelches, diaguitas, calchaquíes, huarpes, onas, han conservado sus pautas culturales, sus lenguas, sus formas de organización, su religiosidad, en suma su cosmovisión, su identidad, así como el sentido de pertenencia a cada pueblo. Por su relación esencial con las tierras nuestros pueblos conservaron a veces pequeños predios, otras extensiones más grandes de tierras comunitarias, generalmente yermas pero tierras al fin. Muchos también integrantes de comunidades han renunciado a sus costumbres y tradiciones y se han "integrado o asimilado" perdiendo su identidad, emigrando a grandes ciudades como mano de obra no calificada y/o barata.

Al perder su identidad e integrarse han perdido su potencialidad y el país ha perdido una gran parte de su valioso aporte. Pero quienes no perdieron su conciencia indígena, o quienes la recuperaron, hoy se organizan, revitalizan su ser, revalorizan su cultura y solicitan una PLENA PARTICIPACION en el quehacer nacional.

El primer avance legislativo de nuestra República fue la ley 23.302, de Política indígena y Apoyo a las comunidades aborígenes, que consagra en su artículo primer la tan solicitada política de Participación del indígena con sus propias pautas culturales en la vida del país. Los habitantes de los pueblos originarios han sido tradicionalmente discriminados como seres "inferiores", producto de la educación y la política inmigratoria de Alberdi.

Con los instrumentos internacionales que la Argentina ratifica, como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre o la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen principios que hacen a la verdadera igualdad, la no discriminación, etc., nuestro país entra en el nuevo tiempo internacional, y entones también ratifica por ley 24.071 el Convenio 169 de la OIT que consagra los derechos que los aborígenes del mundo reclaman.

Entonces, cuando viene el tiempo de la Reforma de la Constitución Argentina, la Ley N° 24.309 (que declara la necesidad de la Reforma), incorpora en su art. 3º inc. LL, "la adecuación de los textos constitucionales a fin de garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas". Producto de este texto, se han presentado alrededor de sesenta Proyectos en la Convención Constituyente y allí, la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, por mayoría (Partidos Justicialista, Radical y Frente Grande) redacta el texto que sigue y que recoge la mayoría de las aspiraciones de los pueblos originarios del país: "RECONOCER EN CONCURRENCIA CON LAS PROVINCIAS LA PREEXISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CONSTITUTIVOS DE LA NACION ARGENTINA, GARANTIZANDO EL RESPETO A SU IDENTIDAD ETNICA Y CULTURAL, LA PERSONERIA JURIDICA DE SUS COMUNIDADES, LA POSESION Y PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS TIERRAS QUE TRADICIONALMENTE OCUPAN, DISPONIENDO LA ENTREGA DE LAS APTAS Y SUFICIENTES PARA SU DESARROLLO HUMANO, LAS QUE NO SERAN ENAJENABLES NI EMBARGABLES, ASEGURAR SU ACCESO A UNA EDUCACION BILINGÜE E INTERCULTURAL, Y SU PARTICIPACION EN LAS DECISIONES PARA LA UTILIZACION RACIONAL, ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES, EN LA GESTION DE SUS INTERESES Y EN LA VIDA NACIONAL".

Indudablemente este texto es un gran avance en relación a los textos constitucionales actuales, significando entre otras cosas lo siguiente: Argentina nos reconoce como pueblos preexistentes y constitutivos de la Nación Argentina, o sea que el país nos incorpora como parte de

la República. Allí, en ese texto, a continuación se habla del respeto hacia nuestra identidad cultural, lo que acarreará efectivamente una Nación hermanada en el respeto y el amor entre los pueblos que la habitan (no se puede amar lo que no se conoce).

Por eso cuando más adelante el texto habla de la Educación bilingüe e intercultural, no podemos menos que pensar que se va a implementar en la educación la verdadera interacción, donde las culturas se difundan mutuamente entre los diversos habitantes de Argentina, para que haya un verdadero respeto, así, el bilingüismo servirá para potenciar las cualidades y calidades valiosas de los miembros de los pueblos originarios. También habla el artículo de la personería jurídica de las comunidades, aquí debemos recordar el famoso juicio iniciado por habitantes de la Puna jujeña a principios de siglo, caratulado "Guari y otros c/la Provincia de Jujuy" en el cual reclamaban la propiedad de sus tierras y la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 1925 dijo que era absolutamente atendible el pedido pero, como las comunidades no tenían personería jurídica no se podía hacer lugar a la demanda.

Las comunidades aborígenes no reclamamos la personería jurídica como Cooperativa o como Asociación sin fines de lucro obviamente, las comunidades son instituciones anteriores a la organización nacional, al código Civil, que solo reconoce a las comunidades religiosas, los Estados Provinciales y las municipalidades, por eso cuando se proyecta reconocer en la Constitución Nacional a las comunidades aborígenes como personas jurídicas de derecho público, se está dando un gran paso en esa verdadera participación que hemos solicitado y requerido durante tanto tiempo los pueblos originarios del país.

Seguidamente el artículo despachado por la Mayoría garantiza la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan nuestros pueblos. Es un reconocimiento histórico, siempre reclamado, nótese que no hablamos de tierras que ocupamos en otros tiempos, sabemos que la historia no vuelve hacia atrás, pero las tierras que hoy ocupa nuestra gente, aunque sean áridas, estén en zonas inhóspitas, las queremos.

Y aunque nosotros no sabíamos de propiedad de la tierra porque la tierra, como el aire o el agua, era de todos, ahora, por estar insertos en este sistema jurídico necesitamos nuestros títulos de propiedad. Pero hemos pedido que sean imprescriptibles; inenajenables e inembargables en cuanto son comunitarias fundamentalmente, en el texto que se ha contemplado solamente la inenajenabilidad y la inembargabilidad solamente. Recordemos que para nosotros la tierra es sagrada, somos la gente de la tierra, la Tierra es nuestra Pachamama aquí en el Norte, la Mapu para los mapuches, pero en suma la Naturaleza toda.

Entendiendo esto la mayoría de la Comisión de Nuevos Derechos ha contemplado la participación nuestra en las decisiones para la utilización racional, administración y conservación de los recursos naturales, esto es verdaderamente justo porque los pueblos originarios somos los que nunca depredamos y cuidamos celosamente nuestro hábitat porque nuestra existencia depende de ella, la Madre Naturaleza.

Finalmente del texto surge que se reconoce esa política de participación que tanto reclamamos y que ya fue consagrada en la legislación citada (Ley 23.302, 24.071). Ahora bien esperamos que este texto se incorpore en la Nueva Constitución en la parte de Declaraciones Derechos y Garantías, en el nuevo capítulo previsto de nuestros derechos, ya que si se lo agrega

como facultades del Congreso de la Nación su efectividad dependerá de la voluntad en suma de los legisladores nacionales y provinciales.

Esperamos en consecuencia que la Comisión de Redacción así lo entienda, ya que ella deberá ordenar los diversos textos propuestos por las Comisiones como dijo el Dr. Angel Mazzei en su decálogo de los textos constitucionales: "certeza, precisión, claridad, concisión, coherencia, firmeza, plenitud doctrinaria, realismo, equilibrio y didactismo. (Citado por el Dr. Héctor Masnatta en el AMBITO Financiero del 11 de julio de este año).

12

Solicitada por la señora Convencional Gómez de Marelli

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

1- Referencias históricas

-Los investigadores estiman en alrededor de 10.000 años a la presencia de asentamientos en el territorio actual de nuestro país (Schobinger, 1988) y entre 500.000 (Martínez Sarasola, 1990) y 1.000.000 (Magrassi, 1987) el número de habitantes que lo poblaban cuando los españoles arribaron al Río de la Plata en 1536.

En nuestros días, la Asociación Indígena de la República Argentina (A.I.R.A.) estima la población en aproximadamente 340.000 y el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (E.N.DE.P.A.) en algo menos de 450.000 indígenas.

-La historia de los pueblos indígenas de nuestro país, al igual que la de los del resto de América, fue signada por el exterminio físico y cultural, la opresión política, la explotación económica -mita, yaconazgo, encomienda, servidumbre, mano de obra barata, etc.- y la apropiación de sus recursos durante la conquista y por la administración colonial; se los redujo en tierras estrechas y marginales para la producción.

-En la región a la que pertenece la provincia de Misiones, durante más de un siglo y medio, los Jesuitas implantaron un experimento que, cuestionando el orden establecido, intentaba establecer una sociedad en la cual reinara la justicia y la felicidad. El sistema de las Reducciones Jesuitas, se basó en la prohibición de toda forma de propiedad privada y en una rígida legislación -que excluía la residencia de forasteros, el uso del español y organizaba la vida de los guaraníes en períodos destinados a la evangelización y al trabajo obligatorio- y en la imposición y prohibición de instituciones y prácticas culturales *(1)*:

-fueron prohibidas las prácticas religiosas propias que constituían el fundamento de su ser en el mundo;

-fue cancelado el patrón seminómade de producción y residencia, obligándoselos a producir y residir en un mismo lugar;

-se les impuso la monogamia como práctica opuesta a la poligamia tradicional;

-No se sabe hasta qué punto tales cambios fueron aceptados o rechazados por los guaraníes, pero al parecer, los hábitos de los indios no respondían a los deseos de los jesuitas, quienes se quejaban de que por muchos medios habían tratado de que trabajaran y vivieran con orden, pero que era imposible ya que perdían o gastaban todo lo que producían; las rebeliones guaraníes contra los

misioneros de los siglos XVII y XVIII constituyeron evidentes manifestaciones de rechazo a tales imposiciones.

El proyecto jesuita finalizo en 1.768, cuando la orden fue expulsada por la Corona española; las luchas por la sucesión del poder que dejaban los misioneros, llevó al deterioro del sistema económico por ellos construido; los indios guaraníes se dispersaron: algunos volvieron a formar sus comunidades en los montes, otros quedaron en las reducciones al servicio de los españoles y finalmente, los que habían adquirido oficios -mecánicos, herreros, carpinteros, etc.- se trasladaron a las ciudades de Corrientes, Buenos Aires, Asunción y Santa Fe.

La historia nos brinda visiones a favor y en contra de esta experiencia, pero siempre se trata de elaboraciones realizadas desde posiciones filosóficas pertenecientes a la esfera del pensamiento occidental. Aún cuando en las reducciones jesuíticas los indios parecieran haber recibido mejor trato que antes de las mismas, no se conocen versiones históricas elaboradas desde la cosmovisión guaraní, pero me atrevería a suponer que el orgullo ancestral de dicho pueblo no admitiría juicios favorables.

-Muchos indígenas participaron en la gesta de la Independencia *(2)* y en las luchas federales de nuestra nación, pero no por ello accedieron a posiciones que les permitiesen entablar relaciones igualitarias con los blancos.

En la provincia de Misiones se destaca la figura de Andresito Guacurarí, indio guaraní, probablemente nacido en San Borja -hoy Río Grande do Sul, Brasil o en Santo Tomé -Prov. de Corrientes-, hijo adoptivo de José Gervasio Artigas (quien lo autorizó a llevar su apellido), y de legendaria actuación en la historia de nuestra región entre 1815 y 1820 *(3):*

-en 1815 participa del sitio de Montevideo y es nombrado por Artigas Capitán del Regimiento de Blandengues y Comandante Militar de las Misiones;

-en el mismo año protagoniza la Campaña del Río Paraná contra la invasión paraguaya, recuperando la localidad de Candelaria el 10 de septiembre para luego recuperar Santa Ana, Loreto, San Ignacio Miní y Corpus;

-en 1816 participa de la Primera Campaña del Río Uruguay contra los luso-brasileños, en ocasión de la invasión de la Banda Oriental por el General Lecor. Andresito lanzó una proclama a sus paisanos y, en septiembre de 1816 cruzó el Río Uruguay, poniendo sitio a San Borja luego de dos triunfos; fue vencido por las tropas del Brigadier Francisco Das Chagas Santos y Abreu el 3 de octubre del mismo año. En 1817, en Apóstoles, vence a las tropas de Chagas que habían asolado e incendiando Yapeyú, La Cruz, Santo Tomé, Santa María, San Javier y Mártires y saqueado Apóstoles, San José y San Carlos;

-en 1818/1819 toma parte activa en la causa federal cuando el Gobernador Méndez de Corrientes es depuesto por segunda vez por elementos adictos a la política de Buenos Aires y Andresito recibe ordenes de Artigas de reponerlo en el cargo. Vence en Caá Caty y Las Saladas, reinstala al Gobernador y parte a Santa Fe en defensa del Brigadier Estanislao López quien soportaba la cuarta invasión de Viamonte; vuelve a Misiones luego de la firma del armisticio de San Lorenzo entre Belgrano y Estanislao López;

-en 1819 cruza nuevamente el Río Uruguay, pero es derrotado por Abreu y llevado prisionero a Río de Janeiro, desde donde pasó a la Fortaleza de Santa Cruz. Estuvo en las prisiones de Porto Alegre, en un pontón de Río de Janeiro desde donde es trasladado a la isla de las Cobras. Indultado por el Gobierno portugués en 1821, desapareció sin dejar rastro alguno, este heroico indio misionero.

No creo equivocarme si afirmo que la historia de otras provincias deben recoger otros muchos Andresitos Guacurarí que -con mayor o menor protagonismo- supieron sumarse y entregarse a las mejores causas de nuestro pueblo.

-Pero, a pesar de algunos intentos igualitarios *(4)*, ni la independencia ni la posterior conformación del Estado, cambiaron sustancialmente la situación de los indígenas de nuestra república *(5);*

-La campaña de Rosas en 1833 tuvo como finalidad la ampliación de las fronteras para incorporar nuevas tierras -expulsando de ellas a los indios- a una economía basada en la explotación ganadera, en la industria del cuero, de la carne salada y del sebo, con destino a la exportación.

-A fines del siglo pasado, las expediciones del General Roca terminaron con la conquista militar de los territorios poblados por los indígenas en La Pampa y en la Patagonia; la Campaña del Chaco condujo al sometimiento de los pueblos indígenas que habitaban dicha región; en el extremo sur del continente, "los yámana (yaghanes), selk'nam (Onas), huash y alacaut (kawésqar), fueron prácticamente exterminados en un breve lapso mediante cacerías, envenenamientos masivos .y la compulsión evangelizadora" (Chapman, 1986):

Entre 1876 y 1895 se enajenaron 42 millones de hectáreas de tierras públicas, incorporadas al mercado por la "Conquista del Desierto", lo que le permitió al propio General Roca manifestar ante el Congreso de la Nación que "no cruza un solo indio por las extensas pampas donde tenían sus asientos numerosas tribus (…..) y el valor de las tierras sube en proporciones inesperadas". *(6)*

Actualmente, tales palabras servirían como pruebas del "genocidio" y "etnocidio" *(7)* cometido y que se ocultara en lo que la historia oficial recoge como la "Campaña del Desierto".

II- La situación actual

-Son 14 pueblos originarios los que aún sobreviven en nuestro territorio, entre los que se admiten diferencias étnicas: yámana, mapuche, tehuelche, calchaquí, kolla (de habla aymara y quechua), pilagá, wichí, chorote, chiriguano, chané, toba, chulupí, mocoví, mbya-guaraní, algunos registran contados representantes, otros en cambio constituyen grupos más numerosos. *(8)*

"Si bien es cierto que en nuestro país los pueblos aborígenes presentan en su mayoría un alto grado de aculturación, no es menos cierto que todo en ellos da perceptible cuenta de sus particularidades, y habla de su singular identidad. Interpretan en forma peculiar la vida social y económica, mantienen ancestrales creencias, hablan sus propias lenguas, respetan formas dialectales, y conservan normas de vida y costumbres autóctonas. En síntesis, expresan manifestaciones culturales y organizaciones propias, y es precisamente a partir de este tipo de expresiones que se desarrolla y fortalece el prejuicio étnico, alcanzando mayores niveles de explicitación los comportamientos discriminatorios por parte de los más amplios sectores de nuestra sociedad nacional." *(9)*

Es así que en nuestro país, dentro de las condiciones de marginación existentes, los aborígenes están en peor situación que cualquiera *(10):*

-Viven mayoritariamente alejados de los centros urbanos, en zonas rurales de escasa productividad;

-Desarrollan precariamente actividades agrícolas y ganaderas, acompañadas ocasionalmente de trabajo artesanal en la medida que existan condiciones propicias para su comercialización;

-No poseen la propiedad de las tierras que ocupan;

-No tienen acceso al crédito, recursos y asistencia técnica;

-Sufren un importante proceso de aculturación, dado por una pérdida alarmante de sus tradiciones, sus lenguas y sus costumbres; en el mismo, el papel de la escuela es relevante;

-La mayoría de ellos viven en la miseria y en total desprotección, sufriendo todas las enfermedades propias de la pobreza y marginación: ¿a quién si no afecta el cólera?

Los pueblos indígenas suman a la discriminación que sufren por ser pobres, la discriminación por ser indios.

Una anécdota reciente es ilustrativa de su situación: el domingo 7 del corriente mes, un periódico de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, en un artículo sobre la comunidad guaranítica de San Ignacio, precisamente el lugar que sus antepasados contribuyeron a construir durante el período jesuítico y que hoy es objeto de admiración por todos los que hasta allí llegan, "los niños guaraníes que venden plantas a la salida de tales ruinas, tienen vedado el ingreso." *(11)*

III- Los derechos que reclaman

-Reclaman el derecho a seguir desarrollando sus peculiares formas de vivir sociedad y de organización económica, a mantener sus ancestrales creencias, a hablar sus propias lenguas, y formas dialectales, y a conservar sus normas de vida y costumbres autóctonas.

En síntesis, reclaman el derecho a seguir siendo ellos mismos y a poder desarrollar sin condicionamientos sus propias identidades de la misma manera que nosotros desarrollamos las nuestras sin condicionamientos, restricciones ni discriminaciones.

¿Quién puede arrogarse el derecho de negarles algo que a nosotros nos resulta -por cotidiano- tan elemental?

El reconocimiento de estos derechos está en total armonía con el espíritu que animara a este cuerpo a incorporar los Tratados y Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre Derechos Civiles y Políticos, sobre la Prevención y Sanción del Genocidio, la eliminación de Todas las Formas de Discriminación, etc, a esta Constitución. Pero también armoniza con otras declaraciones de la comunidad internacional -sobre éste tema especifico o sobre otros temas- a las que nuestro país ha adherido:

-El Artículo 2 -inciso 2 apartado b)- del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (aprobado por la ley 24.071/92) establece que los Gobiernos deberán adoptar medidas "Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones." Y el Artículo 5, inciso a) sostiene: "Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos..."

- El principio 22 de la Declaración de las Naciones Unidas de Río de Janeiro (1992) afirma que "…Los Estados deberían reconocer y prestar el apoyo debido a su identidad, cultura e intereses..."

-Reclaman el reconocimiento a su existencia como pueblos, y esto ha generado una gran polémica en esta convención, porque hay quienes suponen que ello es un paso adelante en el camino para reclamar el derecho a la autodeterminación.

Son los mismos indios quienes se han encargado -en los ámbitos internacionales en los que reclaman por el reconocimiento de sus derechos- de alejar toda duda al respecto:

-El articulo 1, inciso 3 del ya citado CONVENIO 169 de la OIT dice: "La utilización del término "pueblos" en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional"

Pero esta preocupación no es nueva. Ya en 1989 el Gobierno -justicialista- de la Provincia de Misiones promovió la derogación de la Ley del Aborigen *(12)* sancionada en 1987 -y que alguna vez fuera calificada como "una de las mejores leyes latinoamericanas sobre el tema"- con el

argumento, entre otros, que "siendo homologables los conceptos de Pueblo..... (que la ley le reconocía a los guaraníes) y Estado, la ley creaba un Estado dentro de un Estado..."

Tal discusión debería considerarse terminada desde el mismo momento en que el Congreso de la Nación aprobara como Ley N° 24.071/92 al Convenio 169 de la OIT, y los temores existentes quedarán totalmente superados con la incorporación de este reconocimiento en el nuevo texto constitucional.

Pero, además, yo me pregunto si nosotros como partes de una cultura que los ha oprimido y los oprime, que los ha dominado y los domina, que los margina llevándolos a la miseria, no les estamos reconociendo, inconcientemente, el carácter de pueblo; los analistas dicen que se oprime y se margina al otro, al que es diferente y esas diferencias -de sistema de valores, de lengua, de cultura,, etc.- son precisamente las que los definen como pueblos.

-Reclaman que se les facilite el acceso comunitario a la tierra que tradicionalmente ocupan. Para ellos, "tierra y cultura" son elementos inseparables; de la tierra surgen los valores espirituales en torno a los cuales han ido desarrollando sus culturas -de allí el concepto de propiedad comunitaria- y, por supuesto, la tierra constituye la base económica para su subsistencia. También esto ha sido objeto del reconocimiento de la comunidad internacional en diversos documentos signados, entre otros, por el gobierno argentino. Así:

- El Artículo 14, inciso 1 del Convenio 169 de la OIT establece: "Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan…"

- El Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado por los gobiernos de los países miembros de las Naciones Unidas en Junio de 1992 en Río de Janeiro en su Preámbulo: "RECONOCIENDO la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes."

-Reclaman también, se les reconozca el derecho a una educación bilingüe e intercultural, que les asegure la continuidad de sus propias tradiciones.

Sólo por formar parte de cultura dominante, podemos no apreciar lo injusto y cruel que puede resultar el cancelar el vínculo de la comunicación entre padres e hijos o entre abuelos y nietos.

Y la verdad es que nuestra escuela ha obrado a favor de la "aculturización" de los pueblos indígenas. La escuela oficial privilegia la "castellanización" y con ello, no sólo se dificulta el desarrollo cognitivo y emocional de los alumnos indios -lo que se traduce en repitencia, bajo rendimiento, abandono escolar, y frustra sus posibilidades de integración social- sino también se desvaloriza a su propia cultura.

Lengua, cultura y sociedad se presuponen y condicionan mutuamente; entonces, el reconocimiento del derecho al ejercicio de la identidad india, no puede ignorar el reclamo por una educación que valorice nada menos que sus lenguas nativas.

Coincido con Isabel Hernández -investigadora del CONICET sobre temas aborígenes- con que una larga historia, cinco siglos de resistencias, de incomprensiones y derrotas, nos advierten como argentinos, sobre la imperiosa necesidad de buscar nuevas y desprejuiciadas alternativas, y nos señalan el deber ineludible de respetar a estos pueblos en la elección de su propio destino."

Es ese el sentido de mi voto favorable a la incorporación de los derechos de los pueblos indígenas al texto de nuestra Constitución.

(1) Barabas, Alicia M. Indios y europeos en América: desencuentros de utopías. En después de la piel/500 años de confusión entre desigualdad y diferencia. Dossier de la Revista CON-TEXTOS. Departamento de Antropología Social. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. UNAM. Misiones. Argentina. Abril de 1993.

(2) El ejército formado en 1811 por el Gobernador de las Misiones Tomás de Rocamora, para apoyar la Misión del Gral. Belgrano al Paraguay, estaba constituido por 400 indios guaraníes.

(3) Sánchez Ratti, J.C. Historia de Guacurarí, El Indio Gobernador. En Suplemento Todo es Historia.

(4) En 1811, la Primera Junta de Gobierno resolvió suprimir el tributo que como signo de conquista pesaba sobre los aborígenes… "hijos primogénitos de América, a quienes corresponde asignarles iguales condiciones y derechos que a los demás ciudadanos y promover por todos los medios su ilustración, cultura y libertad"; la Asamblea del Año XIII ratificó dicho Decreto Supremo; la Constitución de 1819 consideró a los indios "iguales en dignidad y derechos a los demás ciudadanos, gozarán de las mismas preeminencias y serán regidos por las mismas leyes"

(5) La Declaración de Tiahuanacu, emitida en Perú en 1973 por numerosas organizaciones indias de América del Sur, sostiene que "la independencia de los países de América de España no aportó la libertad a los indios, ya que se hizo bajo el signo del liberalismo y la república no es más que una expresión de la política de los dominadores"

(6) Cámara de Diputados de la Nación. Debate del Régimen de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. Septiembre 26 y 27 de 1985.

(7) La Convención de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución ONU 260 A III de 1948) define genocidio como "la comisión de ciertos actos con la intención de destruir, total o parcialmente, un grupo nacional, étnico, racial o religioso"; el etnocidio se define como "la negación a un pueblo a ejercer sus derechos a expresar su identidad étnica y cultural"

(8) Hernández, Isabel. Educación y Etnicidad: Los Aborígenes Argentinos. En Después de la piel/500 años de confusión entre desigualdad y diferencia. Dossier de la Revista CON- TEXTOS. Departamento de Antropología Social. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. UNaM. Misiones. Argentina. Abril de 1993.

(9) Ibid., 18

(10) Ibid., 19

(11) Primera Edición, Comunidad guaranítica de San Ignacio. Si la historia la escriben los que ganan… Por Mariquita Torres. Posadas, Domingo 7 de agosto de 1994. Pág. 12.

12 Ley Nº 24357 sancionada el 11 de Junio de 1987, durante la gestión del Gobernador Ricardo Barrios Arrechea y cuando me desempeñara como Presidenta de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, dicha ley establecía:

Art. 1º. La Provincia de Misiones reconoce la existencia institucional del Pueblo Guaraní radicado en su territorio y declara de interés provincial la preservación de su organización social y de su patrimonio cultural, el mejoramiento de sus condiciones de vida, la plena participación en sus propios procesos de desarrollo, así como los que conciernen al conjunto de la población provincial, comprometiéndose a respetar y hacer respetar los valores y pautas culturales de dicha organización india.

Art. 2°: Se entenderá como Pueblo Guaraní al conjunto de individuos que se reconozcan como tales en virtud de su identidad cultural y lingüística, del común reconocimiento de una organización cultural y social especifica, así como de un pasado histórico y tradiciones comunes.

El Pueblo Guaraní podrá estar organizado en asentamientos nucleados o dispersos, que agrupen a una o varias familias indias. Se considerará indio guaraní a todo aquel individuo que, independientemente de su lugar de residencia habitual, se defina como tal y sea reconocido por la familia, asentamiento o comunidad a que pertenezca en virtud de los mecanismos que el Pueblo Guaraní instrumente para su admisión. Los derechos y obligaciones consagrados en la presente ley no significan de manera alguna la negación de otros derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Las leyes que se dicten en su consecuencia.

Art. 3º: El Pueblo Guaraní- podrá obtener personería jurídica mediante su inscripción en el Registro de la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia, según los requisitos que establezca la reglamentación de esta ley. La inscripción sólo podrá cancelarse cuando el Pueblo Guaraní desaparezca como tal.

A Los fines indicados en el apartado anterior el Pueblo Guaraní dictará un estatuto mínimo de acuerdo con las pautas organizativas que les sean propias, estableciendo el número de individuos que los representarán y los mecanismos de designación, duración del mandato y remoción de dichos representantes legales.

Art. 4º: El Poder Ejecutivo determinará el organismo que habrá de operar como autoridad de aplicación de la presente ley… presidido por el vice-gobernador de la Provincia. Integrarán dicho organismo, además, el Consejo de Representantes Indios…

Art. 5°: Sin perjuicio de otras facultades que prevé esta ley y de las que establezca la reglamentación, la Autoridad de aplicación tendrá a su cargo el Registro de Comunidades Indias y vigilará además, el cumplimiento de los requisitos mínimos para el otorgamiento y la cancelación de la personería jurídica a que se refiere el citado Art. 3º…

Art. 6°: Para asegurar que la ley sea aplicada con la participación plena de los beneficiarios, crease como órgano representativo del pueblo guaraní el Consejo de Representantes Indios, que estará integrado por el número de miembros que resuelva y elija la Asamblea General de Asentamientos Guaraníes, conforme a las modalidades que ella determine.

Art. 7º: El Consejo de Representantes Indios tendrá la facultad de proponer, encaminar, decidir y controlar las acciones que interesen al pueblo guaraní, transmitiendo al seno de la autoridad de aplicación los problemas y necesidades de asentamientos y familias guaraníes, y las firmas sugeridas para su resolución.

Deberá igualmente aprobar o rechazar todo plan relativo a la vida de los asentamientos indios y las familias que lo componen.

Art. 10º: Dispónese la adjudicación de tierras en propiedad a nombre del pueblo guaraní, atendiendo en primer lugar a aquellos asentamientos en los que ya se encuentren afincadas familias indias relacionadas con planes de promoción indígena de organismos públicos o privados.

La provincia procederá a extender los beneficios de la propiedad comunitaria de la tierra al conjunto de los asentamientos indios, disponiendo para ello,…, de sus reservas fiscales ya existentes a ese fin; de las restantes de igual dominio que se destinen de acuerdo a lo que disponen los artículos siguientes; y de los arbitrios legales que prevé la Constitución Provincial en el caso de tierras de dominio privado.

Art. 12°: Se considerará prioritario y preferencial la adjudicación de lotes y parcelas al pueblo guaraní en los planes de colonización relativos a tierras fiscales...

Art. 13°: La adjudicación de las tierras se efectuará a título gratuito y su transferencia quedará exenta del pago de impuestos, tasas o gastos administrativos de todo tipo. El gobierno de la Provincia,…dispondrá la apertura de líneas de créditos preferenciales para el desarrollo de actividades productivas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo guaraní.

Art. 14°: Exímase al pueblo guaraní, de todo gravamen, impuesto, tasa, aforo o guía provincial de acuerdo a lo que especifique la reglamentación.

Art. 15°: La tierras que se adjudiquen al pueblo guaraní, en virtud de lo-previsto en esta ley, son inembargables e inejecutables. Tampoco podrán ser objeto de arrendamientos, cesión, usufructo ni constitución de derechos reales de garantías hacia terceros.

En los títulos respectivos de traslación de dominio se hará constar la prohibición de su enajenación durante un plazo de treinta años....

Art. 16º: El gobierno de la Provincia se compromete a asegurar al pueblo guaraní los beneficios de planes especiales de salud para la prevención, atención y rehabilitación física y mental de sus miembros…con adaptación a la modalidad propia del pueblo indio de los planes sanitarios nacionales, provinciales o comunales,...capacitación de promotores indios de salud,…valorización de la farmacopea india,...incorporación de indios para que realicen acciones de salud en los programas de atención médico-sanitaria.

Art. 17: La provincia de Misiones se compromete a asegurar al pueblo guaraní, los beneficios de la educación y la capacitación que permitan garantizar la participación igualitaria de los indios en la sociedad nacional. A tal fin y por medio de la autoridad de aplicación.....elaborará dentro del sistema educativo formal, programas de modalidad india de enseñanza primaria, secundaria y de capacitación de adultos, bilingües y biculturales que resguarden el patrimonio cultural indio, a la vez que trasmitan los desarrollos más modernos de cada disciplina, contando para ello con el asesoramiento del Consejo de Representantes Indios.....

Art. 18º: El Consejo de Representantes Indios podrá admitir, en el ámbito de los asentamientos, toda forma de proselitismo político o adoctrinamiento religioso, cuando no lo considere atentatorio a las pautas culturales y organización interna tradicional.

Art. 20°: Con el propósito de extender los beneficios de la capacitación, educación a distancia e información sobre los actos de gobierno,....así como para asegurar la comunicación sobre los actos de los integrantes del Consejo de Representantes Indios y de toda otra cuestión de interés para las comunidades, el gobierno....cederá espacios gratuitos en sus medios de comunicación social en cantidad suficiente y en horarios adecuados para la difusión de programas en lengua india.

Art. 21°: La Autoridad de Aplicación habilitará planes especiales para la construcción de viviendas de acuerdo a las modalidades y prioridades que fije el Consejo de Representantes Indios…

13

Solicitada por el señor Convencional Irigoyen

Señor Presidente:

Cuando la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías aprobó el despacho que constituyó una reparación histórica para los pueblos indígenas, hicieron uso de la palabra, en reconocimiento, sus representantes, algunos de ellos en su lengua aborigen, viviéndose momentos de real emoción.

Uno de ellos expresó que en esa hora reivindicativa de los pueblos no podía dejar de recordar al vasco Francisco de Vitoria, que tanto había hecho para proteger a sus hermanos de raza.

A mi también me ha parecido necesario remarcar el pensamiento y la acción de este ilustre pensador del siglo XVI que tanto influyó para humanizar la acción de los españoles en América.

Como titular de la Cátedra Prima de Teología en la Universidad de Salamanca impugnó el propio hecho de la conquista de América por parte de los españoles a través de su célebre "Relectio de Indis".

En la primera sección, reconoce la soberanía de los indios sobre América pero para concluirlo analiza las teorías de su época contrarias a su aserción.

a) Rechaza la teoría de que "los siervos o esclavos" no podían tener ningún título ni dominio porque los indios no lo eran hasta la llegada de los españoles.

b) Descarta el argumento de que no podían ser propietarios los infieles o herejes por estar en "pecado mortal" en cinco proposiciones, apoyadas en la opinión de teólogos y concilios.

c) Rebate la fundamentación de que "no pueden ser propietarios de sus tierras por tener incapacidad mental", demostrando que tenían capacidad suficiente.

En la segunda sección analiza a lo que considera títulos ilegítimos de justificación de la conquista ya que si los indios eran dueños de sus tierras, los españoles deberían exhibir los títulos en que podían fundar su apropiación y concluye que son ilegítimos y por ello no debían conquistarla:

1.- El primer título alegado es "el señorío del Emperador sobre todo el mundo". Se trata de la posición imperialista a la que rechazó de plano negando al Rey de España todo derecho de ocupación de esos territorios.

2.- Al considerar el segundo título invocado "la primacía, también universal del Papado" que por ello podía conceder tierras, la desestimó afirmando "el Papa no es un señor civil o temporal del mundo": le reconoce solo poder espiritual y por ello no puede válidamente, acordar derechos de conquista.

3.- La tercera argumentación estriba en el "derecho de ocupación". Lo rebate afirmando que no eran tierras abandonadas ya que los indígenas eran sus dueños.

4.- El cuarto título alegado para la conquista era que "la condición de infiel es incompatible con el ejercicio de la soberanía". Su refutación es de una lógica irrebatible y concluye afirmando quinientos años atrás, la libertad de conciencia, al sostener "creer es un acto voluntario".

Cuántas intolerancias desaparecerían si todos los hombres creyeran hoy en esta afirmación. Desaparecería el fanatismo y el fundamentalismo religioso que tanta violencia aportara a nuestra época. Cinco siglos después seguimos necesitando a Francisco de Vitoria.

5.- Se basaba en los pecados mortales o delitos contra el derecho de gentes. El considerado fundador del Derecho Internacional Público contesta que el castigo de pecados nunca puede significar el despojo de sus tierras.

6.- Otro argumento era que los indígenas habían elegido a los reyes españoles. Lo rebate afirmando que ni hubo libre decisión "y que el miedo y la ignorancia vicia toda elección".

7.- El último título que se había sostenido era que había sido un "especial obsequio a los españoles" porque "el Señor había condenado a estos salvajes a la perdición a causa de sus abominaciones y los entregó en manos a los españoles".

Lo refuta argumentando: "Acaso no son más graves los pecados en las costumbres de algunos cristianos que lo que son entre aquellos salvajes".

El jurista, el teólogo, el demócrata Francisco de Vitoria ha concluido el examen de los títulos que considera ilegítimos y que no justifican la conquista de las tierras americanas por los españoles. Y lo afirmaba el fundador del Derecho Internacional Público en momentos en que se estaba produciendo la conquista.

Se justifica entonces la invocación de su nombre quinientos años después por parte de un auténtico representante de los pueblos indígenas de América cuando la República Argentina por medio de su Convención Nacional Constituyente terminaba de consagrar la reparación histórica de sus pueblos aborígenes.

14

Solicitada por la señora Convencional Rina Martha Leiva

Derechos de los Pueblos Indígenas

Señor Presidente y señores Convencionales:

Adhiero con alegría a la votación por la mayoría del dictamen acerca de los derechos de los indígenas. Quien habla ha presentado oportunamente en la Comisión correspondiente un proyecto muy amplio en el que se le reconocen todos los derechos a nuestros hermanos nativos. Creemos con ello estar saldando una deuda histórica que mantenía nuestro país con los primeros pobladores de estas tierras y en definitiva los primeros poseedores o propietarios de las mismas.

La posibilidad de que la nación aborigen pueda tener acceso a la información y a la cultura en su propia lengua hará que esta acceda a los caminos de la cultura sin forzar su identidad, facilitándosele así el acceso a una información que pueda convertirlos en ilustrados habitantes de éste suelo.

Siempre me ha parecido una incongruencia que un país como el nuestro de tanta generosidad para todos los habitantes del mundo, que quieran habitar su suelo, no haya tenido la misma disposición para sus nativos, reconociéndole expresamente rango constitucional a sus derechos.

Aparece ésta, entonces como la hora de la reivindicación y el reconocimiento.

No puede quien habla dejar de reconocer que se han hecho esfuerzos a través del tiempo por reconocer la verdadera dignidad que les corresponde como persona humana, pero también es cierto que no ha habido una política coherente en ese sentido y que los preceptos que inspiraron la política de la colonización a través del pensamiento de Fray Bartolomé de las Casas y en especial del eminente Francisco de Vitoria no se han encarnado en la legislación positiva de Argentina.

Creemos también señor Presidente, señores Convencionales que se hace necesaria a través de esta Convención Constituyente reivindicar y rendir un homenaje a la colonización hispana que

vino a estas tierras mucho más allá de circunstanciales episodios que se han publicitado pretendiendo tender un manto de oprobio sobre la misma.

Allí quedan como mudo testimonio de ello las maravillas que suponen las ruinas jesuíticas, las leyes de Burgos de 1512 nacidas bajo la influencia del Dominico Fray Antonio de Montesino por las que se reconocía la libertad del aborigen, "el derecho al trabajo, el descanso, al salario" que aún hoy causan asombro por el avance que representan aún dentro de las corrientes laborales y sociales de nuestra época.

También las Ordenanzas de Granada de 1526 que en número de doce imponían a todas las autoridades de Indias que "con gran cuidado y diligencia cada uno en su lugar y jurisdicción se informe cuáles de nuestros súbditos y naturales, así Capitanes y oficiales u otras cualquieras personas hicieren muertes y robos y excesos y desaguisados a fin de que fueren enviados a la Corte para someterlos a los castigos que fueren merecedores".

Podríamos también hablar de las nuevas leyes de 1542 y de tanta otra legislación de avanzada para la época que trató a los aborígenes con gran cuidado y celo, pero dejaré aquí señor Presidente el relato histórico, entendiendo que es suficiente para demostrar el trato que le daban, como no podía ser de otra manera habida cuenta de su condición de persona humana y de la catolicidad de los reyes de España.

Bueno sería señor Presidente hacer un estudio comparativo del trato que recibían los nativos en las conquistas realizadas por otros imperios para advertir la justicia de la denominación de la madre patria cuando nos referimos a España, nada más señor Presidente.

15

Solicitada por el señor Convencional Lorenzo

SEÑOR PRESIDENTE:

Bajo la denominación de descubrimiento, conquista y colonización, se dio el dramático encuentro de dos formas de civilización, tan distintas, que aún hoy no pueden reconocerse.

No es nuestra América con sus dilatadas regiones y su misterio, un "Nuevo Mundo", yo me atrevería a llamarlo "Otro Mundo", una entidad distinta, con sus propios códigos, cuyo conocimiento es necesario para comprender quienes somos.

Somos, quien se atrevería a dudarlo, el resultado de dos ríos de distinta sangre, que se unieron al cabo de un largo y torrentoso camino. Así nacimos los criollos, con nombres castizos y sangre americana.

Quizás por eso nos falta la fe y el empuje necesario para creer en nuestras propias fuerzas, los prejuicios y la idea de ser "pueblo nuevos, incultos, inexpertos..." nos lleva a creer que todo aquello que hace a nuestro pasado histórico y cultural, vale menos. Sin embargo, Machu Pichu es nuestro, el Cuzco, Teotihuacan, México. También nos pertenecen las hermosas ciudades coloniales como Lima, Quito, Córdoba, Salta, Santiago del Estero.

Todo aquello que proviene de nuestros antepasados aborígenes y todo lo colonial es nuestro, Y quizás nuestra falla está en no sentirlo y vivirlo como tal.

No tomamos real conciencia de los bienes culturales que poseemos, nos negamos a reivindicar a nuestros antepasados nativos, de la misma manera que aún hoy, somos incapaces de elegir razonablemente los elementos que intentan apoderarse de nuestra herencia cultural.

La cultura, ese patrimonio de la humanidad, tantas veces enarbolado como sinónimo de civilización, no es otra cosa, que el resultado de múltiples factores, entre los que debemos destacar lo geográfico, la composición racial, la interacción de diversos grupos humanos en un determinado momento histórico, etc.

Miguel Ugarte, reflexionaba sobre este tema diciendo "Defendiendo nuestras distintivas, no hacemos otra cosa que defender un fragmento indispensable del alma universal".

Y entre esos factores que aún hoy sorprenden al hombre actual, sobresale la consubstanciación espiritual del indio y la Madre Naturaleza, su respeto reverencial a la misma, sirva como ejemplo el hecho de que ese respeto no se fundó en un sentimentalismo, sino que fue fruto de una razón más práctica, al considerar que su vida estaba ligada inexorablemente a la vida de las plantas y los animales, ya que sin ellos era prácticamente imposible sobrevivir. Un fragmento de la carta del Jefe Seatle de la tribu Swamish del nordeste de los Estados Unidos al Presidente Franklin Pierce, en respuesta a su oferta de comprar las tierras de su tribu en 1855, da un buen ejemplo de lo dicho:

"¿Cómo podréis comprar o vender el cielo, el calor de la tierra? Esta idea nos parece extraña. No somos dueños ni de la frescura del aire ni del centelleo del agua. ¿Cómo podréis comprarlo a nosotros? Lo decidiremos oportunamente. Habéis de saber que cada partícula de esta tierra es sagrada para mi pueblo. Cada hoja resplandeciente, cada playa arenosa, cada neblina en el oscuro bosque, cada claro y cada insecto con su zumbido son sagrados en la memoria y la experiencia de mi pueblo. La savia que circula en los árboles porosa las memorias del hombre de piel roja." ("Actividades, juegos y Deportes Indígenas), José Eduardo Machicote, Edic. Asociación Profesionales de la Educación Física, Rosario, 1994).

De todo esto, se desprende que, en definitiva, es la tierra, el hábitat, el territorio, como queramos llamarlo, lo que nos une e identifica como pueblo. Y es allí donde encontramos la hermandad con los aborígenes, pertenecientes a las distintas comunidades que nos precedieron en el uso y la propiedad de nuestros territorios. Esa hermandad que hoy nos parece algo natural y lógico, deviene de un desarrollo socio-cultural, que nos permita reconocer que son muchos más los elementos que nos unen culturalmente, que aquellos que hemos tratado de negar durante muchos años.

Admitida la vinculación étnica, social, cultural y económica, resulta indispensable plasmarla en la Constitución Nacional, a través de una norma que expresamente lo reconozca, que sin ambages ni términos confusos, declare la preexistencia de los pueblos indígenas, otorgándoles en forma automática la personería jurídica para que puedan ejercer su representatividad sin limitaciones. Este solo reconocimiento debe ser complementado con la entrega definitiva de las tierras ocupadas por tales comunidades y el compromiso de ampliar estos territorios con tierras públicas que puedan serles transferidas en iguales condiciones.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico deben ser hallados los mecanismos que permitan el ejercicio de la propiedad sobre las tierras en condiciones similares a las que detentaban en la época pre-colonial. De tal modo que la transferencia se efectuará a las comunidades como personas jurídicas y se les asignará el carácter de inembargable, inejecutable e intransferible.

Es decir, el uso y aprovechamiento tendrán carácter colectivo de acuerdo con las modalidades que cada comunidad haya adoptado y al mismos tiempo se resguarda la intangibilidad del derecho, que quedará liberado de cualquier contingencia civil, comercial o administrativa que pudiera limitarlo o desvirtuarlo.

Paralelamente, las demandas de los pueblos indígenas para que se reconozcan en la Constitución, su existencia, derechos, y se garantice el funcionamiento de sus instituciones políticas, sociales y culturales, en otras palabras todo lo que el texto en cuestión admite cuando se refiere a "la identidad étnica y cultural". Tema este que ha sido ya reconocido por diversos Estados, entre los que cabe destacar, la constitución de Perú en 1933, la Ley Constitucional de 1982 de Canadá, la de la Republica del Paraguay en 1992, la de Chile en la reforma de 1991, la Constitución Política de Nicaragua en 1987, la de la República Federativa de Brasil de 1988.

En la Constitución Política de Nicaragua, se avanza aún más, al reconocerse que los pueblos indígenas "tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional, dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales de acuerdo con sus tradiciones".... "EI Estado reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de las comunidades".... "Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales" (Art. 89); "tienen derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura. El desarrollo de su cultura y valores, enriquece la cultura nacional (art. 90).

En esta América que contó en sus vastas extensiones con infinidad de pueblos, plácidos y amistosos unos, invencibles guerreros otros, eficientes y sigilosos, valientes y tenaces, dispuestos a luchar hasta el fin en defensa de su supervivencia y la de su cultura, fueron vencidos por la diferencia de armamentos, la estrategia guerrera, la ambición de los conquistadores, las plagas y epidemias que estos trajeron, la desidia y la falta de solidaridad de las generaciones que les siguieron, sufrieron toda clase de invasiones a su cultura, fueron obligados a la servidumbre, despojados de sus tierras, arrojados arbitrariamente de las mismas, y a pesar de ello, ante la encrucijada de los caminos históricos, donde las cronologías dan lugar a la leyenda, debemos respetar esta esencia continental, lo contrario es pretender incorporar un modelo que no nos pertenece.

Los pueblos de América poseemos una vía, que es desenvolver la vieja idea americana de reivindicación y reconocimiento, ya que según sostiene Arnold Toynbee: "...tenemos motivos para dudar que las aparentemente abatidas civilizaciones de la América Central y la América Andina hayan sucumbido por completo. Al cabo de un prolongado período de muerte en vida, tornarán a surgir, tal como la sociedad siríaca reapareció y reanudó su vida después de mil años de estar sumergida bajo la pesadilla de la sociedad helénica".

Quizás nosotros como Nación joven no podamos esperar tanto para ver los resultados, creo más bien que debemos ir al encuentro de ese futuro que hoy, humildemente desde esta reforma de la Constitución, incorporamos reconociendo la herencia de nuestros antepasados y dándoles a las nuevas generaciones una herramienta que, al menos, les permita el reconocimiento de su dignidad, su identidad étnica y cultural, sus derechos inalienables, y las garantías necesarias para el funcionamiento de sus instituciones.

El texto, que sin lugar a dudas, será proclamado por aclamación, significa un hito incomparable para enfrentar un nuevo camino de encuentros y satisfacciones para todo el pueblo argentino, que aspira a su definitiva integración en un marco de respeto por todas las comunidades que conforman su estructura étnica y social.

Este es el rumbo adecuado, por él debemos transitar en la búsqueda de nuestras realizaciones, agudizando los conceptos de integración y solidaridad, con sentido abarcativo y respetuoso, único medio admisible para creer en la grandeza de nuestra querida Nación.

Gracias, Señor Presidente.

Solicitada por el señor Convencional Maeder

Identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas

Señor Presidente

El reconocimiento a la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, previsto en el artículo 3, apartado LL de la ley 24.309, constituye un tema sobre el cual la reforma de 1a Constitución Nacional llega algo tarde. Sobre este mismo asunto, ya se han expedido claramente varias Constituciones provinciales y se halla en plena vigencia la ley 23.302, sancionada en 1985, así como el decreto 155/89, que contemplan con amplitud el problema.

De lo que se trata entonces es de reemplazar un texto envejecido, el inciso 15 del artículo 67, hoy superado largamente por la historia. Texto que fue concebido en una época muy diferente de la actual, en la que los enfrentamientos y la guerra fronteriza constituían una realidad dolorosa de la vida nacional. Testimonios de nuestra literatura, como La cautiva (1837) de Esteban Echeverría, o el ciclo del Martín Fierro (1872-1879) de José Hernández, dan testimonio de ello.

Esa realidad se ha modificado hace ya tiempo, y con ello fueron extinguiéndose los antiguos recelos y la cruel beligerancia. Por ello, y desde una mejor comprensión del problema, lo que se pide hoy en la reforma constitucional, es el reconocimiento de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas y la reparación de las injusticias y la marginalidad que aún hoy experimentan.

Sin embargo, señor Presidente, la modificación en ese sentido del texto constitucional no ha de bastar, ni cambiará, por sí sola la realidad del mundo aborigen. También se ha de requerir para ella la acción eficaz de los poderes públicos en el cumplimiento de la legislación vigente, y la atención de los problemas de estas comunidades. La reforma constitucional, además de satisfacer una aspiración legítima, habrá de brindar el marco normativo correspondiente. De ahí que, por encima de los entusiasmos que suscite una medida de esta naturaleza, debe quedar en claro que el camino es aún largo, y que para recorrerlo, hace falta el concurso efectivo del Estado y el apoyo solidario de la sociedad nacional y la cooperación de las comunidades indígenas involucradas, en una conjunción de esfuerzos perseverante, generosa y eficaz.

Señor Presidente: sin perjuicio de lo expresado en nombre del bloque de Acción Chaqueña, quisiera hacer presente algunas consideraciones históricas acerca del problema, así como los fundamentos de nuestra posición al respecto. Felizmente a último momento se ha llegado a conformar un despacho unificado, que si bien no nos satisface enteramente, al menos permitirá actualizar nuestra constitución y cumplir con un deber de justicia para con las comunidades aborígenes de nuestro país.

En la historia argentina, desde los inicios de su organización política e institucional, fue propósito de los gobiernos patrios reconocer la igualdad de derechos que asistía a los pueblos indígenas. Ejemplo de ello es el Reglamento provisional para los guaraníes de Misiones dado por Belgrano (30.12.1810); la extinción del tributo dispuesto por la Junta Grande (01.09.1811); la ratificación del anterior decreto y la supresión de la "mita, las encomiendas, el yanaconazgo y el servicio personal" por la Asamblea del año XIII, que además declaró a los indios "hombres perfectamente libres y en igualdad de derechos a todos los demás ciudadanos". Estas declaraciones fueron ratificadas por la Constitución de 1819, que en su artículo 128 decía: "siendo los indios iguales en dignidad y en derechos a los demás ciudadanos, gozarán de las mismas preeminencias y serán regidos por las mismas leyes. Queda extinguida toda tasa a servicio personal bajo cualquier

pretexto o denominación que sea. El cuerpo legislativo promoverá eficazmente el bien de los naturales por medio de leyes que mejoren su condición hasta ponerlos al nivel de las demás clases del Estado".

Esta política de apertura y reconocimiento se dirigía en realidad a los indios que vivían dentro de las provincias y en contacto con la sociedad nacional, así como también a los aborígenes del Alto Perú, procurando atraerlos a la causa revolucionaria sudamericana. De hecho, para 1819 ya no existían encomiendas ni se pagaba el tributo en territorio argentino, al tiempo que la relación con esos indios era pacífica y se vinculaba sobre todo en el área laboral.

En rigor, el problema principal, que se agravó con los años a raíz del desmantelamiento de las fronteras interiores, lo constituían las poblaciones indias de diferentes etnias que ocupaban la Pampa y la Patagonia en el sur, y la región del Gran Chaco en el norte. Su condición de cazadores y recolectores y su ethos bélico los impulsó a reanudar depredaciones en las poblaciones de las fronteras, y en ciertos casos y momentos, poner en peligro la vida y hacienda de los habitantes de la campaña.

Respecto de estos pueblos, la política tanto del gobierno nacional, cuando lo hubo, como de los gobiernos provinciales, fue vacilante y contradictoria, respondiendo en parte a las diferentes actitudes de los indios en una u otra región. A veces se procuró con ellos la convivencia pacífica, a través de pactos y tratados y proporcionándoles ayuda material. Pero también ocurrió que muchos de esos pactos fueron incumplidos por una u otra parte, y así se alternaron malones y expediciones punitivas, que generalizaron la inestabilidad e inseguridad de la frontera, sin llegar a resolver los problemas de fondo.

Esta situación condujo a una política que en el ámbito de la Pampa bonaerense tendió a expulsar a los indios a zonas cada vez más alejadas para ampliar el territorio provincial. La campaña al desierto que Juan Manuel de Rosas realizó en 1833 con el apoyo de otras provincias, consiguió el desalojo del oriente de Buenos Aires y la Pampa, y una relativa paz con los indios del sur.

Sin embargo, la guerra fronteriza recrudeció a partir de 1852. La Constitución de 1853, dictada en esas duras circunstancias, volvió a imponer la política seguida en las últimas décadas, otorgando al Congreso las atribuciones para "proveer a la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios y promover su conversión al catolicismo".

Estas atribuciones entrañaban una contradicción de objetivos, que los hechos no tardaron en poner en evidencia.

En lo que hace a la evangelización de los indios, el gobierno confederal, y sobre todo las provincias de Santa Fe, Corrientes y Salta apoyaron la reinstalación de los Colegios de Propaganda Fide en esas tres capitales, y a través de los frailes franciscanos se procuró el restablecimiento de algunas de las antiguas misiones en el Gran Chaco y la creación de otras nuevas. Otro tanto ocurrió en la frontera de Río IV y años más tarde, en la Patagonia con los salesianos. Esta labor, iniciada con entusiasmo, no contó en épocas posteriores con idéntico apoyo, y su labor debió limitarse a mediar entre indios y colonos, o procurar atemperar la violencia que significaron las operaciones militares que sobrevinieron.

En cuanto al trato pacífico y a la seguridad de las fronteras fue imposible mantenerlas en equilibrio. La ocupación de nuevas tierras para la colonización agrícola en el norte santafesino y la necesidad de empujar la frontera hacia el sur en Buenos Aires, condujeron a una política ofensiva que se tradujo en la llamada conquista del desierto. En el ámbito de la Pampa, una ley del Congreso dio respaldo a la expedición del general Roca en 1879, y a otras posteriores entre 1881 y 1885, que significaron la consolidación del dominio argentino de la Patagonia y la creación de los territorios nacionales en esa área. En 1884, otra ley autorizó la ocupación militar del Chaco, acción que venía desarrollándose gradualmente desde 1870. Con esta política, quedó asegurado el control del

gobierno nacional sobre dichos territorios y las poblaciones indígenas sometidas al Estado nacional. Si bien es cierto que en esas y otras leyes se garantizaba la reserva de tierras, y el racionamiento de los indios sometidos, lo cierto es que ese propósito solo se cumplió en forma muy limitada.

A partir del siglo XX comenzó a modificarse, lentamente la política nacional respecto del indio. Por una parte se reanudó el apoyo a las misiones religiosas en el Chaco y Formosa, aunque en Tierra del Fuego se apoyó a una misión anglicana y poco después se impulsó la formación de las reducciones civiles de Napalpí y Bartolomé de las Casas. Por otro lado se dieron nuevas orientaciones al Ejército (1908 y 1912) y en 1917 se ordenó su repliegue de dichas áreas. Se buscó encauzar el trabajo de los indios en los ingenios y obrajes, en los proyectos de legislación laboral (1904, 1916, 1921), en la formación de colonias (1906, 1911), en la gestión de la Comisión honoraria de reducciones de indios (1912), aunque todo ello con pobres resultados. Las últimas explosiones de violencia, como el asalto al fortín Yunká (1919) o los dramáticos sucesos de Napalpí (1924), fueron hechos aislados, resultado más de incomprensiones reciprocas, que de alzamientos formales de la masa indígena.

Para ésta época puede decirse que la disposición constitucional prevista en el inciso 15 del artículo 67, carecía ya de aplicación práctica y de hecho había caducado. No existían ya las "fronteras interiores" de 1853, el trato con los indios se hallaba encauzado a través de la legislación general y particular, cualquiera sea la valoración que ella merezca, y la conversión de los indios al catolicismo o a la "civilización", se mantenía con ambigüedad y abierta además a otros credos cristianos.

Tan es así que desde las primeras décadas del siglo, se presentaron al Congreso distintos proyectos de reforma de este inciso, en buena medida alentados más por prejuicios anticlericales o por una concepción del indio como proletario, que por hallar medidas de fondo al problema aborigen (1903, 1913, 1917, 1924, 1925). Este criterio finalmente se concretó en la reforma constitucional de 1949, que se limitó a mantener del inciso 15 solo aquella parte que se refería a "proveer a la seguridad de las fronteras", sin aludir para nada a los indios. El retorno a la constitución de 1853 por la convención nacional de 1957, postergó otra vez cualquier decisión sobre este tema.

Por todo ello, es hoy clara la caducidad del texto aludido y la necesidad de su supresión. Los tiempos han cambiado y su mantenimiento es hoy visto como lesivo para los pueblos indígenas, para la Iglesia Católica y para el propio Congreso Nacional.

La inclusión de un nuevo texto en su reemplazo, que reconozca el carácter pluriétnico y pluricultural de la Nación Argentina, y garantice la identidad y los derechos de los pueblos indígenas a través de la legislación correspondiente, se funda en las siguientes consideraciones:

La forma en que las sociedades pluriétnicas y pluriculturales enfrentan la cuestión de las minorías étnicas, se ha convertido en uno de los asuntos políticos e institucionales más importantes de los Estados modernos. Si bien en la República Argentina este problema no tiene las dimensiones ni las características que prevalecen en Bolivia o Guatemala, por citar dos casos notorios, ello no obsta para su consideración a nivel constitucional. En este caso no se trata de competencias por el control del Estado, ni tampoco se halla en peligro la unidad territorial del país. Por otra parte, se trata también de una cuestión de justicia. Los pueblos indígenas, según una estimación razonable, comprenden apenas el uno por ciento de la población nacional, viven en condiciones de marginalidad y pobreza y reclaman con razón una mayor atención de la sociedad nacional.

Se trata entonces de hallar caminos para el reconocimiento explícito de su identidad étnica y cultural y de los derechos que les corresponden. De ello han tomado últimamente, conciencia y constituido agrupaciones en defensa de sus intereses, al tiempo que rechazan las ya anticuadas políticas oficiales de asimilación.

Los derechos de los pueblos aborígenes, que ya en el siglo XVI suscitaron los primeros esbozos del derecho internacional a través de los breves pontificios de 1537 y siguientes y de las lecciones de Francisco de Vitoria en 1539, y que últimamente han merecido declaraciones de varios organismos internacionales (Comité interamericano de derechos humanos 1982, OIT 1984, ONU 1987, entre otros) se ven hoy apoyados de manera generalizada.

En principio, los derechos de los pueblos indígenas reivindican una antigua vida independiente, anterior a la conquista y la existencia de los Estados nacionales, reclaman por las tierras y sus recursos naturales de que se sienten despojados; coinciden en el derecho a decidir sobre su identidad, su lengua, su religión, su cultura, su organización y su derecho a un trato igualitario. Reclaman además el derecho a ser considerados como pueblos y a su libre determinación, basados sobre todo en el presunto derecho de primeros ocupantes de los territorios que poseen. Si bien esto es objetable desde el punto de vista del análisis histórico de los procesos de instalación del hombre americano, así como también existen problemas derivados del eventual conflicto que pudiera suscitarse entre el derecho positivo de la sociedad nacional y el consuetudinario de las comunidades indígenas, o entre la práctica de creencias que conduzcan a actos reñidos con los usos y costumbres de las poblaciones blancas, es posible y deseable que pueda llegarse a acuerdos en tal sentido.

Estas apetencias han dado origen sobre todo a partir de la década de 1960, a la constitución de entidades aborígenes que abogan por sus derechos y a la elaboración de documentos y realización de asambleas que impulsan su consideración en la legislación nacional.

Por otra parte, esos reclamos ya han tenido recepción en varias de las constituciones provinciales, y en la legislación correlativa. Los textos de las constituciones del Chaco (1957), que ha sido precursora en este sentido, y últimamente, las de Jujuy (1986), Río Negro (1988) y Formosa (1991), han acogido con amplitud estas apetencias, precisamente por ser provincias donde la presencia indígena es notoria.

La legislación correlativa, imposible de citar aquí por sus dimensiones, atiende múltiples aspectos de esas demandas en materia de tierras, asistencia social, educación, bilingüismo, formas de asociación y participación en organismos dedicados a las cuestiones aborígenes. Incluso ya se han dado casos de aborígenes que han investido representación en las legislaturas provinciales.

De modo que la adecuación del inciso 15 del artículo 67 de la Constitución Nacional aunque llega tarde, encuentra el terreno abonado por los avances ofrecidos por las Constituciones provinciales, y sobre todo, por una conciencia nacional más clara acerca de lo que corresponde en este aspecto.

Era nuestra convicción que el texto propuesto fuera claro y sobrio al reconocer el carácter plurietnico y pluricultural de la Nación, y que correlativamente se garantice con ello la identidad y los derechos de los pueblos indígenas a través de la legislación correspondiente. Con ello se evitarán largas enumeraciones de derechos y acciones posibles para favorecerlos, que deben ser confiadas al Congreso para su estudio pormenorizado, haciéndolas compatibles con la ya numerosa legislación provincial.

El dictamen unificado que se alcanzó por la Comisión redactora y que hemos conocido solo hace pocos instantes, cumple en general con ese propósito. Y aunque mantenemos algunas reservas respecto de su redacción, lo votaremos favorablemente, en la inteligencia de que con ello la Constitución Nacional cumple con un deber de justicia al incorporar el reconocimiento debido a la identidad étnica y cultural de los pueblos aborígenes de nuestra Patria.

17

Solicitada por el señor Convencional Miguez Bonino

DERECHOS INDÍGENAS

Modificación del Artículo 67 inciso 15

RECONOCER LA PREEXISTENCIA ETNICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS ARGENTINOS.

GARANTIZAR EL RESPETO A SU IDENTIDAD Y EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN BILINGÜE; RECONOCER LA PERSONERA JURIDICA DE SUS COMUNIDADES Y LA POSESIÓN Y PROPIEDAD COMUNITARIAS DE LAS TIERRAS QUE TRADICIONALMENTE OCUPAN, Y REGULAR LA ENTREGA DE OTRAS APTAS Y SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO HUMANO; NINGUNA DE ELLAS SERÁ ENAJENABLE, TRANSMISIBLE NI SUSCEPTIBLE DE GRAVAMENES O EMBARGOS. ASEGURAR SU PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN REFERIDA A SUS RECURSOS NATURALES Y A LOS DEMÁS INTERESES QUE LOS AFECTEN. LAS PROVINCIAS PUEDEN EJERCER CONCURRENTEMENTE ESTAS ATRIBUCIONES.

No podemos menos que alegrarnos por la propuesta de incluir en nuestra Constitución el artículo de reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos originales de este territorio. Alegrarnos, pero no congratularnos. Porque llegamos muy tarde, luego de cuatro siglos de negación, de genocidio, de despojo y destrucción física, cultural y religiosa. Un artículo en la Constitución no podrá reparar el daño hecho, pero podría servir de base a leyes y políticas que previniesen la continuación de ese perjuicio y que crearan las condiciones y proveyeran los medios para un futuro diferente.

El proyecto que la Comisión remitió a la Comisión redactora tenía, además, varios elementos positivos:

a) No se había gestado en aislamiento sino en contacto con personas y entidades representativas de las propias comunidades y pueblos indígenas. En una medida significativa, no había sido hecho “para ellos” sino “por ellos”. Y en tal sentido era el comienzo, tal vez aún insuficiente e imperfecto, pero real de esa participación activa en la gestión de su propia identidad y destino que los pueblos indígenas reclaman y que este artículo pretendía consagrar.

b) en segundo lugar, era un documento al que se arribaba con amplísimo consenso y que así reflejaba la voluntad común, una propuesta compartida que, por eso mismo, auguraba una voluntad política común para la acción legislativa y ejecutiva que debía dar operatividad concreta a esa voluntad.

c) en tercer lugar -y tal vez lo más importante- definía una acción positiva en función de una concepción de la identidad y destino de los pueblos indígenas que superaba las concepciones meramente “conservacionistas” y proponía un desarrollo y una interacción que, sin diluir ni negar la identidad propia de esos pueblos, permitiera que la nación toda recibiera e incorporara la enorme riqueza de una participación activa de los pueblos indígenas en la vida económica, política y cultural del país.

Este último es el aspecto más importante y al que quiero referirme más específicamente. En efecto, lo que aparece como el punto álgido de la discusión es el tema de cómo se hace realmente efectivo el ejercicio de esos derechos.

Una visión dinámica de la identidad de los pueblos indígenas requiere una atención particular a las medidas positivas en relación con esos pueblos.

Los derechos de los pueblos aborígenes a su identidad étnica, a su cultura, en fin, a mantener un estilo de vida en el que ellos puedan reconocerse, en el que siga existiendo una esencia que ellos puedan reclamar como propia, ha sido sancionado por diversos instrumentos legales tanto nacionales como internacionales. Sólo para mencionar algunos ejemplos:

El convenio 169 de la OIT -superador del 107-, ratificado por la ley argentina 24.071 ya enuncian la necesidad de reconocer, incluso jurídicamente, la existencia de pueblos aborígenes, de sus instituciones sociales, económicas, jurídicas y políticas, sus lenguas, cosmovisiones, el derecho a la posesión de la tierra y de sus recursos. Otros documentos insisten sobre la necesidad de que estos derechos se hagan efectivos, por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los dos ratificados por la ley 23.313. Hay otros instrumentos que en todo o en parte afirman estos derechos, lo hacen el protocolo de la "Cumbre de Río de Janeiro de 1992" en su capítulo 26, y en el orden nacional las Constituciones del Chaco, Formosa, Chubut y la ley 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. Todos estos instrumentos legales hacen caduco y, además, lo evidencian como violatorio del respeto democrático a la diferencia, al artículo 67 inciso 15 cuando se refiere al trato con los indios. Además la necesidad de tener un aparato legal de cierta coherencia hace preciso incorporar al texto constitucional una serie de derechos que, en realidad, ya han sido admitidos por otras leyes de carácter nacional. La argumentación jurídica sobre la necesidad de que los derechos aborígenes tomen rango constitucional es ampliamente conocida y existen otros proyectos en esta Convención que argumentan este aspecto con gran solvencia, lo que aparece como el punto álgido de la discusión y al que me quiero referir es al tema de cómo se hace realmente efectivo el ejercicio de estos derechos.

Un núcleo problemático en la discusión de cómo hacer efectivo el derecho a la identidad étnica lo define claramente el sociólogo García Canclini. Existe una confrontación entre dos formas de pensar los caminos para el mantenimiento de la identidad étnica. Por un lado la idea romántica que propone la posibilidad de que los aborígenes se mantengan aislados de las influencias del mundo moderno, manteniendo su tradicional contacto con la tierra, sus formas de producción artesanal y cosmovisiones intactas. Se ha efectivizado este ideal en el concepto de reservación. Una especie de Edén apartado del resto del mundo en el que esta preservación de lo tradicional sería posible. Sin embargo esta idea parece extemporánea dada la dinámica propia de la cultura occidental, industrial y libre mercadista. Esta cultura por su propia dinámica intenta la transformación del "otro", intenta, por necesidad, incorporarlo como consumidor al circuito comercial, mano de obra al mercado de trabajo, sujeto del Estado nacional, etc. Es también una cultura que posee en su seno tradiciones proselitistas presentes en las distintas religiones, pero también en otros actores sociales como los partidos políticos. Así, por ejemplo, los Tobas pasan -a través de sucesivos procesos de conquista y asimilación- de una economía donde es central la recolección y la caza a ser campesinos que venden su algodón en el mercado, empleados en fincas donde venden su mano de obra o son hacheros de las empresas madereras. De las relaciones personalizadas de la familia extendida, núcleo originario de su organización social, pasan a ser ciudadanos de un Estado con relaciones impersonales y burocráticas. Muchos alteran su visión religiosa conquistados por formas dinámicas del cristianismo como la pentecostal, mezclando así al piagonac y al pastor y a sus deidades tradicionales con las nuevas deidades generadas en el seno de las culturas dominantes.

En este contexto el pretendido aislamiento del aborigen, la idea romántica de la posibilidad de que mantenga intacta su forma tradicional de vida, lo condena en realidad a la sumisión y a la extinción por dos posibles causas. Por desgranamiento: Los miembros de los grupos emigran de sus

“reservas” buscando las nuevas alternativas que la sociedad exterior, más abundante, posee y así aislados en los nuevos contextos deben negarse para poder sobrevivir. O por la desaparición que provoca la pobreza extrema, ya que nunca la sociedad actual podrá reconstruir las condiciones originarias. Los espacios otorgados son siempre más restringidos que los originales y están atravesados por nuevas relaciones sociales que someten al aborigen, así reservación y pobreza se yuxtaponen irremediablemente. En este contexto debemos examinar con cuidado, entonces, como se logra el efectivo mantenimiento de una identidad étnica, que más allá de las presiones que han existido, esta presente, ya que existe un conjunto de la población que se siente portador de su identidad aborigen y se agrupa y reclama a partir de ella.

Diversos autores, por ejemplo Pierre Bourdieu, Giddens o Anthony Cohen proponen que la manera de ser en el mundo de un determinado sector social, que para nuestro caso son los aborígenes, se produce y reproduce a partir de la puesta en juego de una multiplicidad de recursos tanto materiales como simbólicos. Las identidades van transformándose en relación a nuevos descubrimientos, a nuevos saberes, a nuevos contextos que reclaman adaptación, pero lo hacen a partir de recursos preexistentes que permiten aún en el cambio mantener un núcleo que los identifica como sector especifico. La extinción de una identidad deviene entonces cuando la escasez de recursos materiales y simbólicos es tal frente a los cambios impuestos que impide mantener siquiera un mínimo núcleo identificatorio. Podría decirse que este proceso de avasallamiento y devastación de nuestras culturas aborígenes ha ocurrido, hasta no hace tanto tiempo, en la República Argentina. Se ha privado a los aborígenes de sus tierras, se ha marginado su cultura negando el uso de su lengua en las instituciones oficiales y dejando sin efecto sus instituciones y sus creencias, mientras que han tenido un acceso restringido a los recursos simbólicos y culturales que son efectivos en el nuevo orden social.

Podemos concluir entonces que la posibilidad de que sea efectivo el derecho de los aborígenes a mantener su propio estilo de vida no se da por medio de la idea romántica de la reservación sino otorgándoles aquellos recursos que les permitan participar en el nuevo orden social sin perder por ello su identidad. Es por esto que proponemos que les sean otorgados no sólo el derecho a la tierra, sino también que se le posibilite el uso efectivo de la lengua en ámbitos oficiales, por ejemplo el jurídico y el educacional, que tengan rango oficial también sus instituciones y en general todos los recursos que aún perteneciendo al nuevo orden social, por ejemplo los medios de comunicación, transforme a los propios aborígenes en agentes activos es decir gestores y no meros receptores del los nuevos sistemas culturales y sociales.

Finalmente, no es posible olvidar que, aún consagrados por la Constitución, estos derechos y garantías no tendrán efectividad a menos que el Parlamento dicte las leyes que los tornen operativos y el ejecutivo las reglamente debidamente y las ponga en ejecución. No sea que repitamos una historia que, no por conocida es menos pertinente. Hace más de 450 años un notable jurista español, Francisco de Vitoria, argumentó con todo vigor y brillantez los derechos de los naturales de las tierras de este continente. Otro español, el sacerdote Bartolomé de las Casas, denunció las atrocidades cometidas contra todos estos derechos. “La nueva Ley de las Indias” legisló sobre esa base los derechos y garantías para la población aborigen. Y los conquistadores y colonos respondieron con el famoso: “Se acata pero no se cumple”. Para que esto no se repita tanto los propios indígenas como quienes queremos acompañarlos no dejemos de vigilar para que lo que aquí se ha incorporado a la Constitución, tenga plena efectividad.

18

Solicitada por el señor Convencional Olmedo

SEÑOR PRESIDENTE:

Estoy seguro, que pocos convencionales podrán tener el sentimiento que nos invade a los que representamos a provincias cuya población está integrada por los aborígenes.

Pasaron muchos años de erróneas intenciones de pretender integrar a los aborígenes a nuestras formas de vida, sin advertir que se estaba aniquilando toda una cultura y toda una forma de vida.

No es una mera modificación de una forma antigua de ver a los ciudadanos aborígenes, sino que se decide en esta Magna Asamblea una forma de vida más civilizada.

SEÑOR PRESIDENTE:

El proyecto que estamos considerando reposa desde su inicio en el respeto de los derechos fundamentales del hombre, y en el reconocimiento de la preexistencia tanto étnica como cultural de los ciudadanos aborígenes.

Esto en mi modo de ver es básico y elemental, pero a pesar de ello, nunca lo entendimos así ni lo comprendimos, no digo que haya habido mala fe, sino equivocación.

Entiendo que el artículo propuesto tiene dos partes, una el reconocimiento de derechos inalienables de las comunidades o pueblos indígenas y otra, las garantías otorgadas para realizarse como pueblo.

Me permitiré detenerme en la primera parte, que la valoro más, sin desconocer lo valioso de la segunda parte.

En el artículo, en estudio, hay cuatro elementos importantes para definir el modelo de pueblos que deberá respetarse a partir de la sanción de esta norma; a) El reconocimiento de la preexistencia étnica; b) el reconocimiento de la preexistencia cultural; c) La garantía del respeto por su identidad y por último el sostén de todos los reconocimientos anteriores; d) el derecho a la educación bilingüe e intercultural.

SEÑOR PRESIDENTE:

No creo, ni lo creí jamás que los pueblos aborígenes deban adaptarse al medio de vida de los demás ciudadanos, sino que era nuestra obligación respetar sus culturas, su identidad y su lenguaje cuestión nunca bien entendida, por los encargados del asunto.

Por eso es que hoy, al abandonar la vieja redacción del artículo 67 inc. 15, siento que no hemos hecho más que cumplir con una deuda de antigua data.

Es decir, que con este proyecto se busca compensar con urgencia, integridad y justicia al largo y cruel marginamiento de los naturales, y en consecuencia, será la misma cultura aborigen por imperio inexorable del progreso de la historia la que tendrá que buscar la forma de compatibilizar sus valores culturales con los valores universales, y no de la manera que fuera propuesto desde el principio, es decir anular la cultura propia para imponerles una cultura distinta.

En ese contexto, el Estado debe preparar la transición, respetando aquellos principios que de por sí gozan de autenticidad, y están llamados a perdurar. Si se hace justicia a la lengua y al hábitat de los pueblos indígenas estaremos beneficiándonos, todos, nosotros y la posteridad.

Quiero detenerme puntualmente en el tema de la Identidad, y quiero decir que esos rasgos caracterizadores que surgen de la base misma de un modo de ser, de sus condicionamientos históricos y socio-culturales, son los que originan la identidad.

Y digo todo esto, SEÑOR PRESIDENTE, porque no faltaron voces que se oponían a la incorporación del reconocimiento de la identidad de los pueblos aborígenes, y a esto yo les digo: la identidad, no es igual a bandera, escudo, o símbolo alguno de otro país, es la fisonomía profunda de una sociedad, la expresión de su ser, de estar, de su devenir, y es eso lo que debemos respetar.

Ese respeto que le debemos y que a partir de esta constitución garantizaremos, es un vuelco total de toda una forma de relación de antiquísima prosapia.

Toda la negación de la existencia o mejor dicho la preexistencia de la cultura, etnia e identidad aborigen, por parte de las demás culturas insertadas con posterioridad en nuestra tierra sufrirá una transformación, por la aceptación pacifica e indiscutible de ella.

Esta aceptación de otra cultura frenará la desaparición, hundimiento o extinción de los segmentos sociales aborígenes, y con ello se evitará la profunda perturbación en el cuerpo de la sociedad global, en el tejido de su identidad. De este fenómeno, no podrá escapar nuestro pueblo, por el hecho de ser pueblos jóvenes.

SEÑOR PRESIDENTE:

No puede escapar del criterio de los honorables constituyentes que nuestra cultura criolla no debe absorber o destruir la cultura indígena, es por ello que me congratulo por la norma proyectada, en el que se formula la necesidad de la educación bilingüe, porque con ello, se podrá obtener dos resultados fundamentales, primero, la formación escolar de los indígenas no se hará en función de una lengua no familiar y en segundo lugar, de ese modo el lenguaje autóctono se realimentará, posibilitando el desarrollo de la identidad y la cultura aborigen.

Y ese desarrollo enriquecerá aún más la cultura global argentina.

Además, indicar en la Constitución que los aborígenes deben contar con una "Educación Bilingüe e intercultural", es una forma de aproximar, de acercar la educación escolar a la forma de ser, de actuar, de comunicarse de los aborígenes; es terminar con las distancias que la "escuela graduada, común, obligatoria..." igual para todos, es decir igual para los desiguales, siempre marcaba entre los "niños comunes" y los "niños aborígenes".

Esta forma de concepción escolar es la forma apropiada, legitima de educarse cualquier grupo social que posea peculiaridades, pues conlleva el valor de sentirse reconocido ellos mismos por aquello de: "Hablas de tu pueblo y serás universal", cuando más se reconocen a sí mismos más estarán en condiciones autonómicas para relacionarse y convivir.

Esta adecuación educativa escolar para aborígenes es tan válida para cualquier grupo social con particularidades, tales como los denominados "villeros", rurales, de barrios periféricos, marginales etc.

SEÑOR PRESIDENTE:

Antes de finalizar esta exposición, quiero referirme brevemente al concepto que más conflicto ha generado durante el estudio de la norma que se propone, es el término "Preexistente", entiendo, que cuando se habla de preexistencia, se lo hace con un criterio metodológico de conceptualización o definición de quienes son a la fecha los pueblos indígenas, y el porqué del respeto que le debemos, a esa preexistencia.

En esa conceptualización queda perfectamente diferenciado los aborígenes ("ab" anterior-"Origen") de los demás habitantes de este suelo argentino, y en este caso ya no hablamos de aborígenes sino de inmigrantes, y creo que con eso queda salvado las posibles interpretaciones no queridas por el legislador.

La segunda parte del artículo proyectado, pretende asegurar a los indígenas ciertos elementos necesarios para garantizar los principios enunciados al inicio de la norma, que por su obviedad no haré referencia alguna.

Por todo ello, y porque la norma no se aparta un ápice de los criterios ya fijados por la Constitución de mi provincia, adelanto el voto afirmativo del proyecto de mayoría, en la seguridad, de que con esto damos otro paso más hacia una sociedad más justa, más equitativa y abarcadora, más respetuosa y más libre, nada más…

MUCHAS GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE

19

Solicitada por la señora Convencional Olsina

Modificación al artículo 67, inciso 15 de la Constitución Nacional, preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.

Señor Presidente

Señores Convencionales:

Solicito la inserción, para facilitar la aprobación en el día de la fecha de la modificación al artículo 67, inciso 15, de la Constitución Nacional, respecto a reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, de parte del mensaje que debía expresar en éste recinto.

Me considero más que gratificada como colaboradora del Museo de Historia Natural de San Rafael, Mendoza, orgullo de nuestra comunidad, entregar el trabajo del destacado antropólogo argentino, Doctor Humberto Lagiglia, y que sin lugar a dudas enriquecerá este tema.

NOTAS DEL MUSEO MUNICIPAL DE HISTORIA NATURAL DE SAN RAFAEL (MENDOZA) nº 30.1989.

RESCATE, CONSERVACION Y PROTECCION DE LAS UNIDADES CULTURALES DEL AREA ANDINA (Con especial referencia al Centro Oeste Argentino). Por Humberto A. Lagiglia.

I. INTRODUCCION

En el ámbito de las Ciencias del Hombre, el conocimiento, delimitación y definición de "Área Andina", es un tema de constante preocupación y abocación. Lazos históricos de una pretendida integración latinoamericana, gravitan desde remotos orígenes, en la faja del occidente americano en un trasfondo común. Los pueblos que la habitan se vieron avasallados por el violento

choque cultural que impuso la conquista hispánica, cuya dominancia fue el vector y causal que condujo a su deterioro y colapso.

¿Qué es lo que nos queda de ese maravilloso "mundo andino"?

¿Que es lo que pretendemos hacer para encarar una política de rescate de ese patrimonio cultural pretérito y actual? Estos son los aspectos en los que basamos el contenido de éste trabajo, con el fin de volcar algunas ideas sueltas que condujeron a armar las bases para una legislación de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Mendoza. Labor en la que estuvo abocada la **"Mesa de Trabajos Museos de Mendoza"**, durante 1986-7.

Lo que nos queda de ese bagaje cultural y social de la América autóctona, para responder a la primera preocupación de nuestro análisis, puede expresarse en dos variantes. Una la que corresponde al Patrimonio Cultural arqueológico y biantropológico, que en nuestro particular tratamiento lo vamos a considerar como un **"Recurso Cultural no Renovable"**, la otra, la de los pueblos y culturas supervivientes de la América Precolombina, considerados como un auténtico recurso humano, museo viviente, no para ser tenido en cuenta como mera recreación intelectual en los estudios antropológicos academicistas, sino para ser atendidos, protegidos, conservados y valorados como una realidad social y cultural latente. En éste último tema, un adecuado tratamiento por parte de la Antropología Social y/o cultural debe, no solo volcarse a su estudio, investigación y evaluación, sino que aporta ideas claras y concretas para conservar las unidades sociales existentes, sin el comprometimiento de asestarlas con el llamado **"Cambio Cultural Dirigido"**.

La antropología tiene perfecta conciencia del daño y deterioro que puede causar sobre los pueblos de la tierra, cuando su intromisión está determinada por factores puramente mezquinos o egoístas. Todo proceso de cambio cultural no debe ser el resultado impuesto con intencionalidad de una cultura sobre la otra, sino el que determina cada sociedad en virtud de sus necesidades y su conformación histórica o tradicional.

Aunque en la actualidad pretender conservar o proteger de los constantes factores que inciden sobre las comunidades autóctonas, resulta más que imposible, su incidencia va operando en forma progresiva sobre ella, generando una lenta agonía. Agonía que comenzó con la llegada de Europa. Pero si a esto le agregamos cambios culturales y sociales impuestos, estamos tendenciosamente acelerando el deterioro de pueblos y culturas propias de América.

Con las distancias del caso, América Latina debe una obligación histórica al logro de una política integradora de sus pueblos, que comparten problemas comunes, para un mejor aprovechamiento de sus potenciales y recursos, tratando de salvar de alguna manera el rico "Patrimonio Cultural y Social" que contiene.

Está bien demostrado, que desde remotas épocas precolombinas, los pueblos andinos mantuvieron frecuentes interrelaciones culturales y económicas, por vía pacífica entre Sudamérica y Mesoamérica. En Sudamérica, a parte de los contactos marinos que se establecieron entre sus pueblos, el más importante logro integrador está determinado con la formación del Imperio del Tawantisuyu, que reunió dentro de una unidad política la extensa faja andina comprendida desde Colombia al Norte hasta Chile Central y el Centro Oeste Argentino.

II. CONCEPTUACION DE AREA ANDICA

El **Área Andina** es algo más que una extensa faja geográfica que recorre la costa Pacífica en forma paralela y conjunta con ambos flancos del eje vertebral de la Cordillera. Es también contenido de pueblos y culturas que a través del tiempo fueron adaptándose a sus heterosímiles ecosistemas naturales, ganando territorialidad y dando expresión a una singular cosmovisión americana, la del **"mundo andino"**. Cosmovisión establecida y forjada durante muchos milenios, basadas en un primer momento en los patrones de una economía de caza y recolección, que fue lenta y paulatinamente después cediendo el paso a la vida sedentaria que se afirma con la agricultura, con el pastoreo y el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, pródigos y virtuosos que otorga tan vasto potencial de montaña y mar.

El análisis integral realizado con proyección horizontal y vertical de las culturas conceptuadas como Andinas en América, connota los siguientes aspectos areales sobresalientes.

1. Una heterogeneidad ecológica de su territorio, donde interaccionan dos componentes contrastantes del relieve en la cosmovisión cultural, la del relieve positivo que conforman las altas cumbres andinas y la de la faja negativa del paisaje costero y marítimo de la vertiente pacífica.
2. La existencia de centros de invención, desarrollo y evolución de la agricultura, con exponentes que gravitaron procesualmente para el surgimiento de las grandes culturas americanas.
3. El desarrollo de grandes núcleos socio-culturales con una compleja organización urbana y teocrática de regadío; con la integración de instituciones políticas, sociales y económicas, que conservaron exponentes particulares que confluían en una profusión religiosa y cúltica definida.
4. La existencia de procesos de adaptación y aprovechamiento de zonas áridas y desérticas, para la aplicación de una agricultura de secano o de regadío y la acumulación de los excedentes, producto de esas actividades económicas.
5. El desarrollo de la actividad pastoril y el aprovechamiento económico de diversos pisos ecológicos pertenecientes a diferentes ecosistemas.

Este ámbito espacial conocido como **"área andina",** desde el punto de vista del conocimiento de sus pueblos y culturas pretéritas es una **"macro-unidad territorial cultural",** determinada por su diversidad y pluralidad geográfica. Causal ésta, que dio lugar al trazado y definición de su personalidad, la **"Identidad Andina",** perfectamente separable de la **amazónica** y de la **patagónica.**

En los primeros intentos de divisiones de áreas culturales de América del Sur, **(Wissler (1922), Kroeber (1923), Stewar (1947)) Fig. 1**, lo andino era denominado respectivamente: **Area de los Incas, Area Andina o Peruana** o simplemente **Andina. Bennet y Bird (1960) Fig. 2,** se remite a ella como **"Area de Agricultores Sedentarios",** diferenciándola de la de los **Agricultores Tropicales** y de los **Cazadores Nómades.** Una nueva conceptuación del **Área Andina** fue tratada hace unos 10 años, en una reunión de especialistas realizada en Paracas (Perú), cuyo coloquio tenía como tema central las **"Críticas y Perspectivas para una definición del Área Andina" (Ver Lumbreras, 1979), Fig. 3.** A parte de las definiciones y caracterizaciones

de lo andino, la reunión trató las subdivisiones culturales que el investigador peruano **Luis G. Lumbrera** había presentado. De las seis subdivisiones, la del extremo sur, fue parcialmente segregada de ella, la subárea mapuche, al Sur de Chile Central dentro del Área **Andina Meridional**, y lo correspondiente a la vertiente oriental de los Andes, al Área Patagónica. En síntesis, la **Super Área Andina** en Sudamérica quedó conformada en cinco Áreas 1) **Área Andina Extremo Norte**, que abarca gran parte de Colombia, exceptuando Nariño, el Sur de Cauca y Huilla y el Oeste Venezolano. 2) **Área Septentrional Andina**, que contiene el Sur de Colombia, la costa adyacente, Ecuador y el extremo norte del Perú, llegando hasta el desierto de Sechura, las Sierras de Ayabaca y Huancabamba en Piura. 3) **Área Central Andina**, con gran parte del Perú hasta Vilcanota y la región Norte de Arequipa. 4) **Área Centro Sur Andina,** con el extremo Sur del Perú y la región andina boliviana. Finalmente 5) **Área Andina Meridional (Ver González, A. R. y Perez, J. 1964; Lagiglia, H. 1979) Fig. 4,** que comprende diversas subáreas culturales del Chile y Argentina, que son: Puna, Humahuaca, Valluna o Selvas Occidentales, Valliserranas, Valles Transversales, Chile Central, Araucana, Chaco-Santiagueña, Sierras Centrales y Centro Oeste.

Fig. 1.- Áreas culturales de América. (Modificación del de Wissler). Tomando de Kroeber (1923). 11 Área de Colombia o Chilca; 12 Área Andina o Peruana; 13 Área de Patagonia; 14 Área de la Selva Tropical.

Fig. 2. Área de agricultores sedentarios según Bennet y Bird (1960)

Fig. 3 División de la Super Área Andina según Lumbreras, (1979)

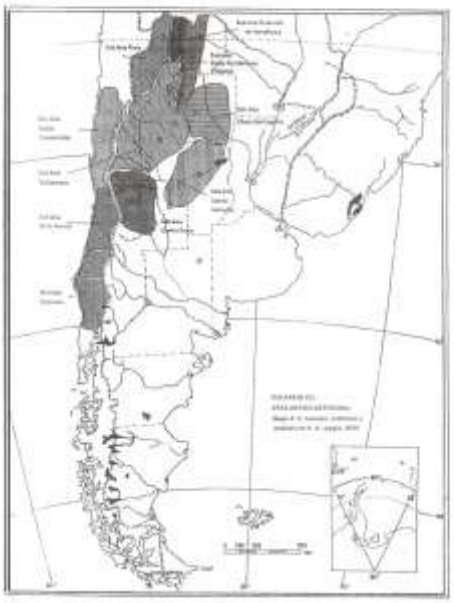

III EL RECURSO CULTURAL NO RENOVABLE

La necesidad de fundamentar una política para la conservación, protección y restauración de los yacimientos arqueológicos de la **super-área andina** (como asimismo el resto del patrimonio pretérito de la humanidad), debe tener un especial tratamiento como **"recurso del patrimonio cultural no renovable".** De tal manera que teniendo en cuenta que cualquier factor o fenómeno que incida sobre ellos tiende a su agotamiento y a su pérdida. La política a aplicarse si se pretende su protección y conservación, debe contemplar los más diversos elementos de juicio. Sean estos provenientes de un diseño de investigación científica, de los que imponen las obras del progreso con su destrucción inconsciente y los de la depredación y comercialización de obras y objetos. En esta tarea la preocupación nacional y provincial está dando sus frutos con algunos logros particulares, que en cierto modo están dejando en el olvido la vieja y obsoleta Ley 9080, a pesar de que el avance en el tema con la respectiva sanción legislativa parece permanecer anestesiada.

A diario una falta de concientización general, permite el acceso público a los sitios arqueológicos más diversos, favorecidos por una política turística mal entendida, que no hace otra cosa que producir el agotamiento de los yacimientos arqueológicos y su consecuente deterioro, antes que la ciencia pueda lograr obtener los aportes necesarios del registro arqueológico.

Todo aporte e investigación arqueológica, planificada y consciente constituye también una forma de agresión y destrucción de los sitios arqueológicos. Con la variante que un buen registro, permite el conocimiento cultural de los pueblos pretéritos, convirtiendo los testimonios en fuentes para la ciencia. En cambio, los factores adversos, naturales o humanos que inciden sobre los lugares arqueológicos, llevados a cabo sin profesionalidad, son doblemente causales destructivas del pasado. Impulsar una legislación nacional con una adecuada aplicabilidad, es una obligación para salvar y conservar el patrimonio cultural de nuestro país, que es también parte del patrimonio cultural de la humanidad.

IV PROPUESTAS

1. **Conceptualizar** desde el punto de vista antropológico y en sentido estricto, el marco espacial del desarrollo de las **"Culturas Andinas",** resultado de las investigaciones vigentes, propuestas en la reunión de Paracas (Perú), de 1979.
   - **a)** **Caracterizar geográficamente el Área Andina,** "Considerando como tal el territorio afectado por la Cordillera de Los Andes en toda su extensión por lo cual es susceptible de divisiones de índole diversa" (Documento 1 y 2, Propuesta…).
   - **b)** **Caracterizar culturalmente lo andino,** teniendo en cuenta los desarrollos culturales acontecidos posteriores a la Etapa Lítica, por estar allí "la base y origen de lo que luego iba a ser característico y diferenciable" (ibid.).
   - **c)** **Determinar los indicadores culturales de lo andino, dentro de cuatro aspectos**

     I. La existencia de culturas que muestran la transición a la producción de alimentos.

     II. La presencia de asentamientos aldeanos tanto de tipo sencillo o con estructura templaria.

     III. El desarrollo de estadios superiores con organización urbana.

IV. La explotación de **"recursos marinos altamente especializada",** de productores agropecuarios o agrícolas como ser: **cordilleranos o microtérmicos (agropecuario), de Valle o mesotérmico (agropecuario y/o agrícola) y tropical o macrotérmico (pecuario).**

2. En sentido amplio, contemplando la consecuente apoyatura geomórfica, integrar con visión geopolítica y proyectiva a las denominadas **"Culturas Andinas"** como a todas aquellas manifestaciones del hombre andino que comparten el eje vertebral de la Cordillera de Los Andes con la distinción de establecer dos subdivisiones básicas: **a) Culturas del Área Andina propiamente dichas y b) Culturas del Área Andina Patagónica.**

3. Motivar a los poderes públicos a la elaboración de corpus legislativos, en los que se garanticen los derechos federales para la protección, conservación y preservación del Patrimonio Cultural, en su más amplia expresión.

Mendoza, 28 de febrero de 1989.
Museo Municipal de Historia
Natural de San Rafael
(Mendoza)

Bibliografía Citada

Lumbreras, Luis G. 1979.
Propuesta preliminar para una definición del Área Andina. En "Críticas y Perspectivas de la Arqueología Andina". Paracas (Perú).

Lagiglia, H. A. 1979
El Noroeste y el Centro Oeste Argentino. Presentado a las Jornadas de Arqueología del N.O. Argentino. Instituto de Arqueología. Universidad del Salvador. Bs. As. En Boletín del Museo de Historia Natural de San Rafael Nro. 28-1984.

PROPUESTAS FINALES

En el marco democrático que el país está embargado en mantener y conservar, el respeto de los valores culturales y sociales de las **Comunidades Autóctonas Andinas,** debe tender a la defensa de los **Derechos Humanos,** en los siguientes aspectos:

1) Garantizar su derecho de ser y permanecer en su propio estadio socio-cultural.
2) Defender los derechos de organización propia de las entidades autóctonas, respetando su **"mundo social y cultural".**

3) Garantizar la territorialidad de las comunidades y los derechos del uso o manejo de la tierra. Recuérdese aquella carta del indio norteamericano, el **Jefe Seattle, de los Shwamish: "<u>La tierra no pertenece al hombre, el hombre pertenece a la tierra".</u>** Establecer los mecanismos de adjudicación colectiva o grupal de la tierra, asegurando el crecimiento y desarrollo económico, cultural y demográfico de cada grupo.
4) Asistir adecuadamente a cada comunidad, con ayuda económica, supervisada por antropólogos sociales y/o científicos sociales o culturales, que respeten los valores culturales de cada grupo, es decir lo concerniente a su cosmovisión.
5) Exigir a las instituciones religiosas, respeto, valoración y conservación de las costumbres y creencias religiosas de cada comunidad.

20

Solicitada por la señora Convencional Pizzurno

Derecho de los pueblos indígenas

El haber hecho justicia con los pueblos indígenas, nuestros hermanos, nos resarce a muchos, por lo menos a los que creemos que son los verdaderos dueños de la tierra, de no quedar para la historia como los descendientes de Roca, cuya campaña del desierto repudiamos.

Entendemos que ésta no es la única injusticia a la que han sido sometidos y que lamentablemente con esto no terminaran sus padecimientos, pero bregamos y bregaremos para que el nuevo texto Constitucional sirva de piedra basal para una convivencia igualitaria, digna y respetuosa de las diferencias para todos los argentinos.

21

Solicitada por el señor Convencional Robles

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

Incorporar a la Constitución Nacional los derechos de los aborígenes constituirá un acto de reparación histórica porque su inmediata aplicación pondrá fin a una prolongada historia de injusticias, que no admite discusión, ya que una mirada sobre la actual situación de las comunidades

aborígenes en la provincia, demuestra estériles postergaciones en la ejecución de las políticas de protección que han sido sucesivamente declamadas pero lamentablemente no han sido cumplidas.

He aquí la intención y la decisión de resolver constitucionalmente los innumerables problemas que han destruido física y moralmente a los primeros dueños de este vasto territorio sudamericano, los primeros habitantes de nuestras tierras. No es momento para detenernos en el juicio sobre el pasado. Se ha perdido demasiado tiempo y hay que actuar con una perspectiva inmediata que implique la demostración efectiva del principio constitucional nacional que en el Art. 14 reconoce a "todos los habitantes de la Nación", el derecho de "trabajar y ejercer una industria lícita; navegar y comerciar; de peticionar ante las autoridades, de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino ... de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender". La Constitución de la Provincia de Santa Fe, del cual soy su convencional reitera esos derechos. Es responsabilidad ineludible del Estado, garantizar que los ciudadanos argentinos puedan ejercerlos, porque son insuficientes las palabras cuando están negadas por los hechos. Los aborígenes son ciudadanos, no sólo para el empadronamiento y el sufragio. Son hermanos en la comunidad argentina, que solidariamente debe transitar por un camino de unidad nacional que sólo será la culminación de dos siglos de desencuentros, cuando la solidaridad y la cultura del trabajo revelen la moralidad que ostentan sus hombres. El aborigen ya ha dado su testimonio de solidaridad, de trabajo -como las artesanías y en un quehacer cotidiano para lograr producir al menos lo que consume; con el dolor que aniquila a los oprimidos, ha sido ejemplo de moralidad, por su respeto a la familia y a los bienes naturales que ha utilizado con prudencia, sin ser un irracional depredador.

Debo reconocer con particular orgullo, los antecedentes del primer gobierno justicialista.

En su discurso en el "Congreso Nacional de Filosofía", el 9 de abril de 1949, el General JUAN DOMINGO PERON -Presidente de la Nación Argentina-, situó su análisis filosófico en "la vida de relación" y dijo: "La vida de relación aparece como una eficaz medida para la honestidad con que cada hombre acepta su propio papel. De ese sentido ante la vida, que en parte muy importante procederá de la educación recibida y del clima imperante en la comunidad, depende de la suerte de la comunidad misma. Habrá pueblos con sentido ético y pueblos desprovistos de él; pueblos civilizados y salvajes; proyección de orden y de progreso ordenado y delirantes irrupciones de masas. La diferencia que media entre extraer provechosos resultados de una victoria social o anegarla en el desorden, corresponde a la dosis de ética poseída. Tales dosis caracterizan los diversos periodos de la Historia. Hacen glorioso el triunfo y soportable el fracaso; atenúan las calamidades; prestan fuerza de reserva". Hoy, aquí, la palabra de PERON -estadista y precursor en la defensa de la justicia social y proclamador de los principios de la Ecología, desde esos tiempos y con su discurso desde Madrid en 1972, dirigiéndose a los pueblos libres del mundo-, es palabra con vigencia que demanda con urgencia una responsable autocrítica ante la calidad de vida de los aborígenes. Para los representantes del pueblo, es asumir una actitud ética y generar los cambios necesarios para modificar esa realidad que no se puede medir sólo con los parámetros de riesgo aplicables a una situación de epidemia de cólera -visto que han sido desde 1991 las víctimas mortales y las comunidades más enfermas-; sino que se impondrá reconocimiento constitucional que les garantice el ejercicio del derecho a la vida -a la educación, al trabajo, a la vivienda digna, a la preservación de sus pautas culturales-, conviviendo en comunidades aborígenes ecológicas. En el Primer Plan Quinquenal del gobierno justicialista -tiempos de funcionamiento de la Comisión Nacional del Aborigen-, comenzó una acción política basada en una "concepción que se conforma

con el principio que considera al hombre como el centro de interés de todos los esfuerzos de los pueblos y de los gobiernos, y esa circunstancia -decía Perón el 24 de febrero de 1947-, nos ha movido a concebir los derechos naturales que, consubstanciales a la calidad humana, derivan del trabajo y que, en última instancia, condicionan su libertad". El sostenido proceso de reivindicación social iniciado por el fundador del JUSTICIALISMO apenas concluida la "década infame"; motivó la sanción de la Ley N° 14.254, el 29 de septiembre de 1953, disponiendo la creación de las primeras colonias granjas -de aborígenes-, con escuelas y proporcionándoles las herramientas necesarias para sus trabajos agropecuarios y artesanales. Dos años después, así como se arrasó hasta con las denominaciones, sucumbieron esas legítimas decisiones, en la inoperancia e ignorancia -... hasta falta de sensibilidad-, de los sucesivos responsables en etapas discontinuas de democracia que recién ahora se está consolidando y que por ello permitirá verificar el real cumplimiento legal, suprimiendo lo superfluo, creando lo necesario e impulsando las experiencias aisladas positivas.

Hoy es oportuno que los convencionales nacionales obremos defendiendo los derechos irrenunciables de sus representados: los olvidados aborígenes, en sus comunidades ecológicas hoy más amenazadas, por la imprudente actitud de una sociedad que está descontrolada en un desarrollo que rompe el equilibrio y conduce al despilfarro, acentuando más las diferencias, profundizando la miseria y los riesgos de extinción del más débil, víctima de las arbitrariedades de los más fuertes. En este análisis, existe la seguridad de lograr una coincidencia unánime, que impulsará a la aprobación de este texto constitucional que propiciamos. El año 1992 fue el año de la conmemoración del encuentro de dos culturas, quienes descienden de un primer mestizaje y quienes provengan de familias inmigrantes, han de ser conscientes de que todo lo que se ha construido y lo que se ha destruido ha tenido como silencioso y resignado testigo al aborigen. Este dictamen que nos proponemos aprobar está fundado en un basta literatura e historiografía, que alude al aborigen americano -al argentino en particular- , a sus constantes migraciones internas, a los hostigamientos y las discriminaciones soportadas durante siglos. Es básicamente el resultado de una objetiva evaluación de los resultados concretos de esa legislación, que aparentemente ha sido "letra muerta" y que hoy la historia nos permite reivindicarla definitivamente y darle el espíritu y el corazón para el reconocimiento de todas las futuras generaciones.

22

Solicitada por la señora Convencional Rocha de Feldman
(CONTINUACION DE LA INSERCION PUBLICADA EN (pág. 4088 – 4090)

Esto no quiere decir que a nivel nacional e incluso en estas provincias, se ha regularizado la titularidad de las tierras. Lo administrativo burocrático más los intereses de ocupantes ilegítimos, mas organismos a veces hostiles a los pobladores indígenas y la falta de una eficaz articulación nacional, lo impiden.

"Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas" establece el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo que determina que "los modos de transmisión de los derechos de la propiedad y goce de la tierra establecidos por las costumbres de las poblaciones en cuestión, deberán respetarse en el marco de la legislación nacional". Por su parte el Convenio 169 significa que "los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de posesión y propiedad".

Es, señor Presidente, lo que aspiramos que se cumpla. Pero no quiero dejar pasar la mención de la posesión y propiedad individual de la tierra a la que no hemos hecho alusión en el despacho, simplemente por considerarlo innecesario toda vez que ese derecho está contemplado en el Código Civil. La observación entiendo que corresponde en tanto los convenios internacionales lo proclaman y la ley 23.302 así como las provinciales y específicamente la de la provincia del Chubut, reglamentan la posesión y propiedad individual y comunitaria. La observación concreta, señor Presidente, es que la institución de lo comunitario no niega lo individual.

Asegurar su participación en el manejo de sus recursos naturales y en la gestión de los intereses que los afecten.

Reconociendo que la Carta Magna ya ha incorporado mediante votación celebrada hace algunos días, el derecho de todos los habitantes a la preservación del medio ambiente, corresponde analizar la particular relación que tienen con él los indígenas y a esos efectos, señalarlo en el presente artículo.

El Convenio 169 de la OIT – ratificado por ley – que ya hemos mencionado, ha definido con precisión las disposiciones que deben aplicarse respecto a la particular relación del medio ambiente y los recursos naturales con los pueblos indígenas y sus comunidades, disposiciones que deben tener presente también la estrecha relación que existe entre la comunidad indígena y su hábitat.

Cabe mencionar que el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas coincidentemente con los preceptos del Convenio 169 declara que los pueblos indígenas tienen derecho a usar libremente su riqueza natural y sus recursos para satisfacer sus necesidades, en el marco y en los límites de la legislación nacional e internacional.

Cabe aquí también, Señor Presidente, hablar de la "participación en la gestión de los intereses que los afecten" contenida en la que será nueva cláusula de la Constitución.

Me remitiré para esta explicación a la evolución de la política indigenista en la Argentina, a una evolución que marca una etapa colonial y una republicana en la que, finalizado el sometimiento político y militar, se niega al aborigen como grupo étnico a incluir dentro de la estructura social del país. De hecho, se estructura un perfil tentativo de identidad nacional que excluye el componente indígena aún como referente ideal, conformando un producto atípico en América Latina. Esta visión de la cultura argentina como "un crisol de razas", como un gran paraguas que tiende a aglutinar a la población en un sentido europeizante, también ejerció su poderosa influencia sobre el ámbito académico y las políticas gubernamentales.

Por otra parte, se atribuía el subdesarrollo social y económico a su cultura tradicional, no moderna, no occidental; a su supuesta resistencia al cambio.

Como conclusión, señor Presidente, los indios que antes se pensó tenían que ser asimilados, ahora debían ser integrados a la cultura nacional, con la consecuente desaparición de la propia.

Pero, señor Presidente, por fortuna la década de 1980 ha sido testigo de cambios importantes en las políticas seguidas con el aborigen, tanto a nivel nacional como continental. Esta nueva línea de pensamiento y acción reconoce como origen varios factores entre los que merecen destacarse la creciente presión de las organizaciones políticas indígenas, la resistencia de estos pueblos a los proyectos integracionistas y la crisis generalizada en el subcontinente. Sus jalones más importantes son el reconocimiento del pluralismo étnico en el seno de los estados nacionales, los planteamientos del indigenismo de participación y la tesis sobre etnodesarrollo y la autonomía.

Señor Presidente: en 1980 se efectuó en México el VIII Congreso Indigenista Interamericano. Los Convencionales Constituyentes estamos coincidiendo con él al reconocer a los indígenas el derecho a participar en la gestión de los intereses que les afecten. ¿Que decía el VIII Congreso? Recomendaba "reconocer la capacidad de gestión de las organizaciones indígenas y su

derecho a participar en la gestión pública y, sobre todo, en el diseño y la ejecución de las acciones que a ellos les afectan". A esto se le llama, señor Presidente, indigenismo participativo.

Señor Presidente: desde el artículo 67 en su inciso 15 que ordenaba la conversión de los indios al catolicismo hasta las leyes nacionales 23.302 y 24.071 y las legislaciones de las provincias – Formosa, Salta, Chaco, Misiones, Río Negro y Chubut.-, hemos recorrido un camino aun incompleto pero muy extenso. Los cambios producidos en los últimos años en el tablero internacional manifiestan – no puede negarse- disonancias entre la legislación, el discurso político y la realidad de la aplicación de algunas políticas indigenistas.

Mientras tanto los aborígenes americanos continúan luchando por alcanzar niveles más altos de capacidad de decisión sobre sus propios proyectos y por el mantenimiento de sus culturas.

La situación de Argentina es diferente a la de otras naciones americanas con población indígena mayoritaria. No contamos, señor Presidente, con datos demográficos actualizados. Los que conocemos van desde 150.000 – Censo Indígena Nacional – a 1.500.000 manejados por el AIRA, pasando por 398.000 supuestos por Mayer y Masferrer basados en datos aportados por el Sector Asuntos Indígenas del Ministerio de Salud y Acción Social.

Estamos hablando, pues, señor Presidente, del 1,5% de la población argentina. Pero el tema de la política indigenista no puede ser abordado con criterios numéricos. Se trata de un tema que es a la par político económico y eminentemente cultural, como lo definieron los caciques de mi provincia en un foro acerca de los 500 años.

Creo, señor Presidente, que reconociendo todas las raíces que componen nuestro árbol nacional podremos ver sus frutos. En ese sentido, traigo una frase de Ramiro Reynaga, uno de los fundadores del movimiento indianista: "Hoy en día el problema de los pueblos indios no puede ser resuelto sin resolver, al mismo tiempo, los problemas de las sociedades nacionales totales. Para un indio no es agradable decir esto. Verbos incandescentes quieren abrirse paso. Pero la gravedad de los problemas exige la realidad de la verdad. Apelo a lo mejor del indio y del invasor ya enraizado", sostenía.

Señor Presidente, se abre una nueva etapa en la vida política de nuestro país; también para la relación de la sociedad entre sus partes, con nuevos mecanismos de participación, de protagonismo popular.

Tengo para mí que deberá abrirse una nueva relación entre los hermanos de la tierra argentina. Las comunidades indígenas tendrán que asumir definitivamente su protagonismo e inserción desde su propia identidad y tradición; la comunidad toda habrá, en estos tiempos, de valorizar la impronta que las minorías étnicas actuales han aportado a la construcción de la nacionalidad. La suma de estas responsabilidades, señor Presidente, hará a la construcción y consolidación de un modelo de país que todos queremos democrático y solidario.

No pertenezco, señor Presidente, por una razón de circunstancia como decía Ortega y Gasset, a ese 1,5% de nuestra población. Sin embargo impulso decididamente el dictamen de la mayoría porque nada de lo que es de mis hermanos en la patria y en la tierra me es ajeno. Gracias.

23

Solicitada por la señora Convencional Romero

Señor Presidente

Debemos en estos momentos detenernos un instante y analizar el porqué de la necesidad de reformar en parte el texto del artículo 67 inciso 15 de la Constitución Nacional de 1853 que establecía, para el Congreso, la obligación de "mantener el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo".

Por supuesto, señor Presidente, nadie pone en duda que este texto constitucional carece en todos sus aspectos de actualidad, pero, para poder comprender esta afirmación varias son las razones y para analizar algunas, debemos forzosamente, echar una mirada hacia atrás.

Señor Presidente, en una época que puede establecerse alrededor de 10.000 años atrás, encontrábamos comunidades indígenas desde Alaska a Tierra del Fuego y desde el Caribe a los Andes.

Nuestro suelo, otrora poblado por comunidades autóctonas sólo alberga a grupos aislados, que como otras tantas realidades, nuestras de ahora, es la Historia la que puede explicarlas.

Señor presidente, los aborígenes, que habitaban en territorio americano, vivían en grupos que se dedicaban a la caza, la pesca y la recolección de frutos y raíces. Eran nómades por excelencia. Pero en algunas regiones que se prestan mejor para la recolección, hubo grupos que pudieron establecerse por un tiempo más prolongado lo que, gracias al conocimiento que adquirieron de las plantas, los llevó a una agricultura rudimentaria.

En las zonas donde se establece la agricultura, se produce, una profunda modificación social. Los pueblos se transforman en sedentarios; pueden dedicarse entonces a otras actividades que su vida anterior no les permitía. Una generación sucede a la otra en un mismo lugar y completan y perfeccionan lo iniciado por sus antecesores.

La necesaria adaptación a ambientes tan distintos los llevó a la conformación de culturas también muy diferentes.

Dado lo vasto del territorio americano, la mayoría de los pueblos ignoraba la existencia de los otros, pero, sí, había contacto entre pueblos vecinos con los cuales se producían rivalidades, cuando no se reconocían como parte de una misma cultura.

¿Por qué sucedía esto?, porque cultura, en este contexto es el modo de vida de un pueblo y esta constituido por los comportamientos de los hombres que viven en una sociedad y fue aprendiendo de los mayores que a su vez la recibieron de aquellos que los precedieron en la vida.

La cultura se trasmite de una generación a otra, pero cada una la cambia en ciertos aspectos lo que producía diferentes criterios de vida.

Señor Presidente, pero el tema que nos convoca es el referente a nuestros compatriotas los descendientes de los primitivos dueños de las tierras que hoy habitamos, tanto los que tienen sus raíces por el origen como los que como yo, las tenemos por adopción de nuestros ascendentes, por lo que quiero avanzar en nuestra historia.

La colonización española se basó en el sistema de feudos, obligó a los pueblos aborígenes a replegarse hacia territorios no ocupados por los españoles. Pero este sistema de dominación no se practicó entre individuos, sino entre sociedades. Los conquistadores desde su llegada consideraron a los pueblos indígenas como esclavos, sin embargo, la corona se opuso a este tratamiento e intentó incorporarlos como súbditos, pero sometidos a la servidumbre. Es decir, señor Presidente, no disfrutaban de los mismos derechos que los españoles.

Surgen así nuevas formas de servilismo como aquella que obligaba a los aborígenes a pagar tributo a los "señores", aquellos que se resistieron a la dominación mediante la fuerza fueron, por ejemplo, trasladados hacia otras regiones o forzados a trabajar en las minas o en tareas agrícolas por las que no recibían compensación alguna.

Señor Presidente, los pueblos que se sometieron formaron las reducciones, estas reducciones se hallaban bajo el control de un funcionario civil y la tutela de un cura llamado corregidor, cuya misión era convertirlos al catolicismo, sin embargo existieron intentos de mejorar las relaciones entre conquistadores y conquistados, como ejemplo podemos citar las misiones católicas, en el noreste de nuestro país, que intentaron integrar al aborigen a esta, nuestra sociedad, pero se cayó en el error de creer que se lo lograría, gracias a la provisión de recursos materiales, no sólo eso, sino que se trató "el problema" generalizando, sin tener en cuenta que cada grupo indígena requería un tratamiento particular de acuerdo a su cultura y su organización.

Sin embargo, señor Presidente, aquellos grupos que lograron imponer su nomadismo, fueron lentamente aniquilados, no sólo a causa de las distintas guerras contra los españoles sino también a causa de las epidemias que les trajeron los conquistadores como "regalo" a su llegada.

Aparecieron así las fronteras interiores, así denominadas las que delimitaban los dominios de los blancos y los dominios de los "indios libres".

Llegamos así a 1853, los Convencionales de entonces se encontraban en un país inmerso en luchas civiles, un país que debía defender sus fronteras interiores, se justificaría así, la actitud de nuestros representantes de incluir en la Constitución Nacional, una cláusula especial. Es más, muchos años después, incluso luego de las distintas reformas e incorporaciones que sufrió el texto primigenio, las disputas continuaban.

Señor Presidente, ya no estamos en 1853, ni en 1859, ni en 1860, hoy estamos casi finalizando el siglo XX. Vivimos en un país organizado sin guerras civiles, sin luchas armadas para defender nuestras fronteras. Debemos entonces preguntarnos ¿Qué amenaza representan para nosotros hoy, nuestros hermanos aborígenes, descendientes de aquellos que habitaron este territorio mucho antes de que nuestros abuelos llegaran?

Señor Presidente, podemos hoy contarlos por cientos, viviendo arrinconados en lugares remotos de nuestra República, tratando de conservar algunas de las pautas culturales de sus ancestros, casi olvidados.

Hoy alzan sus voces, ya no como gritos de guerra, sino para que nuestras miradas se dirijan a ellos. Gritan… "Aquí estamos"… somos los viejos habitantes, los descendientes de ellos, ayúdenos a preservar nuestra historia.

Es hora que nos preguntemos que hemos hecho hasta ahora para, aunque solo sea parcialmente, remediar las discriminaciones a las que han sido sometidos desde la conquista ¿Son suficientes algunas leyes vigentes?:.. Creo que no.

La reafirmación de tratamiento igualitario de estos pueblos, respecto del resto de los habitantes, les debe asegurar los mismos derechos y posibilidades en igualdad de condiciones, debiendo poder así cumplir con las mismas obligaciones.

Por lo tanto, señor Presidente, es nuestro deber, hoy en este Asamblea Constituyente, en la que todo el pueblo está representado, darle cabida a sus reclamos.

Sólo así comenzaremos a saldar la deuda contraída con nuestros hermanos, Chulpi, Tehuelches, Onas, Mapuches, Chané, Mocoví Tapieté, Pilaga, Wichi, Tobas, Oklollas, Coyas, Calchaquies y Diaguitas que hoy nos acompañan.

24

Solicitada por la señora Convencional Rovagnati

INDIGENAS

De acuerdo con nuestros principios ratificamos una vez más nuestra convicción y voluntad en ayudar a resolver los problemas que afectan a los argentinos.

En este sentido, movidos por la voluntad política de nuestro Movimiento y por la solidaridad hacia nuestros compatriotas, el MODÍN accede a votar favorablemente el despacho de mayoría, en la versión final de la comisión redactora, y que tiende a solucionar el grave problema social de la marginalidad indígena.

Pero es nuestro deber prevenir, y lo hacemos como un aporte a la interpretación correcta del artículo aprobado, contra la interpretación tendenciosa que podría surgir del primer párrafo del mismo.

Porque el espíritu que llevo a aprobar por unanimidad el artículo no es otro que el de la solidaridad hacia un sector especialmente marginado en lo social, cultural y económico. Y en pos de esta solución dejamos de sostener nuestro despacho de minoría que creemos más adecuado.

Ya no expondremos nuestras diferencias en la parte dispositiva y técnica, pero si seguiremos sosteniendo, como colaboración a la interpretación que manifestamos más arriba, nuestra negativa a la posible utilización ideológica del primer párrafo.

Transcribiremos a continuación parte de un artículo aparecido en una revista América Indígena, publicada por el Instituto Indigenista Interamericano, año 49 Nº 1 del que nuestro país forma parte y colabora a su sostenimiento.

"También es esta la razón por la cual las organizaciones indígenas reclaman el derecho a ser consideradas como pueblos, más que como poblaciones, pues esto último de todos modos no pasa de ser una categoría puramente estadística. Por otro lado, los pueblos indígenas exigen para sí mismos el derecho de libre determinación tal y como fuera formulado en las instancias internacionales. Estos pueblos tienen argumentos de mucho peso a su favor y entre ellos el supuesto de la primera ocupación de los territorios que poseen actualmente (aunque es común que esta demanda sea objetada por el análisis histórico); en algunos casos también existen toda una serie de tratados no respetados; la historia ininterrumpida de una entidad étnica especifica distinta a la de la nación que controla al Estado; y en tiempos más recientes, una tendencia política claramente expresada, a exigir para sí mismos los derechos que la comunidad internacional ha otorgado, al menos en letra escrita, a todos los pueblos.

Seguramente, la cuestión de sí el derecho de la libre determinación también ha de aplicarse a los indígenas, no quedará resuelta en un futuro próximo. Hoy en día, la ONU encamina lentamente sus pasos hacia la proclamación de una declaración sobre los derechos indígenas, que probablemente será el resultado de un acuerdo que no ofenda a los Estados y que, sin embargo, sí dé a los pueblos indígenas al menos una esperanza".

Como vemos, en este texto están claramente explicitadas las características ideológicas y los fines con que se podrían utilizar políticamente los términos "pueblos indígenas" y "preexistencia étnica y cultural".

Creemos que el texto trascripto es suficientemente ilustrativo de las posturas ideológicas y conflictivitas que alientas algunos grupos que manipulan con fines políticos las distintas comunidades indígenas. Y esto sucede tanto a nivel nacional como internacional.

Dado esto, y basándonos en el espíritu de solidaridad que motivó la aprobación del artículo, sostenemos que el término "preexistencia" fue utilizado sólo en un sentido descriptivo cronológico, y el de "pueblos" sin el contenido jurídico político comúnmente aceptado, sino en el sentido que le

da el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, ratificado por nuestro país por ley 24.071, que dice textualmente: "La utilización del término pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional"

Quiera DIOS que lo aprobado trascienda la simple letra y se instale en el acto de la justicia por la operación de los derechos acordados.

25

Solicitada por la señora Convencional Roulet

GARANTIA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Señor Presidente, Señores Convencionales

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías debía informar el Despacho de Mayoría correspondiente a la modificación del Art. 67, inc. 15, de la Constitución Nacional, el que luego de prolongadas deliberaciones en el seno de la Comisión Redactora y de la Comisión de origen ha podido ser unánimemente acordado con la redacción definitiva que obra en poder de los señores Convencionales Constituyentes y que, luego de la lectura que yo misma hiciera, fue aprobado por aclamación, de acuerdo con la propuesta realizada por el Sr. Convencional Dr. Raúl Alfonsín.

De acuerdo a lo establecido, he procedido a redactar ese informe -que no pude realizar "in voce"- para su inserción.

El artículo que acabamos de modificar hoy, fue concebido por los Convencionales de 1853 para "proveer a la seguridad de las fronteras" y, en el contexto histórico y político de entonces, se lo relacionó con el indígena contra quien se estaba en guerra de conquista -para despojarlo de sus tierras a efectos de desplazar los límites de ocupación del territorio nacional- y a quien se consideraba culturalmente extranjero (extraño) por lo que se proponía, en la segunda parte de dicho artículo, "conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo". No sólo esta concepción es anacrónica, sino que significó una discriminación en el ámbito de las ideas contradiciendo el artículo 14 que establece la libertad de cultos, la cual es hoy reconocida por la propia Iglesia Católica, a partir del Concilio Vaticano II, cuando afirma en Dignitatis Humanae 2 que "Toda persona humana tiene derecho a la libertad religiosa..." y que "Este derecho de la persona humana a la libertad religiosa se debe reconocer en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de modo que se convierta en un derecho civil". Pero esa discriminación en la norma condujo a un intento de aniquilación de sus particularidades, de su identidad y de la existencia misma de sus comunidades, muchas de ellas sometidas al exterminio, y a una marginación que perdura aún. Decía el Diputado Olivera en la primera modificación propuesta en 1903 al Artículo 67, inciso 15: "quisiera que este artículo fuera también objeto de estudio para ver si el pueblo, si la conciencia nacional, está conforme en que se imponga el catolicismo a los indios, como si no fuera bastante imponerles nuestra civilización".

La Argentina puede enorgullecerse por haber sabido abrazar exitosamente la importantísima ola inmigratoria proveniente de los cuatro puntos cardinales del mundo. Sin embargo, tiene aún

pendiente una consideración respetuosa y las legitimas reivindicaciones de nuestra población aborigen, los que estaban aquí desde el comienzo: "ab-origine".

En nuestro país la población autóctona tiene entre 7.000 y 11.000 años de asentamiento. En la actualidad existen 14 pueblos originarios y 3 pueblos mestizos -según los trabajos elaborados por ENDEPA, el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen- los cuales concentrarían, en múltiples localizaciones, una población estimada próxima a 500.000 habitantes. Todos reclaman el reconocimiento de su identidad y el derecho a seguir siendo ellos mismos. "El árbol no está muerto, vuelve a crecer" y como pueblos preexistentes que habitan la Argentina desde siempre pidieron ser tenidos en cuenta en la reforma de la Constitución. La noción de pueblo, que se maneja ya como un concepto casi ortodoxo, es rica en significación. Rodolfo Stavenhagen define a los pueblos como grupos étnicos, o etnias, que pueden o no haber alcanzado, o al menos expresado una conciencia nacional, pero que están unidos por lazos raciales, lingüísticos, culturales o nacionales que los distinguen de otros similares y que les permiten tener conciencia de compartir una identidad común. Ya en septiembre de 1986, se realizó en Buenos Aires la Primera Conferencia Interamericana de Pueblos Indígenas y la Organización Internacional del Trabajo -OIT- adoptó en 1989 el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes introduciendo expresamente el concepto de pueblos indígenas, "considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o de la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas", siendo la conciencia de su identidad indígena el criterio fundamental de determinación. En su art. 1.3 se aclara expresamente que "la utilización del término Pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el Derecho Internacional", aventando de este modo cualquier vinculación con la autodeterminación. El Convenio 169 ha sido aprobado por Ley 24.071 del 7 de abril de 1992 y aún no fue ratificado por la Cancillería. Esperamos que no se continúe demorando este proceso que es inconsistente con nuestra tradición, ya que la Argentina ratificó en 1959 el Convenio 107 de la OIT, primero en la materia, y firmó recientemente, en julio de 1992 en Madrid, el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, donde se hace la misma aclaración que en el Convenio 169 respecto del significado de Pueblos, pero además especifica que este engloba a los "pueblos, comunidades y organizaciones indígenas".

El concepto de pueblo es utilizado en varias Constituciones, que dicen: la de Canadá, de 1982, en el Art. 35: "Los derechos existentes -ancestrales o por tratados- de los pueblos autóctonos del Canadá son reconocidos y confirmados"; la de Colombia, de 1991, en el Art. 96: "Son nacionales colombianos...los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos"; la de Paraguay, de 1992, en su capítulo V, titulado "De los pueblos indígenas", en el Art. 62: "Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo".

La noción de pueblos indígenas está vinculada a su carácter de preexistentes y a la permanencia de una identidad cultural que constituye sus raíces. La cultura es el modo de vida de un pueblo, fruto de su desarrollo histórico. Dice Guillermo Bonfill Batalla, un destacado estudioso del tema: "La agresión más feroz del colonizador ha sido despojarlos de su historia, porque sin historia no se es y con una historia falsa, ajena, se es otro pero no uno mismo". Las culturas de los pueblos indígenas, que son parte de la herencia cultural de la humanidad, se han resistido a desaparecer pese a los embates de los colonialismos y a los inapropiados intentos de asimilación posteriores. Pero todo ello ha tenido profundos efectos negativos sobre estas poblaciones. El informe de 1986 sobre "La situación de los derechos indios en la República Argentina" de la Asamblea Permanente de los

Derechos Humanos afirma que “la miseria que ellos sufren en la actualidad no se debe a su diversidad cultural, sino a la opresión sistemática que los acosa, negándoles su derecho a ser diferentes” En este mismo sentido, el Foro Permanente “Los indígenas en la reforma de la Constitución”, creado por AIRA -Asociación Indígena de la República Argentina- en 1990, decía que “El intento de homogeneización cultural, así como el proceso de asimilación de los pueblos indígenas ha originado gravísimas consecuencias para su supervivencia. El reconocimiento y revalorización de sus propias identidades, por el contrario, está posibilitando un significativo avance en su autoafirmación y autodesarrollo que sin duda habrá de permitir una efectiva y plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación”.

Por todo ello, el primer punto del artículo que acabamos de aprobar establece que corresponde al Congreso “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” y a continuación se garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural que vincule la preservación y transmisión de sus valores, tradiciones, conocimientos consuetudinarios, expresiones estéticas e instituciones sociales propias con su inserción progresiva y no alienante en el mundo de los nuevos conocimientos y valores de la cultura nacional. Para lograr ese respeto por parte de la sociedad en general es necesario desterrar todavía muchos prejuicios. Considero fundamental para ello realizar estudios serios y abarcadores de la situación real existente y del patrimonio cultural aborigen que poseemos y transmitir este conocimiento en los programas de estudio, para que podamos todos hacernos cargo y comprender la riqueza de nuestra nación multiétnica y pluri cultural, y abrazar fraternalmente a todos los argentinos.

La norma sancionada fija la obligación de reconocer la personería jurídica de las comunidades indígenas. Según la información de AIRA existen en el país alrededor de 600 comunidades pero sólo un 10 % han obtenido personería jurídica, no en condición de tales sino adoptando alguna de las figuras previstas en el Código Civil, ya sea como cooperativas, sociedades civiles sin fines de lucro u otras. El legislador deberá establecer la norma específica que atienda al carácter y a las particularidades de las comunidades indígenas que desde hoy tienen rango constitucional.

Se establece, igualmente, el reconocimiento a la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, admitiéndose la creación de una nueva forma de propiedad imprescriptible, que no podrá ser enajenada, ni transmisible a partir de sus miembros considerados individualmente, ni susceptible de gravámenes o embargos.

La posesión y la propiedad de la tierra son fundamentales para los pueblos indígenas, no solo porque constituyen un recurso fundamental y base económica de su existencia, sino por el vínculo espiritual que une al hombre, que es parte de la naturaleza, con la tierra que es fuente de vida y constituye un ámbito comunitario compartido por todos. Sin la tierra no existe la posibilidad de sobrevivir como cultura, la primera es una condición de la segunda. El despojo de la tierra de que fueron objeto forma la trama de las situaciones injustas que padecieron estos pueblos.

En el largo período de existencia como nación independiente podemos relevar, sin embargo, algunos jalones que muestran preocupaciones por esta cuestión desde una óptica diferente y que reflejan la lucha de quienes nos precedieron en la búsqueda de la reivindicación que hoy estamos realizando. Me voy a permitir una referencia a las más importantes. Ya la Asamblea del año XIII instruía a las provincias interiores diciendo que “el establecimiento de los Indios en tierras que cultiven y posean en toda propiedad es el camino más seguro de acrecer la población y las riquezas...”. Diversas leyes propiciaron el otorgamiento de tierras con modalidades diferentes. En la Ley 215 del año 1867 se establece el otorgamiento de territorios a las tribus que se sometan voluntariamente, con la extensión y límites que serán fijados por el Ejecutivo. En su debate, el

senador Madariaga afirmó que “No pueden el Gobierno ni el Congreso Nacional hallar disculpa ante un pueblo desesperado que con soberano derecho demanda su acción para no sucumbir”. En la ley 817 de 1876 se dice que “Un deber de justicia exige que al indio,..., por lo menos debe reconocérsele derecho de propiedad a la tierra en que ha nacido y habita”. El Dr. Francisco Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores en 1885, en un debate de un proyecto de ley sobre colonias indígenas concluyó “algo tenemos que hacer en favor de esa raza desheredada que nosotros mismos hemos arrojado fuera del territorio que antes ocupaban”. En los fundamentos de la Ley 3.092, del Presidente Luís Sáenz Peña, en 1894, “considera un acto de justicia acceder a lo que solicita el Cacique Namuncurá” agregando que “es un hecho bien significativo que uno de los antiguos señores de La Pampa, venga a reclamar, empleando los recursos y procedimientos creados por las leyes, un pedazo de tierra para hacerla suya con su trabajo…”. El miembro informante de la Ley 3814, de 1899, Dip. Hernández, hablando de la concesión de tierras dice “...el Congreso tenía ya antecedentes sentados sobre este género de concesiones, consagrando el derecho, sino perfecto, por lo menos preferente, en favor de estos verdaderos dueños de la tierra”. En el debate de la ley 14.636, de 1940, previendo la organización de colonias agrícolas se incluye a los indígenas para el otorgamiento de “las tierras que en realidad les corresponden de derecho por haber sido los primeros pobladores”; y, al debatir, igualmente, varios años más tarde en 1953, la Ley 14.254, el Dip. Ravignani expresa que “...es necesario que de una vez por todas se reconozca el derecho de propiedad de las tierras que los indios han poseído y trabajado y han hecho fructificar”.

En 1959, por Ley 14.932 se aprobó el Convenio 107 de la OIT “Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de Otras Poblaciones Tribales y Semi tribales en los Países Independientes”. Es un Convenio que trata una problemática integral del cual quiero destacar dos aspectos: el primero es la consideración debida a los valores culturales, religiosos y de las formas de control social propias de dichas poblaciones; el segundo es el reconocimiento del derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de las poblaciones sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas. Este Convenio tiene ya rango constitucional con jerarquía superior a las leyes, dando no sólo fundamento sino mandato para atender esta demanda histórica.

En correspondencia con ello, la Ley 23.302 de 1985, impulsada por el Senador Fernando de la Rúa, es la primera que otorga entidad a las comunidades indígenas estableciendo que se debe resguardar y revalorizar su identidad histórico-cultural, una educación particularizada, y privilegiar su participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores. Dispone, así mismo, la adjudicación en propiedad, colectiva o individual, de tierras aptas y suficientes, las que serán inembargables e inejecutables.

El 24 de marzo de 1988, el Presidente de la Nación Dr. Alfonsín envió al Congreso un proyecto por el cual se establece “la transferencia de las tierras que ocupan centenariamente” a todos los miembros de la Agrupación Indígena Curruhuinca de Neuquén, que se concretó con la sanción de la Ley 23.750 de 1989. Dichas tierras acaban de ser entregadas el último mes pasado por el actual Presidente Dr. Menem, en un acto de continuidad jurídica y política que celebramos.

Recientemente, por la Ley 24.334 sancionada el 20 de mayo de 1994, proyecto del Dip. Floro Bogado y otros, se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación -de acuerdo con el ordenamiento jurídico existente- tierras en el departamento de Iruya, Salta, para ser luego adjudicadas en propiedad a las comunidades aborígenes del pueblo Kolla sobre ellas asentado tradicionalmente.

Por el Decreto 155 del 2 de febrero de 1989, que me cuenta entre sus signatarios, se reglamenta la Ley 23.302. Fue demorado por el análisis de reclamos de competencias de distintos ámbitos del Gobierno, a partir del cual se resuelve la creación prevista del Instituto Nacional de Asuntos indígenas en el Ministerio de Salud y Acción Social. Todavía no ha sido debidamente

implementado pese a haber transcurrido ya más de un lustro desde la firma de dicho decreto, siendo de fundamental importancia para llevar adelante las políticas derivadas de la ley.

Deseo hacer una última referencia al "Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 7 de junio de 1989 que lleva el No. 169, del cual es signataria la Argentina y que fue aprobado por Ley, como ya mencioné, en 1992. En su Parte II: Tierras, se señala que "...los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras...", y en el Art. 14, incisos 2 y 3 establece que "Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión", y agrega "Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar Las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados". Es esta la atribución constitucional que le estamos dando al Congreso.

Por último, la norma sancionada prevé la participación de las comunidades en la gestión referida a los recursos naturales. Los gobiernos, en cualquiera de sus niveles, deberán establecer procedimientos de consulta cada vez que se vean afectados los intereses de las comunidades, sea por la explotación de recursos naturales de propiedad del Estado, sea por la realización de obras o de proyectos de cualquier naturaleza, buscando las soluciones que mejor favorezcan el desarrollo y la armonía de objetivos. En este mismo sentido se expresa el Art. 15 del Convenio 169, que debe ser entendido en su adecuación a cada situación nacional respecto a la propiedad de los recursos, sobre lo cual hace referencia explícita.

La enmienda termina admitiendo que las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones, lo que cancela una situación de fricción existente ya que seis provincias incluyeron derechos para las comunidades indígenas en sus Constituciones: Chaco, 1957; Neuquén, 1957; Salta, 1986; Jujuy, 1986; Río Negro, 1988; y Formosa, 1991, habiendo, además, legislado sobre el tema.

En cuanto al orden nacional, nuestra Constitución ingresa hoy en el décimo lugar de las Constituciones de nuestro continente que reconoce estos nuevos derechos a sus ancestros originarios, siendo las otras las de: Panamá, 1972; Canadá, 1982; Guatemala, 1986; Nicaragua, 1987; Brasil, 1988; Perú, 1989 (modificada por la de 1993); Colombia, 1991; México, 1992 (modifica la de 1917); y Paraguay, 1992.

Señor Presidente, señores convencionales, e1 proyecto de texto constitucional del que soy autora, presentado con el Nº 54, propone la inclusión del reconocimiento de este derecho en el segundo capítulo de la Primera Parte de la Constitución y así lo admitió la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Lamentablemente no fue recogida esta solicitud por la Comisión Redactora, pero este concepto me parece de relevancia respecto a la naturaleza del precepto que estamos considerando.

En lo personal siento una particular satisfacción. El 3 de diciembre de 1993, en mi condición de Convencional Nacional de la Unión Cívica Radical, lleve a la reunión de la Honorable Convención de mi partido reunida en Santa Rosa, La Pampa -para aprobar el llamado Pacto de Olivos y las negociaciones en marcha entonces con el Partido Justicialista para definir los contenidos de la reforma constitucional- un proyecto para "garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas", al cual se sumó una comunicación en sentido semejante del convencional Nacional por la provincia de Jujuy, Lino Arjona, un militante por los derechos de su raza. Ellos fueron dirigidos por nuestros representantes a la Comisión Interpartidaria y el tema fue habilitado manteniendo la concepción reflejada en el texto referido más arriba, el cual estuvo en la base de los proyectos presentados y sustentó los trabajos en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Allí

puse todo mi interés por este acto de justicia histórica, que viene desde mis lejanas vivencias en la provincia de Misiones donde nacieron mis hijos y desde donde se llevó uno de ellos, con el recuerdo del perfume de sus bosques, del canto de sus pájaros, del rojo de su tierra y de la imagen de los indiecitos de los que ya le hablaban los cuentos infantiles de su padre, el propósito de trabajar por ellos. También hasta aquí llegó una parte de ese empeño. Es con gran amor, como dije en las pocas palabras que pronuncié, que participé de esta tarea colectiva en que hemos coincidido tantos para concretar una reivindicación que varios siglos de injusticia nos reclamaban y que nos exigía la ética política.

Quiero agradecer la presencia sacrificada de tantos representantes miembros de comunidades indígenas de todo el país que nos acompañaron durante estas semanas de labor, sirviéndonos de estímulo a unos y dando testimonio permanente a todos de la importancia de la causa que con ellos defendíamos; y por haber podido hoy compartir la alegría y las emociones de este momento.

En la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, se han recibido cartas y notas solicitando la inclusión de los derechos de los indígenas en la Constitución Nacional provenientes de diferentes instituciones del país y desde otros países latinoamericanos, así como comunicaciones de congratulaciones por la sanción realizada.

Ellas son:

Nacionales

-Foro Permanente "Los Indígenas en la Reforma de la Constitución Nacional" **Dr. Horacio Maldonado.**

- Fundación para la preservación de las culturas aborígenes. **Esc. Domingo Marino.**
- Amerindia. **Yvonne Quiroga**
- Comunicado de Prensa de los juristas indígenas. **Dr. Eulogio Frites.**
- Asociación Indígena de la República Argentina. **Rogelio Guanuco.**
- La Asamblea Permanente para los Derechos Humanos. **Sr. Hugo Ortega.**
- La Conferencia Argentina de Religiosos (CAR). Hno. **Telmo Meirone.**
- La Conferencia Argentina de Religiosas (CONFER). **Hna. Ma. Elena Pedrosa.**
- Fundación Nueva América. **Arq. Raquel Bergeret.**
- Iglesia Anglicana del Norte Argentino. **Ob. Mauricio Sinclair.**
- Confluencia. **Sr. Julio Gómez Carrillo.**
- Centro Nueva Tierra. **Sr. Francisco del Campo.**
- Instituto Pedro Poveda. **Varias Firmas.**
- Equipo Nacional de Pastoral Aborígen. **Sra. María Bassa.**
- Obispado de Neuquén. **Agustín Radrizzani.**
- Obispado de Viedma**. Marcelo Melani**
- Obispado de Reconquista. **Mons. Juan Martinez.**
- Fundación Servicio Paz y Justicia. **Adolfo Pérez Esquivel.**
- Bisnietos del Cacique Pincen de Trenque Lauquen. **Varias Firmas.**
- Diócesis San Roque de Presidencia Roque Sáenz Peña. **Mons. José Sartori**
- Comunidades Aborígenes del Noroeste del Chubut. **Varias Firmas**

- Consejo Asesor Indígena de Ing. Jacobacci. **Sanmartiniano Painefil**
- Arzobispado de Resistencia. **Carmelo Giaquinta.**
- Obispado de Quilmes. Mons. **Jorge Novak**
- Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe. **Varias Firmas.**
- Caritas Argentina. **Daniela Madarei.**
- Universidad Nacional de Rosario/ Fac. de Humanidades**. Dr. Héctor Vázquez.**
- Fundación desde América. **Lic. Ana Llamazares.**
- Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy. **Varias Firmas.**
- Instituto de Cultura Popular. **Vicente Martínez.**

Extrajeras:

- Iglesia de Riobamba (Ecuador) Ob. **Víctor Corral M.**
- El Conselho Indigenista Missionario (Brasil) **Gunter F. Lobens.**
- Taller Piret. (Chile) **Edmino Jiles.**
- CAPIDE (Chiel) **Mireya Zambrano.**
- Comité Cristiano de Solidaridad Mons. Romero. (España) **Sra. Ana Ordoñez.**
- Equipo Nacional de Misiones (Paraguay) **Varias Firmas.**
- Reunión de Abogados Indigenistas de América. **Varias Firmas.**

26

Solicitada por la señora Convencional Sachs de Repetto

ADECUACION DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES A FIN DE GARANTIZAR LA IDENTIDAD ETNICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS IDIGENAS

Señor Presidente:

No podría comenzar a hablar sin rendir un homenaje a la raza india, los Wichi, los Tobas, los Mocovies, los Avipones, los Mapuches, los Guaraníes, los Chiriguanos, los Diaguitas, Calchaquí y tantos otros que desde distintos puntos del país marcaron los límites de una cultura que nunca fue reconocida, una cultura diferente a todas las culturas que llegaron a América, y a la que sin comprender trataron de imponerles otra lengua, otras costumbres, y otra religión.

Señor Presidente, tenemos una deuda con la historia, debemos reconocer a ese dueño olvidado.

Siempre hemos debatido sobre el indigenismo, tomándolo como una corriente de pensamiento e ideas que no nos pertenecen y que se organizan y desarrollar alrededor de la imagen del indígena, reconociendo a este término, indigenismo, como la traducción de algo que se estudia, se interpreta pero que no es propio. Señor Presidente, hablaré de Indianismo, que es la esencia misma de la cultura, que no se analiza desde afuera sino desde el núcleo, que es la raíz misma de los intereses reclamados.

¿Cómo interpretar entonces algo que viene cargado con años de contracultura donde, la colonización so pretexto de terminar con un supuesto estado de vida salvaje sometió, despojó y redujo a trabajos serviles a toda una civilización?

¿Cómo interpretar señor Presidente, aquellas imágenes de la India llevada por Colón ante los reyes, que sorprende porque ríe y habla; contradiciendo entonces el pensamiento del teólogo, de que porque ríe y habla, solo por eso, comprende que no es un animal?

¿Cómo interpretar señor presidente, la encomienda, la mita y el yanaconazgo?

Señor Presidente, aquí no hay que interpretar, aquí hay que hablar de justicia. Esta palabra, que usamos diariamente para nosotros los blancos, pero que recortamos para los demás.

No es con una ley en la que se hable de integración, que se reivindica una cultura, porque la cultura sin su aplicación directa sobre el hombre, no es cultura. El hombre es cultura en sí mismo y si no entendemos esto, según mi criterio, no podemos entender la génesis misma de la Humanidad.

Hablamos señor Presidente, de Ecología, Medio Ambiente, de no sacar de su hábitat natural a los animales y esto señor Presidente no es justo, porque por un lado reclamamos los derechos de los animales y por otro negamos este mismo derecho a los seres humanos.

Que no vengan ahora a hablar de razones, no hay razones para la conciencia, solo hay razones para justificar actitudes para la falta de conciencia, ya que del voluntarismo de los expertos y de los justos reclamos de los pueblos indígenas, se chocan las razones que llamamos políticas o de Estado y más aún, aunque el indigenismo de participación sostuvo su estrategia de combate contra la marginalidad, el desarrollo potenciado de la capacidad de las etnias, en la práctica se constituyó en una acción acumulativa que lo contradijo, apelándose entonces a acciones de cuño económico funcional que se tradujo en una cortina de programas y proyectos que de hecho limita el poder de decisión de estos pueblos.

Debemos aceptar entonces, señor Presidente, y en principio, lo que recomendó el VIII Congreso Indigenista Interamericano realizado en la ciudad de Mérida, México, en el año 1930 donde recomienda “reconocer la capacidad de gestión pública y sobre todo en el diseño de ejecución de las acciones que a ellos afecten” siendo entonces esto, indianismo de participación.

Señor Presidente, somos al mismo tiempo protagonistas y herederos de la historia, sin mutilaciones ni retaceos, con muchos intentos, que van desde la ley 147 sancionada el 21 de septiembre de 1857, sobre la redención de los Argentinos cautivados por los salvajes de La Pampa, hasta leyes que en la actualidad no hacen más que intentar demagógicamente una integración interesada, pero sin duda señor Presidente, no es esto lo que ellos quieren.

Ellos desean que se apruebe el proyecto de reforma en cuya esencia se los reconoce como pueblos indígenas preexistentes constitutivos de la Nación Argentina, garantizándoles el respeto a su identidad étnica y cultural; dándoles personería jurídica que les permita la posesión comunitaria de las tierras que ocupan, tierras aptas y suficientes para su desarrollo, las que no serán embargables ni enajenables; teniendo acceso a la educación y participación en la vida nacional.

Si esto se aprueba, podremos sentirnos más justos, más humanos, podremos sentir, señor Presidente, y no creo equivocarme, que hemos honrado a esa parte de nuestro pueblo que mansamente supo esperar a través de los tiempos, este ansiado día.

Nada más señor Presidente.

Solicitada por el señor Convencional Saravia Toledo

Reiteramos aquí lo que ya hemos señalado en la ocasión del tratamiento de otras reformas en el sentido de que en el despacho de la mayoría se incurre en excesivas enunciaciones. Parece no entenderse que en un texto constitucional deben figurar los aspectos más importantes de un asunto expuesto con la mayor concisión posible. Así, nos parece innecesario incluir en la Constitución expresiones como "otorgar la personería jurídica a sus comunidades" porque ello es específicamente materia de ley. A tal punto es así que la ley 23.302, en su capítulo II trata del reconocimiento de personería jurídica a las comunidades indígenas.

También resulta objetable que cuando se alude a la regulación de la posesión y el acceso a la propiedad se califique a esta última de comunitaria pareciendo así que esa, es decir la comunitaria, fuera la única forma de dominio a la que pudieran acceder los aborígenes.

Asimismo parece que limita las posibilidades de progreso de los indígenas que, en la Constitución se consagre que las tierras de su propiedad no puedan ser enajenadas, trasmitidas ni susceptibles de gravámenes o embargadas. Estas restricciones que a simple vista pretenderán proteger a los aborígenes pueden trabar en la práctica el desarrollo de los mismos y de sus comunidades porque las propiedades con esas características no podrían ser ofrecidas en garantías de créditos que pudieran ser necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades productivas. Tampoco se advierte el alcance del propósito indicado en la propuesta de la mayoría cuando plantea "Asegurar su participación en el manejo de sus recursos naturales y en la gestión de los intereses que los afecten". Con ello puede querer significarse mucho o decir muy poco.

En síntesis creemos que la práctica de la inflación constitucional es inconveniente porque transforma al constituyente en legislador e impide la adaptación de la Constitución a las circunstancias cambiantes pues el legislador se ve constreñido por las excesivas precisiones de la ley fundamental.

Precisamente el sobreabundante casuismo de la Constitución es una causa principal de su erosión ya que ante esa circunstancia el legislador se ve obligado a superar el encerramiento dictando la ley sin tener en cuenta las restricciones constitucionales.

28

Solicitada por el señor Convencional Valdés

Señor Presidente

Muy extenso sería desarrollar aquí todas las razones que impulsan a proponer esta nueva redacción del inciso 15 del artículo 67, incorporando a nuestra Carta Magna reivindicaciones primordiales para las diferentes etnias que habitan nuestro país.

La triste realidad de nuestros pueblos indígenas es consecuencia de actos pasados, pero lamentablemente el olvido es una conducta también observada por las generaciones del presente.

Quisiera traer a consideración en esta ocasión, si la Presidencia me lo permite, palabras de estudiosos desde la ciencia, y también desde el folklore y la creación popular, otra fuente

invalorable de saber, a veces menospreciada y dejada de lado. Entre los primeros se enrola Salvador Canal Frau, quien en el prólogo de su libro Las poblaciones indígenas de la Argentina señala: "Las poblaciones indígenas de la Argentina, o lo que es lo mismo, aquellos grupos humanos de estirpe americana que fueran los primeros ocupantes del territorio de la República, van desapareciendo poco a poco. En realidad no es este un proceso nuevo. Comenzó en el mismo momento en que se asentaran los primeros españoles en el país, perduró durante el período hispánico y sigue progresando, a través del periodo independiente, hasta el día de hoy. En la actualidad, ya sólo quedan algunos pequeños núcleos dispersos en las partes australes y septentrionales del país, en la Patagonia y en el Chaco. (…) Pocos decenios más han de pasar, y todo lo que se relacione con el indio de la Argentina será sólo leyenda, biología o historia."

¡Cuánta razón en el diagnóstico! ¡Qué patético cuadro es el que hoy nos revela y nos impele a cambiar la historia!

Señor Presidente

Hoy venimos a reivindicar una cultura oculta en algún recodo de nuestra historia, que queremos que renazca y florezca para que perfume con su aroma el derrotero histórico de nuestro pueblo. Hoy venimos a rescatar parte de nuestra cultura, porque como señala Víctor Heredia en su obra maestra Taki Ongoy, "Vastas generaciones hemos crecido en la equivocada creencia que nuestros indios eran seres bárbaros y sin inteligencia alguna. Pero la verdad aflora siempre, y allí están para reafirmar su alto valor estético algunas muestras del arte cerámico, de la escultura en piedra y los tejidos precolombinos que desde el silencio nos golpean con su callada y misteriosa belleza. ¿Qué hubiéramos sido si hubiéramos podido ser en toda nuestra plenitud? Podemos todavía, sin embargo, tratar de reconstruir desde las tinieblas las historias de los pueblos de los que ni siquiera sus huesos han sido respetados."

Señor Presidente

Podríamos decir, en un humilde intento por definir el término cultura, que se trate de un fenómeno histórico-social que define con formas variables la estructura de la vida colectiva de los diversos grupos humanos. En ese sentido, cultura significa el conjunto de elementos materiales e inmateriales, lengua, ciencia, técnicas, instituciones, normas tradicionales, valores y símbolos, modelos de comportamiento socialmente transmitidos que caracterizan a un determinado grupo humano en relación a los otros. Adhiriendo al concepto de Mauss, es el esfuerzo que hace un grupo humano para dotarse a sí mismo de una personalidad específica.

¿Qué ocurrió con las diferentes culturas aborígenes en la Argentina? Hemos escuchado en innumerables ocasiones aquello de que "los argentinos venimos de los barcos". Producto de políticas europeizantes y etnocentristas que las juzgaron en función de los parámetros y valores de su propia cultura, las culturas aborígenes fueron dejadas de lado en muchos casos, y en otros fueron muertas por un lento y perfecto proceso de aculturación, de sometimiento de una cultura por otra.

Podemos afirmar, señor Presidente, sin temor a equivocarnos, que el fenómeno transcultural -aquél donde dos culturas se intercambian, se enriquecen y se fortalecer a sí mismas- no se dio en nuestro país salvo en algunos ritmos e instrumentos musicales que nutren nuestro folklore, en algunas temáticas que aportan a nuestra literatura y en los tapices y adornos que, a veces con una gran cuota de snobismo, se cuelgan en las casas.

Felizmente, no existe una cultura universal y genérica sino culturas particulares y concretas, ni existe tampoco una jerarquía normativa única que justifique la clasificación entre culturas inferiores y superiores sino un pluralismo de formas diversas. Cada grupo humano posee un universo cultural propio.

A continuación, señor Presidente, quisiera referirme brevemente a la situación lingüística de los aborígenes. ¿Por qué elijo la lengua? Así como el individuo de muchas otras especies, el hombre

está destinado a ser miembro de un grupo. Pero, a diferencia de aquél de todas las demás especies, lo logra mediante la lengua. Esta es el vehículo más importante quo poseen los hombres para transmitir sus valores culturales.

Estos pueblos tienen hoy como característica fundamental lo que los especialistas denominan bilingüismo diglósico, que es el uso alternado de dos lenguas motivado por prestigio sociocultural. Este bilingüismo diglósico es a veces ágrafo, y con grafía propia en otras ocasiones.

Muchos padres son bilingües, pero hoy en día en algunas comunidades se da el monolingüismo, español, en los más pequeños, lo que encierra una pérdida de identidad originada, fundamentalmente, en el sistema escolar que sólo enseña o pretende enseñar el español estándar sin tener en cuenta el universo de pertenencia del niño.

Creemos, señor Presidente, que más allá de las modificaciones realizadas en este inciso, que son un avance importantísimo para realizar una verdadera transculturación, debemos bregar por una educación bilingüe que esté contenida no sólo en la nueva Ley Federal de Educación, atendiendo la formación de docentes y la elaboración del material didáctico, sino también abarcando el área de educación no formal, los medios masivos de comunicación, la literatura y la música.

Quisiera también hacer una breve referencia a la cuestión de la propiedad de la tierra. En nuestra plataforma partidaria los justicialistas nos manifestamos a favor del reconocimiento de la propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan los indígenas a sus comunidades. Aquí hemos confirmado esta postura al hablar de la propiedad comunitaria de las tierras, y hemos avanzado aún más allá, dándole al Congreso la atribución de entregar a dichas comunidades otras tierras aptas para elevar su nivel de vida.

Señor Presidente:

Quisiera destacar finalmente el estudio realizado para esta ocasión por el Instituto de Estudios Políticas de la Fundación Urbe y en particular por la Lic. Alicia Diéguez Bredlee.

Señor Presidente

Una nación que niega su pasado y su origen tratando de ocultarlo, discriminarlo o someterlo no sólo no puede convivir en paz, sino que tampoco puede pensar con sinceridad en su futuro. Es por todo ello, señor Presidente, que expreso mi apoyo emocionado al dictamen de la mayoría.

Muchas gracias.

29

Solicitada por la señora Convencional Vega de Terronés

La ley 24.309, en su artículo 3 inc. II, habilita la adecuación de los textos constitucionales a fin de garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, mediante la modificación del inc. 15 del art. 67 de la C.N., el que establece las atribuciones del Congreso.

La Comisión de Redacción ha dado la verdadera ubicación al tema, salvando el error cometido por la Comisión de Nuevos Derechos, que lo ubicaba en un nuevo art., contraviniendo lo dispuesto por la ley declarativa de necesidad de la reforma, nos llevo a presentar un despacho en minoría, ya que ante la dudosa constitucionalidad de lo actuado por la Comisión referida, temíamos la no inclusión del tema en la Constitución, y por lo tanto convertir en ilusorias las justas expectativas de los pueblos indígenas.

Salvado el error por la Comisión Redactora, hemos adherido jubilosamente al mismo, porque estamos convencidos que de esta forma, vamos a cambiar la historia argentina, reconociendo formalmente la preexistencia de estos pueblos, que dicho sea de paso, también contribuyeron, dando la vida de sus hombres, en las guerras que por la independencia sostuvimos y porque no, en la reciente guerra por las Malvinas, donde nosotros los salteños tenemos claros ejemplos de ese heroísmo.

Por diversos motivos la historia los había olvidado. La marginación y la pobreza, los tuvieron a ellos como protagonistas principales, pero de lo que estamos seguros es que en la conciencia de todos los no aborígenes, existía la necesidad imperiosa de reivindicar a nuestros hermanos.

Hubiésemos querido insertar en el texto constitucional una cláusula más amplia y menos enumerativa para de esa forma no coartar las posibilidades del legislador, al dictar la norma correspondiente y permitir una mayor actualización de los derechos que legítimamente les corresponden a las comunidades indígenas, sin embargo las reglas de juego establecidas en todo órgano colegiado, nos han llevado a apoyar un texto que ha surgido del consenso y que estamos seguros que ha constituido un avance sustancial.

En este orden de ideas no creíamos que fuese conveniente la imposibilidad de gravar las tierras, porque el mundo actual en el cual están insertos los indígenas, necesitan del crédito para el desarrollo, y de esta forma les será muy difícil sino imposible acceder a él, y nosotros estamos convencidos que no basta la tierra; es necesario el progreso, respetando por supuesto la cultura, para que sus integrantes tengan iguales posibilidades de acceder a la educación, la salud, el bienestar y porque no, a los más altos cargos de la Nación.

Sin embargo el gran paso que dimos en esta Magna Asamblea, en la que expresamente nos dimos la mano con los antiguos habitantes de la tierra, ha hecho que rectifiquemos un rumbo equivocado, y que unidos iniciemos un nuevo camino con nuevas expectativas y nuevos deseos de compartir un futuro de grandeza.

Sin lugar a dudas, este solo tema justifica por sí mismo a esta Convención Nacional Constituyente y para los cristianos, no habremos hecho otra cosa que cumplir con el mandato del Maestro, que con toda simplicidad, al serle requerido respecto a cuál era el mandamiento más importante de la Ley contestó: “Amaos los unos a los otros como yo os he amado”.